

N° 4473

04/09/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 359

Se rectifica el artículo 2° del Decreto N° 322/14..... Pág. 14

Decreto N° 361

Se acepta la renuncia presentada por Mauricio Butera como Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones y se designa a María Victoria Rodríguez Quintana..... Pág. 15

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 402-SSTRANS/14

Se restituye la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 horas junto a la acera izquierda en la calle Don Bosco..... Pág. 16

Resolución N° 403-SSTRANS/14

Se proroga por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 136/GCABA/SSTRANS/14..... Pág. 16

Resolución N° 404-SSTRANS/14

Se proroga por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 49/GCABA/SSTRANS/14..... Pág. 17

Resolución N° 405-SSTRANS/14

Se proroga por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 280/GCABA/SSTRANS/14..... Pág. 18

Resolución N° 406-SSTRANS/14

Se proroga por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 295/GCABA/SSTRANS/14..... Pág. 19

Resolución N° 407-SSTRANS/14

Se aprueban gastos..... Pág. 20

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 661-MJYSGC/14

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 22

Resolución N° 662-MJYSGC/14

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 22

Resolución N° 663-MJYSGC/14

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 476-MJYSGC/14..... Pág. 23

Resolución N° 665-MJYSGC/14	
Se acepta la solicitud de baja voluntaria a su cargo en la Policía Metropolitana a Dario Yuliano Acosta.....	Pág. 24
Resolución N° 666-MJYSGC/14	
Se acepta la solicitud de baja voluntaria a su cargo en la Policía Metropolitana a Carlos Ismael Miño.....	Pág. 25
Resolución N° 668-MJYSGC/14	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Inspector Daniel Ezequiel Alonso a su cargo en la Policía Metropolitana.....	Pág. 25
Resolución N° 669-MJYSGC/14	
Se deja sin efecto el otorgamiento de la beca mensual a Gisela Romina Soledad Gerez.....	Pág. 26
Resolución N° 670-MJYSGC/14	
Se desestima Recurso Jerárquico.....	Pág. 27
Resolución N° 671-MJYSGC/14	
Se desestima Recurso Jerárquico.....	Pág. 28
Resolución N° 137-SSPDR/14	
Se rectifica la Resolución N° 108/SSPDR/14.....	Pág. 29
Resolución N° 138-SSPDR/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 29
Resolución N° 139-SSPDR/14	
Se deja sin efecto la contratación de personal.....	Pág. 30
Resolución N° 140-SSPDR/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 31
Resolución N° 516-SSEMERG/14	
Se llama a Licitación Pública N° 678-0707-LPU/14.....	Pág. 32

Ministerio de Salud

Resolución N° 1220-MSGC/14	
Se aprueba listado de profesionales que podrán integrar la Juntas Evaluadoras para la certificación de la discapacidad.....	Pág. 34
Resolución N° 1227-MSGC/14	
Se aprueba la Licitación Pública N° 1/UCAS/14.....	Pág. 35

Ministerio de Educación

Resolución N° 196-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Orgánico Institucional del Instituto de Educación Superior Toratenu.....	Pág. 38
Resolución N° 197-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Orgánico Institucional del Instituto Superior del Profesorado Don Bosco.....	Pág. 39
Resolución N° 198-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Orgánico Institucional del Instituto María Auxiliadora.....	Pág. 40
Resolución N° 202-SSGEC/14	
Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Locución Integral.....	Pág. 41
Resolución N° 203-SSGEC/14	
Se aprueba el postítulo Diplomatura Superior en Estudios Filosóficos sobre Educación y Política.....	Pág. 42
Resolución N° 204-SSGEC/14	
Se aprueba el postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción Educativa.....	Pág. 43
Resolución N° 237-SSGEC/14	
Se aprueba la modificación del nomenclador general de acciones.....	Pág. 44

Resolución N° 240-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Académico Institucional del Instituto Superior Ciencias de la Salud.....	Pág. 45
Resolución N° 242-SSGEC/14	
Se aprueba el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Practicas de Enseñanza en Contexto.....	Pág. 46
Resolución N° 244-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Orgánico Institucional del Instituto San Cayetano.....	Pág. 47
Resolución N° 246-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Académico Institucional del Instituto San Cayetano.....	Pág. 48
Resolución N° 247-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Académico Institucional del Instituto Alfredo L. Palacios.....	Pág. 49
Resolución N° 248-SSGEC/14	
Se aprueba el Postítulo Diplomatura Superior en Ciencias del Lenguaje.....	Pág. 50
Resolución N° 249-SSGEC/14	
Se aprueban como Específicos los Cursos de Capacitación Regulares del 1° cuatrimestre de 2014 que se dictan en la Escuela de Capacitación Docente Centro de Pedagogías de Anticipación.....	Pág. 51
Resolución N° 250-SSGEC/14	
Se aprueba el Reglamento Orgánico Institucional de la Escuela Normal Superior N° 4 Estanislao Severo Zeballos.....	Pág. 51

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 288-MDUGC/14	
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de la obra Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea.....	Pág. 53
Resolución N° 289-MDUGC/14	
Se archiva sumario.....	Pág. 54
Resolución N° 290-MDUGC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5119/2014.....	Pág. 55
Resolución N° 291-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 56
Resolución N° 292-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 57
Resolución N° 382-SECPLAN/14	
Se autoriza a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación.....	Pág. 58

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3737-MCGC/14	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 4064-MCGC/14	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 4095-MCGC/14	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 4096-MCGC/14	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 4256-MCGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 3737-MCGC/14.....	Pág. 64
Resolución N° 4492-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64

Resolución N° 4493-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 4500-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 4993-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 67
Resolución N° 4998-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 68
Resolución N° 4999-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 70
Resolución N° 5001-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 71
Resolución N° 5007-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 72
Resolución N° 5258-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 74
Resolución N° 5261-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 75
Resolución N° 5278-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 76
Resolución N° 5279-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 78
Resolución N° 5294-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 79
Resolución N° 5531-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 80
Resolución N° 5557-MCGC/14	
Se aprueba proyecto.....	Pág. 82
Resolución N° 6086-MCGC/14	
Se aprueba Acta de Redeterminación de Precios la obra Adecuación integral de terrazas Ex Edificio Munich.....	Pág. 83

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 655-MDEGC/14	
Se faculta a la Subsecretaría de Inversiones a desarrollar actividades promovidas en el Distrito de Diseño.....	Pág. 87

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1537-MAYEPGC/14	
Se autoriza la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en Av Presidente Roque Sáenz Peña 550/560/570/580/590/600.....	Pág. 90
Resolución N° 1538-MAYEPGC/14	
Se autoriza la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en Av Presidente Roque Sáenz Peña 550/560/570/580/590/600.....	Pág. 91
Resolución N° 124-SSHU/14	
Se rechaza solicitud.....	Pág. 93
Resolución N° 272-SSMEP/14	
Se rechaza petición.....	Pág. 94
Resolución N° 273-SSMEP/14	
Se desestima Recurso de Reconsideración.....	Pág. 95

Ministerio de Modernización

Resolución N° 636-MMGC/14

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Desarrollo Internacional Audiovisual..... Pág. 98

Resolución N° 637-MMGC/14

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Gestión del Distrito Audiovisual..... Pág. 99

Resolución N° 649-MMGC/14

Se ratifica la Resolución N°569/MSGC/14..... Pág. 101

Resolución N° 650-MMGC/14

Se ratifica el Anexo I de la Resolución N° 579/MSGC/14..... Pág. 102

Resolución N° 651-MMGC/14

Se designa con carácter transitorio a Mariano Osvaldo Costa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación y Proyectos..... Pág. 102

Resolución N° 652-MMGC/14

Se cesa a Guillermo Enrique Ferretti como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación y se designa a con carácter transitorio a Juan Pablo Martínez Itria..... Pág. 104

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 600-AGIP/14

Se archiva sumario..... Pág. 106

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 414-APRA/14

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 108

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 888-CDNNYA/14

Se autoriza el pase en comisión de servicios a Iván Daniel Trama..... Pág. 109

Resolución N° 909-CDNNYA/14

Se convalida la prórroga de la licencia sin goce de haberes de Ivana Florencia Alescio..... Pág. 110

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 70-MHGC/14

Se suspende toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios..... Pág. 112

Ministerio de Modernización

Resolución N° 938-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 79/HGACA/14 modificada por Disposición N° 157/HGACA/14..... Pág. 114

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 957-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 8/HGADS/14.....	Pág. 115
Resolución N° 958-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1230/HGARM/13.....	Pág. 115
Resolución N° 959-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 183/HGAJAF/14 modificada por Disposición N° 693/HGAJAF/14.....	Pág. 116
Resolución N° 960-MMGC/14	
Se designa como reemplazante a Juan de Dios Ore Cortavarria como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto del Hospital Piñero.....	Pág. 117
Resolución N° 963-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 11/HMOMC/14.....	Pág. 118
Resolución N° 964-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 432/HGAJAF/14.....	Pág. 119
Resolución N° 965-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 133/HMOMC/14.....	Pág. 120
Resolución N° 966-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 186/HGAVS/14.....	Pág. 121
Resolución N° 967-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 35/HGAT//14.....	Pág. 122
Resolución N° 968-MMGC/14	
Se designa como reemplazante a María Daniela Faranna como como Médica de Planta Asistente Tocoginecología del Hospital Santojanni.....	Pág. 122
Resolución N° 969-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 69/HGAP/14.....	Pág. 123
Resolución N° 970-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°290/HGACD/13 modificada por Disposición N° 117/HGACD/14.....	Pág. 124
Resolución N° 971-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°176/HGNRG/14.....	Pág. 125
Resolución N° 972-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°360/HGNPE/13.....	Pág. 126
Resolución N° 973-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°314/HGAP/13.....	Pág. 127
Resolución N° 974-MMGC/14	
Se rectifica la Disposición N°229/HGADS/13 modificada por Disposición N° 67/HGADS/14.....	Pág. 128
Resolución N° 975-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°76/HGACA/14.....	Pág. 129
Resolución N° 976-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°127/HRRMF/13.....	Pág. 130

Agencia de Protección Ambiental - Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 2-APRA/13	
Se crea el Programa de Promoción de Construcciones Bioclimáticas.....	Pág. 131

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 614-DGCYC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0708-LPU14..... Pág. 136

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 38-SAISSP/14

Se aprueban gastos de Caja Chica Común N° 5..... Pág. 138

Ministerio de Salud

Disposición N° 229-HGADS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N°434-0605-LPU14..... Pág. 140

Disposición N° 232-HGADS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N°434-0598-LPU14..... Pág. 141

Disposición N° 260-HGAP/14

Se imponen penalidades a la firma INSUMOS COGHLAND S.R.L..... Pág. 142

Disposición N° 261-HGAP/14

Se imponen penalidades a la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L..... Pág. 143

Ministerio de Educación

Disposición N° 939-DGAR/14

Se deja sin efecto la Disposición N°876/DGAR/14 y se llama a Licitación Pública N° 550-0645-LPU14..... Pág. 145

Disposición N° 940-DGAR/14

Se aprueban pliegos y se llama a Concurso Privado N° 02/2014..... Pág. 146

Disposición N° 946-DGAR/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 1109/SIGAF/14..... Pág. 147

Disposición N° 955-DGAR/14

Se rectifica la Disposición N°939/DGAR/14..... Pág. 148

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 371-DGNYA/14

Se convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de proyectos..... Pág. 150

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 144-DGTALMDE/14

Se declara fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5.801/14..... Pág. 152

Disposición N° 145-DGTALMDE/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4.042/14..... Pág. 153

Disposición N° 147-DGTALMDE/14	
Se declara fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 6.414/14.....	Pág. 154
Disposición N° 148-DGTALMDE/14	
Se declara fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 6.242/14.....	Pág. 156
Disposición N° 149-DGTALMDE/14	
Se declara fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5.813/14.....	Pág. 157

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 829-DGET/14	
Se categoriza proyecto.....	Pág. 159
Disposición N° 830-DGET/14	
Se categoriza proyecto.....	Pág. 161
Disposición N° 841-DGET/14	
Se categoriza proyecto.....	Pág. 163
Disposición N° 842-DGET/14	
Se categoriza proyecto.....	Pág. 166
Disposición N° 843-DGET/14	
Se categoriza proyecto.....	Pág. 168

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 336-DGTAD/14	
Se aprueba la Licitación Pública N° 214-0566-LPU14.....	Pág. 170

Ministerio de Salud

Disposición N° 171-HGAP/14	
Se aprueba la Licitación Pública N° 425-0552-LPU14.....	Pág. 172
Disposición N° 177-HGAP/14	
Se aprueba la Licitación Pública N° 425-0551-LPU14.....	Pág. 173
Disposición N° 220-HGNPE/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 175
Disposición N° 286-HGNPE/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 176
Disposición N° 287-HGNPE/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 177
Disposición N° 288-HGNPE/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 179
Disposición N° 289-HGNPE/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 180
Disposición N° 299-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 7487/2014.....	Pág. 181
Disposición N° 313-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 7288/2014.....	Pág. 182
Disposición N° 316-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 7926/2014.....	Pág. 183
Disposición N° 317-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8310/2014.....	Pág. 184

Disposición N° 323-HGNPE/14	
Se rescinde el total de la Orden de Provisión N° 34748-2014 adjudicada a la firma JOSIAM S.R.L.....	Pág. 185
Disposición N° 325-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8030/2014.....	Pág. 186
Disposición N° 326-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8690/2014.....	Pág. 187
Disposición N° 327-HGNPE/14	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8646/2014.....	Pág. 188

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 5

Resolución Comunal N° 12663433-COMUNA5/14	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Privada de Obra Pública Menor Remodelación y puesta en valor de la Plazoleta Elías Allipi.....	Pág. 190

Organos de Control

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 85-PPVM/14	
Se deja sin efecto el pago del adicional otorgado al señor Hugo Alejandro Vasques.....	Pág. 192
Resolución de Presidencia N° 92-PPVM/14	
Se aprueba el re-agrupamiento de la agente María Alejandra Martínez.....	Pág. 193

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 6-DGLYTAGC/14.....	Pág. 195
-----------------------------------	----------

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Prórroga N° 2-SSTRANS/14.....	Pág. 196
--	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 707-SSEMERG/14..... Pág. 197

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 390-HMIRS/14..... Pág. 198

Licitación - Llamado N° 593-HGADS/14..... Pág. 198

Licitación - Llamado N° 618-HGADS/14..... Pág. 199

Licitación - Llamado N° 696-HGAIP/14..... Pág. 199

Licitación - Preadjudicación N° 623-HGAJAF/14..... Pág. 200

Licitación - Adjudicación N° 287-HGADS/14..... Pág. 200

Expediente - Adjudicación N° 2728252-HSL/14..... Pág. 202

Expediente - Adjudicación N° 7238063-HBR/14..... Pág. 202

Expediente - Adjudicación N° 9470750-HBR/14..... Pág. 203

Expediente - Adjudicación N° 9483142-HBR/14..... Pág. 203

Expediente - Adjudicación N° 10432362-HBR/14..... Pág. 204

Expediente - Adjudicación N° 10796032-HBU/14..... Pág. 204

Expediente - Adjudicación N° 11382500-HBR/14..... Pág. 205

Expediente - Adjudicación N° 11382561-HBR/14..... Pág. 205

Contratación Directa - Llamado N° 8796-HMIRS/14..... Pág. 206

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 763-DGAR/14..... Pág. 207

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 7564061-DGTALMDU/14..... Pág. 208

Expediente - Prórroga N° 2217069-DGTALMDU/14..... Pág. 208

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 720-DGTALMAEP/14..... Pág. 209

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Adjudicación N° 566-DGTAD/14..... Pág. 210

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21342-BCOCIUDAD/14..... Pág. 211

Carpeta - Preadjudicación N° 21466-BCOCIUDAD/14..... Pág. 211

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente - Llamado N° 363-DG/14..... Pág. 212

Actuación N° 363-DG/14..... Pág. 213

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 1279-SECGCYAC/14.....	Pág. 214
Licitación - Llamado N° 1281-SECGCYAC/14.....	Pág. 214
Licitación - Llamado N° 1282-SECGCYAC/14.....	Pág. 215

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 1286-UCAS/14.....	Pág. 217
---	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 340-SECLYT/14.....	Pág. 218
Transferencias N° 341-SECLYT/14.....	Pág. 218
Transferencias N° 342-SECLYT/14.....	Pág. 219
Transferencias N° 343-SECLYT/14.....	Pág. 219
Transferencias N° 344-SECLYT/14.....	Pág. 220
Transferencias N° 345-SECLYT/14.....	Pág. 220
Transferencias N° 346-SECLYT/14.....	Pág. 221
Transferencias N° 347-SECLYT/14.....	Pág. 221
Transferencias N° 349-SECLYT/14.....	Pág. 221
Transferencias N° 350-SECLYT/14.....	Pág. 222
Transferencias N° 351-SECLYT/14.....	Pág. 222
Transferencias N° 353-SECLYT/14.....	Pág. 223
Transferencias N° 354-SECLYT/14.....	Pág. 224
Otras Normas N° 352-SECLYT/14.....	Pág. 225

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Fe de Erratas N° 6755620-TPRPS/14.....	Pág. 226
--	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 12135968-DGEMP/14.....	Pág. 227
Expediente N° 12136609-DGEMP/14.....	Pág. 227
Expediente N° 12185700-DGEMP/14.....	Pág. 228
Expediente N° 12187116-DGEMP/14.....	Pág. 229
Expediente N° 12187558-DGEMP/14.....	Pág. 229
Expediente N° 12188037-DGEMP/14.....	Pág. 230
Expediente N° 12188615-DGEMP/14.....	Pág. 231

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente N° 6981633-EHU/14..... Pág. 232

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1965-DGR/13..... Pág. 233

Notificación N° 2122-DGR/14..... Pág. 235

Notificación N° 2187-DGR/14..... Pág. 238

Notificación N° 2276-DGR/14..... Pág. 242

Intimaciones N° 5705236-DGR/14..... Pág. 247

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 6195-IVC/13..... Pág. 249

Intimaciones N° 12324077-IVC/14..... Pág. 250

Juzgado Provincial

Notificación N° 12226230-JPCF19/14..... Pág. 251

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 12076836-UFO/14..... Pág. 252

Citación N° 12076975-UFO/14..... Pág. 252

Citación N° 12216301-UFO/14..... Pág. 253

Citación N° 12244764-UFO/14..... Pág. 253

Citación N° 12245512-UFO/14..... Pág. 254

Citación N° 12245656-UFO/14..... Pág. 254

Citación N° 12245968-UFO/14..... Pág. 255

Citación N° 12246120-UFO/14..... Pág. 255

Citación N° 12247679-UFO/14..... Pág. 256

Citación N° 12247964-UFO/14..... Pág. 256

Citación N° 12622671-UFO/14..... Pág. 257

Citación N° 12628691-UFO/14..... Pág. 257

Citación N° 12637643-UFO/14..... Pág. 258

Citación N° 12637925-UFO/14..... Pág. 258

Citación N° 12638472-UFO/14..... Pág. 259

Citación N° 12640011-UFO/14..... Pág. 260

Notificación N° 12213481-JPCF26/14..... Pág. 261

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 12290360-UFN/14..... Pág. 262

Citación N° 12291561-UFN/14..... Pág. 262

Citación N° 12615510-UFO/14..... Pág. 263

Citación N° 12616153-UFO/14..... Pág. 263

Citación N° 12620597-UFO/14..... Pág. 264

Citación N° 12631507-UFO/14..... Pág. 264

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 359/14**

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, el Decreto N° 322/14, el Expediente N° 11.658.819-MGEYA-SSGOBIER/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 322/14 cesó, a partir del 31 de julio de 2014, el Dr. Alejandro Augusto Lanús, DNI N° 10.924.944, CUIL N° 20-10924944-1, como Director General de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Que asimismo, por el mencionado Decreto se designó a la Dra. Ana María Lávaque, DNI N° 13.625.639, CUIL N° 23-13625639-4, como Directora General de la aludida Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que habiéndose detectado que se ha omitido consignar en el artículo 2° del citado decreto la fecha a partir de la cual se efectúa la designación de la Dra. Ana María Lávaque, resulta procedente rectificar el mismo, dejándose establecido que la fecha a partir de la cual procede la mencionada designación es a partir del 31 de julio de 2014; Que en este sentido, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 322/14, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: "Desígnase, a partir del 31 de julio de 2014, a la Dra. Ana María Lávaque, DNI N° 13.625.639, CUIL N° 23-13625639-4, como Directora General de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno".

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **MACRI - Monzó - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 361/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, el E.E. N° 12284356/2014, (DGTALMH), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Hacienda;

Que por el Decreto N° 540/2011 fue designado el Licenciado Mauricio Butera, D.N.I. N° 18.142.965, CUIL. N° 20-18142965-9, como Director General, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del precitado Ministerio;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado a partir de la fecha del presente Decreto su renuncia al cargo aludido;

Que en consecuencia encontrándose vacante dicho cargo el Ministerio en cuestión propicia a partir de dicha fecha la designación, de la Licenciada María Victoria Rodríguez Quintana, D.N.I. N° 28.307.257, CUIL. N° 27-28307257-1;

Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Licenciado Mauricio Butera, D.N.I. N° 18.142.965, CUIL. N° 20-18142965-9, al cargo de Director General, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6070.0000.M.06.

Artículo 2º.-Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada María Victoria Rodríguez Quintana, D.N.I. N° 28.307.257, CUIL. N° 27-28307257-1, como Directora General, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, partida 6070.0000.M.06.

Artículo 3º.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI – Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 402/SSTRANS/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

la Resolución N° 190/SSTRANS/2010,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de arbitrar las medidas para mejorar la seguridad vial, la circulación y la fluidez de tránsito, hace preciso implementar normas que constituyan una optimización de las vías de circulación.

Que por medio de la Resolución N° 190/SSTRANS/2010 (B.O.C.B.A N° 3571) se permitió el estacionamiento General de vehículos las 24 horas, junto a la acera izquierda según el sentido de circulación, en la calle Don Bosco entre la calle Treinta y Tres Orientales y la calle Sánchez de Loria.

Que, con el objeto de mejorar las condiciones del tránsito, se hace necesario restituir la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 hs. junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Don Bosco, entre la calle Treinta y Tres Orientales y la calle Virrey Liniers.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Restitúyase la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 horas junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Don Bosco, entre la calle Treinta y Tres Orientales y la calle Virrey Liniers.

Artículo 2°.- La presente norma requerirá la readecuación del señalamiento correspondiente, el que será realizado por la Dirección General de Tránsito.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido pase a las áreas técnicas para la supervisión de la instalación del pertinente señalamiento vertical. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 403/SSTRANS/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

la Resolución N° 136/GCABA/SSTRANS/14; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución Nº 136/GCABA/SSTRANS/14 se restituyó doble sentido circulatorio a la calle Moldes, entre la Av. Federico Lacroze (colectora Norte) y la calle Teodoro García, y se invirtió el sentido único de la calle Moldes entre las calles Teodoro García y Palpa de SE a NO;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 136/GCABA/SSTRANS/14.-

Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 404/SSTRANS/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

la Resolución Nº 49/GCABA/SSTRANS/14; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución Nº 49/GCABA/SSTRANS/14 se invirtió el sentido único circulatorio a la calle Lavoisier desde la Av. Congreso hasta la Av. Crisólogo Leralde de SE a NO;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 49/GCABA/SSTRANS/14.

Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 405/SSTRANS/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

la Resolución Nº 280/GCABA/SSTRANS/14; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución Nº 280/GCABA/SSTRANS/14 se permitió el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda, según el sentido de circulación, durante las 24 hs., en los siguientes tramos de arteria: HUERGO: entre Av. Dorrego y Arévalo; BAEZ: entre Ortega y Gasset y Av. Gral. Indalecio Chenaut; ARCE: entre Angel Arguibel y Ortega y Gasset; CLAY: entre Baez y Av. Luis María Campos; ANDRES ARGUIBEL: entre Báez y Arce; AREVALO: entre Huergo y Av. Luis María Campos y entre Huergo y Arce, permitiéndose, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha, de acuerdo al sentido de circulación, durante las 24 hs., (teniendo en cuenta que el estacionamiento junto a la acera del boulevard se encuentra prohibido), en los siguientes tramos de arteria: AV. GRAL. INDALECIO CHENAUT: entre Av. Luis María Campos y el Campo Argentino de Polo; AV. OLLEROS: entre Av. Luis María Campos y Av. del Libertador, y permitiéndose por igual término, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera oeste, las 24 hs. en la calle BAEZ: entre Clay y Av. Dorrego;

Que por la mencionada Resolución Nº 280/GCABA/SSTRANS/14 se prohibió, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha, los días hábiles de 7.00 a 21,00 hs. en la calle SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA: entre Zabala y Virrey Loreto, prohibiéndose también, por igual término, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda, las 24 hs. en la calle BAEZ: entre Av. Gral. Indalecio Chenaut y Clay, y por el mismo término de noventa (90) días, se prohibió además, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera este, las 24 hs. en la calle BAEZ: entre Av. Dorrego y Clay, y el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras, las 24 hs. en la calle VIRREY DEL PINO: entre Av. Luis María Campos y Av. del Libertador;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 280/GCABA/SSTRANS/14.-

Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 406/SSTRANS/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

la Resolución Nº 295/GCABA/SSTRANS/14; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución Nº 295/GCABA/SSTRANS/14 se permitió, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha, de acuerdo al sentido de circulación, durante las 24 hs., (teniendo en cuenta que el estacionamiento junto a la acera izquierda donde se hallan las distintas plazoletas se encuentra prohibido), en los siguientes tramos de arteria: AV. GARCIA DEL RIO: entre la calle Pinto y la Av. Cabildo y AV. GARCIA DEL RIO: entre la Av. Cabildo y la calle Pinto;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 295/GCABA/SSTRANS/14.-

Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 407/SSTRANS/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 67/2010, las Resoluciones Nº 51-MHGC/2010, Nº 107-MHGC/2014, Nº 636- MJGGC/14, las Disposiciones Nº A-9-DGCG/2010, Nº 10-DGCG/2010, Nº 183-DGCG/2013 y el Expediente Nº 8.593.617 - MGEYA-SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la primer entrega de fondos en concepto de la Caja Chica Especial "Expensas Maipú 255" asignada a la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicha entrega de fondos fue asignada por Resolución Nº 636 -MJGGC/14 con el objeto de afrontar gastos derivados del pago de expensas correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año en curso del inmueble sito en la calle Maipú 255 donde funcionan las oficinas de la Subsecretaría a la cual se asignan.

Que conforme el artículo 16 del Decreto Nº 67/2010 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y convivencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG/2013 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que en ese sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de la primer entrega de fondos en concepto de la Caja Chica Especial "Expensas Maipú 255" asignada a la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros asignada por Resolución Nº 636 - MJGGC/14 por el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$335.469,41.-), conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF - 2014 - 12683240- SSTRANS), según Disposición Nº A-9-DGCG-2010 y su modificatoria Disposición Nº 183-DGCG/13, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 661/MJYSGC/14

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.800.738/14, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de varios programas, a fin de afrontar gastos de caja chica común, compra de trailers, abastecimiento de bidones de agua potable, adquisiciones por convenio marco y para la tramitación de cláusulas ampliatorias de contratos;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos seiscientos veintitres mil (\$ 623.000.-), de acuerdo con el IF N°12086692/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 662/MJYSGC/14

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.867.184/14, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de la Dirección General Defensa Civil y del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, a fin de afrontar gastos de caja chica común;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto Nº 2/14,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos seis mil ciento ochenta (\$ 6.180.-), de acuerdo con el IF Nº12086940/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 663/MJYSGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, Reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 476/MJYSGC/14 y el Expediente Nº 10856695/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nº 476/MJYSGC/14, se autorizó la contratación de Wissinger, Nicolás Roberto DNI Nº 30.927.151 CUIT Nº 20-30927151-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/06/2014 y el 31/12/2014;

Que, por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal,

dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del citado, a partir del 01/08/2014 hasta el 31/12/2014;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución 476/MJYSGC/14, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de Wissinger, Nicolás Roberto DNI Nº 30.927.151 CUIT Nº 20-30927151-4, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 12131983-MJYSGC-2014, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución Nº 476/MJYSGC/14, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 665/MJYSGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 18/MJYSGC/14 modificada por Resolución Nº 856/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico Nº 10847749/SISYPC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 856/MJYSGC/12 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Dario Yuliano Acosta (DNI Nº 35.005.959);
Que, con fecha 1 de agosto de 2014, el nombrado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley Nº 2.947;

Que, por PV-10846591/SISYPC/14 el Jefe del Área Departamento Comisaría Comuna 12 informó que el Oficial Acosta continuará prestando servicio ordinario hasta el 3 de septiembre del año en curso.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 3473 Dario Yuliano Acosta (DNI Nº 35.005.959) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 4 de septiembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley Nº 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 666/MJYSGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 690/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico N° 6713083/SISYPC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 690/MJYSGC/12 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Carlos Ismael Miño (DNI N° 36.241.067);
Que, con fecha 2 de junio de 2014, el nombrado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley N° 2.947;
Que, por Providencia N° 7936772/SISYPC/14, el Jefe del Área Departamento Comisaría Comuna 12 informó que el último día laboral del Oficial Miño fue el día 7 de junio de 2014.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 3346 Carlos Ismael Miño (DNI N° 36.241.067) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 8 de junio de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 668/MJYSGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 856/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico N° 3856931/SISYPC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 856/MJYSGC/12 se designó en la Policía Metropolitana al Sr. Daniel Ezequiel Alonso (DNI N° 32.335.246) con el grado de Inspector;
Que el Inspector Alonso presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley N° 2.947;
Que, mediante Providencia N° 6875228/SISYPC/14, el Jefe de la Dirección de Vigilancia Preventiva informó que el último día laboral del Inspector Alonso fue el día 26/01/2014.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Inspector Sr. Daniel Ezequiel Alonso (DNI 32.335.246) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 27/01/2014, conforme el Artículo 47 inc. a) y art. 89 de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 669/MJYSGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, las Resoluciones N° 286/MJYSGC/14, N° 153/ISSP/14 y N° 154/ISSP/14, el Expediente Electrónico N° 11343194/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 286/MJYSGC/14, se le otorgó a la Sra. Romina Soledad Gerez DNI N° 38.358.553 a partir del 17 de marzo de 2014, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 210/MJYSGC/14;

Que, del Informe N° 11340279/SAISSP/2014 se desprende que la nombrada ha solicitado la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública a partir del día 04/08/14;

Que por Resolución N° 153/ISSP/14, modificada por Resolución N° 154/ISSP/14, se dispuso aceptar la baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Sra. Romina Soledad Gerez DNI N° 38.358.553 a partir del día 04/08/14;

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 286/MJYSGC/14.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 210/MJYSGC/14, otorgada mediante Resolución N° 286/MJYSGC/14, respecto de la Sra. Gisela Romina Soledad Gerez DNI N° 38.358.553 a partir del día 04/08/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 670/MJYSGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El EX-2013-03649415-MGEYA-UAC11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Lorena Paula Crespi, D.N.I. Nº 23.470.513, contra la RESOL-2013-1129-SSEMERG, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos ocho mil novecientos cuarenta y siete (\$ 8.947.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en Helguera 1860, de esta Ciudad, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013; Que mediante RESOL-2014-357-SSEMERG, notificada el día 5 de junio de 2014, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que mediante cédula, el 11 de julio de 2014, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad sin que la interesada, cumplido el plazo establecido a tal efecto, se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante IF-2014-11710577-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Lorena Paula Crespi, D.N.I. Nº 23.470.513, contra la RESOL-2013-1129-SSEMERG.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 671/MJYSGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2013-3694863-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Oscar Armando Debes, DNI: 10.964.568, contra la Resolución N° 1047/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en calle Olazábal N° 3394, Depto "1", presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 391/SSEMERG/14, notificada el día 19 de junio de 2014, se desestimó el recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que el día 8 de julio de 2014 el administrado presento un escrito ante la mesa de entradas de la Comuna 13 (expediente Asociado N° 8339558/MGEYA-COMUNA13/2014), el que debe tomarse como ampliación de fundamentos en los términos del Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo al formulario de valoración de daños obrante en el 2013-112541-MGEYA-UAC13 ("documentos de trabajo"), al administrado le corresponde el monto otorgado de acuerdo al Anexo II de la Resolución 609/SSEMERG/13;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° IF-2014-12093251-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Oscar Armando Debes, DNI: 10.964.568, contra la Resolución N° 1047/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 137/SSPDR/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución Nº 108/SSPDR/14;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 108/SSPDR/14, se dispuso un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes que integran la presente Resolución;

Que, habiendo advertido que el número de expediente original de la agente Coria, Sofía Silvia está mal consignado, resulta necesario rectificar el Anexo 10887500/14;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 10887500/14 de la Resolución Nº 108/SSPDR/14, habiendo advertido que el número de expediente original de la agente Coria, Sofía Silvia está mal consignado, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 12629846/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 138/SSPDR/14**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/13 y los Expedientes Nº 12372932/14 y 12373074/14 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/2014 y el 31/12/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA
COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 12635157/14 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 139/SSPDR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 138-SSPDR-2014 y el Expediente Nº 12648446/14 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución 138-SSPDR-2014, se contrato a diversas personas, entre ellas a Rivas, Natividad DNI Nº 18.660.707, CUIT Nº 23-18660707-4 y resulta necesario dejar sin efecto dicha contratación;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de Rivas Ruibal, Ramona Natividad DNI Nº 18.660.707, CUIT Nº 23-18660707-4 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/2014 y el 31/12/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA
COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación del Agte. Rivas, Natividad DNI N° 18.660.707, CUIT N° 23- 18660707-4 suscripta en la Resolución 138-SSPDR-2014.

Artículo 2.- Autorízase la contratación de Rivas Ruibal, Ramona Natividad DNI N° 18.660.707, CUIT N° 23-18660707-4 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 12674268/14 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 5.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 140/SSPDR-14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, y el Expediente N° 12649860/14;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Costadoni, Fiorella, DNI N° 37217069 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/2014 y el 31/12/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA
COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de la agente Costadoni, Fiorella para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 12690759/14 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 516/SSEMERG/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12127375-MGEYA-SSEMERG, El Expediente N° 06404242/14 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra N° 678-0707-LPU/14, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de equipo compresor de aire solicitada por la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 429-SSEMERG/14 recaída en el Expediente N° 06404242/14 MGEYA-SSEMERG se declaró fracasada la Licitación Pública N° 678-0399-LPU/14;

Que, en razón de que el sistema denominado "Buenos Aires Compras" (BAC) no permite efectuar un segundo llamado, se inicia el presente Expediente a fin de dar curso a lo solicitado por la Dirección General de Defensa Civil por medio del IF-2014-12196639-SSEMERG;

Que, por lo expuesto se resuelve por éste acto llamar a Licitación Pública N° 678-0707-LPU/14 la que se regirá por el mismo Pliego de Especificaciones Técnicas que el Proceso de Compra N° 678-0399-LPU/14 aprobado por Resolución N° 2014-368-SSEMERG;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1: Llámase a Licitación Pública N° 678-0707-LPU/14 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095/07 hasta el día 18 de septiembre de 2014 a las 12,00 horas la que se realizará conforme el procedimiento establecido por el Decreto 1145/09 por el monto total aproximado de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000).

Artículo 2: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 3: Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el invitaciones a empresas del ramo inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) conforme el procedimiento establecido en el Decreto 1145/09. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1220/MSGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.431, las Leyes N° 153 y 447, las Resoluciones Firma Conjunta N° 3/MSGC/13 y 4/MSGC/14, la Resolución N° 1614/MSGC/13 modificada por Resolución N° 943/MSGC/14, el Expediente N° 12256543/MGEYA/DGRYPS/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto 795/GCBA/07 se estableció que "El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá los certificados previstos en la Ley N° 22.431, a favor de las personas con necesidades especiales que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los establecimientos asistenciales que al efecto establezca y con los profesionales que designe";

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Salud a dictar las normas de procedimientos y aprobar los requisitos y documentos necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada;

Que por Resolución 1614/MSGC/2013, modificada por Resolución N° 943/MSGC/2014 se estableció que la emisión de los Certificados de Discapacidad se realiza en el Centro Único de Discapacidad, creado por Resolución Firma Conjunta N° 4/MSGC/2014,

Que, asimismo, fijó las misiones y funciones de la Comisión de Certificación de Discapacidad en la órbita del Departamento de Rehabilitación, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud, perteneciente a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud;

Que entre las competencias atribuidas al Departamento de Rehabilitación se encuentra la de: "Coordinar acciones destinadas a otorgar los certificados de discapacidad a favor de las personas con necesidades especiales, a través de los establecimientos asistenciales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se establezcan con sus respectivos profesionales.";

Que el artículo 10 de la Resolución N° 1614/MSGC/2013 y su modificatoria, creó, en el ámbito de la Comisión de Certificación de Discapacidad, las Juntas Evaluadoras que certificarán la discapacidad para el otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad en los términos de la Resolución Firma Conjunta 3/MSGC/13, constituyéndolas por tres (3) profesionales en forma interdisciplinaria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la integración de las referidas Juntas Evaluadoras;

Que, por otra parte, dado la dinámica de la temática que nos ocupa, se considera menester delegar en la Dirección General de Redes y Programas de Salud, de conformidad con las misiones y funciones asignadas a la misma, las facultades de dictar de las normas de procedimientos, aprobar los requisitos y documentos y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la emisión de certificados de discapacidad;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente de este Ministerio ha tomado la intervención propia de su competencia.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso b) punto 7 de la Ley 4013 y en el Decreto 795/GCBA/07,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el listado de profesionales que podrán integrar la Juntas Evaluadoras para la certificación de la discapacidad, que como Anexo I registrado como IF-2014-12259224-DGRYPS forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en la Dirección General de Redes y Programas de Salud, de conformidad con las misiones y funciones asignadas a la misma, las facultades de dictar las normas de procedimientos, aprobar los requisitos y documentos y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de certificación de discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Gírese a la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud para su conocimiento, como así también para que proceda a la notificación del Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación; a los Ministerios de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico; a las Direcciones Generales Redes y Programas de Salud, Región Sanitaria I, II, III y IV y Salud Mental. Cumplido, archívese. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1227/MSGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1.353/GCBA/08, su modificatorio N° 481/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, las Resoluciones N° 01/UOAC/08, N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 3.690.451/MGEYA-UCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública N° 1/UCAS/14, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCBA/14, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Sets de Anestias con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 699/MSGC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas, a regir en la licitación en cuestión y autorizó al Directorio o al Titular del Organismo fuera de nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Disposición N° 57/UCAS/14 se llamó a Licitación Pública N° 1/UCAS /14, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 13 de junio de 2014 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte de artículo 32 y 40 de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCBA/14 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCBA/14 y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3/UCAS/14 se recibió la oferta de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Preadjudicación de fecha 29 de julio de 2014, y en base al asesoramiento técnico oportunamente brindado, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación a favor de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. - Renglón Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por ser considerada "Única Oferta Conveniente" de acuerdo a los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, en concordancia con lo establecido en el artículo 39 y ccs. del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 31 de julio de 2014 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 31 de julio de 2014, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Que se dispone de los créditos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en lo atinente a proceso de orden de compra abierta, como la que nos ocupa, en las que la afectación preventiva del compromiso definitivo se efectúan de forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley 1218 y su modificatoria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12. Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1/UCAS/14 para la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Sets de Anestésias, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 y 40 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un período de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma: PROPATO HNOS. S.A.I.C. - Renglón Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 18.303.698,74).

Artículo 3º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de los Ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Delégase al Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud la facultad de dictar las normas que resulten conducentes a efectos de la implementación y la ejecución del Servicio adjudicado en el artículo 1º de la presente Resolución, previa solicitud del área presupuestaria del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a exhibir copia de la presente en la cartelera oficial y notificar fehacientemente a la empresa oferente, de acuerdo los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Reybaud**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 196/SSGEC/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.882.657/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación, acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador;

Que por Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Orgánico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución N° 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución N° 1316/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 54 del Anexo III de la citada norma se establece para los ISFD incorporados a la enseñanza oficial que "una vez acordadas y aprobadas institucionalmente las propuestas de reformas, el representante Legal las elevará a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la que previo dictamen, las remitirá al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su consideración y aprobación";

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Orgánico Institucional (ROI) del Instituto de Educación Superior Toratenu, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A- 1282), que como Anexo (IF-2014-05692361-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúese la Comunicación Oficial pertinente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y comuníquese al Instituto de Educación Superior Toratenu, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A- 1282). Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 197/SSGEC/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.742.178/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador; Que por Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Orgánico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución N° 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución N° 1316/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 54 del Anexo III de la citada norma se establece para los ISFD incorporados a la enseñanza oficial que "una vez acordadas y aprobadas institucionalmente las propuestas de reformas, el representante Legal las elevará a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la que previo dictamen, las remitirá al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su consideración y aprobación";

Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Orgánico Institucional (ROI) del Instituto Superior del Profesorado "Don Bosco", incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1005), que como Anexo (IF-2014-05758408-DGCLIEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúese la Comunicación Oficial a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y comuníquese al Instituto Superior del Profesorado "Don Bosco". Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.

Ravaglia

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 198/SSGEC/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.003.951/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación, acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador;

Que por Resolución Nº 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Académico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución Nº 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución Nº 3123/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 4 del Anexo III de la citada norma se establece que los ISFD incorporados a la enseñanza oficial "desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse dentro del presente marco normativo";

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Académico Institucional (RAI) del Instituto María Auxiliadora, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-95), que como Anexos I y II (IF-2014-05692363- DGCLEI) forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúese la Comunicación Oficial pertinente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y comuníquese Instituto María Auxiliadora, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-95). Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 202/SSGCEP/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5976492/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que las autoridades del Instituto Superior del Profesorado Don Bosco (A-1005); solicitan la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Locución Integral";

Que el mismo surge de adecuar a normativa federal y jurisdiccional el plan de estudios denominado "Tecnatura Superior en Locución Integral", aprobado por Resolución N° 203/SSGCEP/12;

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Resoluciones N° 6437/MEGC/11 y 2792/MEGC/10, así como los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones 238/CFCyE/05, 261/CFCyE/06, 13/CFE/07 y 47/CFE/08;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Locución Integral" que como Anexo (IF-2014-05958909-DGCLEI), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto Superior del Profesorado Don Bosco (A-1005).

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional conforme a lo establecido a la normativa nacional vigente.

Artículo 5.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.

Ravaglia

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 203/SSGEC/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3718905/13, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del postítulo "Diplomatura Superior en Estudios Filosóficos sobre Educación y Política", presentado por el Instituto de Enseñanza Superior N° 1 "Dra. Alicia Moreau de Justo";

Que el Anexo III de la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/11, establece las condiciones, requisitos y circuito que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;

Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESULEVE:**

Artículo 1.- Apruébase el postítulo "Diplomatura Superior en Estudios Filosóficos sobre Educación y Política", para ser implementado en el Instituto de Enseñanza Superior N° 1 "Dra. Alicia Moreau de Justo", y que como Anexo (IF-2014-05958951-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el Artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.

Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1 no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente al presupuesto de la Dirección de Formación Docente – Área Proyecto de Postítulo.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Dirección de Formación Docente, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente; y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 204/SSGEC/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4894788/13, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción Educativa", presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González";

Que el Anexo III de la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/11, establece las condiciones, requisitos y circuito que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;

Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESULEVE:**

Artículo 1.- Apruébase el postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción Educativa", para ser implementado en el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González", y que como Anexo (IF-2014-05892680-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el Artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.

Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1 no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente al presupuesto de la Dirección de Formación Docente – Área Proyecto de Postítulo.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúese las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de la Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -; a la Dirección de Formación Docente; a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente; y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 237/SSGEC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.564.537/14, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1932/SED/02 aprueba el Nomenclador General de Acciones de Formación Profesional que se ofrecen a través del Programa "Proyectos de Formación Profesional" y de los Centros Anexos a las Escuelas Técnicas;

Que, por el Decreto N° 472/10 y la Resolución N° 948/MEGC/11, el Programa "Proyectos de Formación Profesional" pasó a funcionar bajo la órbita de la Dirección Operativa de Educación y Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;

Que, por el Decreto N° 335/11, la Dirección Operativa de Educación y Trabajo pasó a denominarse Gerencia Operativa de Educación y Trabajo;

Que, el Equipo Técnico y de Evaluación de la Coordinación del Programa "Proyectos de Formación Profesional", ha considerado pertinente el pedido de autorización de dictado de acciones existentes en el NGA realizado por parte del Centro de Formación Profesional N° 16, produciendo un informe favorable para que las mismas se lleven a cabo;

Que en orden a lo expuesto, corresponde el ajuste al Nomenclador mediante la autorización al mencionado Centro para la ejecución de las acciones aprobadas oportunamente mediante Resolución N° 1932/SED/2002;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGOGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la modificación del nomenclador general de acciones, autorizando al Centro de Formación Profesional N° 16 a ejecutar las acciones de formación que se consignan en el Anexo (IF-2014- 04273767-DGCLEI) que, a todos los efectos, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dese intervención a la Coordinación del Programa "Proyectos de Formación Profesional" para que las acciones que figuran en el anexo, sean supervisadas en su desarrollo curricular en la designación del personal docente a cargo de las mismas y en la certificación de aprobación que se extienda a los alumnos.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales a la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, a la Dirección General de Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 240/SSGECP/14

Buenos Aires, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.610.974/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador; Que por Resolución Nº 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Académico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución Nº 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución Nº 3123/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 4 del Anexo III de la citada norma se establece que los ISFD incorporados a la enseñanza oficial "desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse dentro del presente marco normativo";

Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Académico Institucional (RAI) del Instituto Superior Ciencias de la Salud, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1243), que como Anexo (IF-2014- 06911106- DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúese la Comunicación Oficial pertinente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y comuníquese al Instituto Superior Ciencias de la Salud, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1243). Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 242/SSGEC/14

Buenos Aires, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.884.524/13, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Practicas de Enseñanza en Contexto", presentado por el Instituto de Formación Superior SEDEBA (A-1502).

Que el Anexo III de la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de Postítulos docentes por parte de instituciones educativas;

Que el Postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en las mencionadas Resoluciones;

Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del sistema educativo de esta jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Practicas de Enseñanza en Contexto", para ser implementado en el Instituto de Formación Superior SEDEBA (A-1502), de conformidad con el Anexo (IF-2014-06911111-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese que el Postítulo docente aprobado por el artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1, no implica el financiamiento del mismo, por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones - ;y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 244/SSGEC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.614.236/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador; Que por Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Orgánico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución N° 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución N° 1316/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 54 del Anexo III de la citada norma se establece para los ISFD incorporados a la enseñanza oficial que "una vez acordadas y aprobadas institucionalmente las propuestas de reformas, el representante Legal las elevará a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la que previo dictamen, las remitirá al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su consideración y aprobación";

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Orgánico Institucional (ROI) del Instituto San Cayetano, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-101), que como Anexo (IF-2014-07032496-DGCLLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúese la Comunicación Oficial pertinente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y comuníquese al Instituto San Cayetano, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-101). Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 246/SSGEC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.613.193/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador; Que por Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Académico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución N° 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución N° 3123/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 4 del Anexo III de la citada norma se establece que los ISFD incorporados a la enseñanza oficial "desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse dentro del presente marco normativo";

Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Académico Institucional (RAI) del Instituto San Cayetano, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-101), que como Anexos I y II (IF-2014- 07032506-DGCLEI) forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúese la Comunicación Oficial pertinente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y comuníquese al Instituto San Cayetano, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-101). Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 247/SSGEC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.885.514/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador; Que por Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Académico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución N° 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución N° 3123/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 4 del Anexo III de la citada norma se establece que los ISFD incorporados a la enseñanza oficial "desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse dentro del presente marco normativo";

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Académico Institucional (RAI) del Instituto Alfredo L. Palacios, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1390), que como Anexo (IF-2014-07032504- DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúese la Comunicación Oficial pertinente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y comuníquese al Instituto Alfredo L. Palacios, incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1390). Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 248/SSGEC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.993.841/13, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del postítulo "Diplomatura Superior en Ciencias del Lenguaje", presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González";

Que el Anexo III de la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;

Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones mencionadas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESULEVE**

Artículo 1.- Apruébase el postítulo "Diplomatura Superior en Ciencias del Lenguaje", para ser implementado en el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González", y que como Anexo (IF- 2014-06982284- DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.

Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1 no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente al presupuesto de la Dirección de Formación Docente – Área Proyecto Postítulo.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -; a la Dirección de Formación Docente; a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente; y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 249/SSGCEP/14

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.686.595/14, y

CONSIDERANDO:

Que la oferta de la Escuela de Capacitación Docente -CePA (Centro de Pedagogías de Anticipación) responde a las prioridades políticas del Ministerio de Educación, estas prioridades apuntan al mejoramiento de las practicas docentes y se llevan a cabo desde tres núcleos de formación;

Que dichos núcleos estructurales de la oferta de capacitación están pensados y adecuados a las necesidades de los docentes y a los desafíos de la tarea docente actual;

Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Regulares correspondientes al 1° cuatrimestre de 2014, que se dictan en la Escuela de Capacitación Docente -Centro de Pedagogías de Anticipación-, que como Anexo (IF-2014-6469521-CEPA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento Educativo, a la Escuela de Capacitación Docente -CePA, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de planes de estudio, postítulos docentes y cursos de capacitación docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 250/SSGCEP/14

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.338.061/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1316/MEGC/13 se aprueba el Reglamento Orgánico Marco de las Escuelas Normales Superiores, dependientes de la Dirección de Formación;

Que por imperio de la mencionada norma, las Escuelas Normales Superiores dependientes de la Dirección de Formación Docente deben adecuar sus Reglamentos Orgánicos Institucionales al nuevo reglamento Orgánico Marco;

Que por Resolución Nº 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprueban los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se establece que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que la Resolución Nº 1316/MEGC/13 se adecua a lo dispuesto por la Resolución Nº 1588/ME/12 que establece que los Reglamentos Orgánicos Institucionales adecuados a los lineamientos federales serán uno de los componentes exigidos para presentar la solicitud de validez nacional de los planes de estudio institucionales;

Que el proyecto de Reglamento Orgánico Institucional de la Escuela Normal Superior Nº 4 "Estanislao Severo Zeballos", se adecua a lo dispuesto por la Resolución Nº 1316/ME/13;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN
PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Orgánico Institucional de la Escuela Normal Superior Nº 4 "Estanislao Severo Zeballos", que como Anexo (IF-2014-05469672-DGEGE) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Educación Superior, a la Dirección de Formación Docente y comuníquese a la Escuela Normal Superior Nº 4 "Estanislao Severo Zeballos". Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 288/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente N° 2.217.069/2014, del llamado a Licitación Pública para la obra "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" al amparo de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones";

Que, mediante Decreto N° 291-AJG-2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnica y se delegó al Ministro de Desarrollo Urbano la facultad para realizar el pertinente llamado a licitación;

Que, por Resolución N° 241-MDUGC-2014, se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 2014;

Que por Circular Sin Consulta N° 1 se posterga el acto de apertura.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" que fuera oportunamente fijada para el día 28 de julio de 2014 a las 13:00 hs.

Artículo 2º.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 7 de octubre de 2014 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Artículo 3º.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9º Piso, hasta el día 7 de octubre de 2014 a las 13:00 hs.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 289/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.674.621/2011 e incorp. y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 438-MDUGC-11 de fecha 13 de septiembre de 2011, se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de un Proyector Marca Infocus, Modelo IN20100EP, perteneciente al patrimonio de la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, ubicado en el Centro Vivencial del Plan Hidráulico y cuya desaparición fue detectada el día 20 de julio de 2011, aproximadamente a las 17:00 horas;

Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario N° 343/11;

Que sustanciada la instrucción, de los elementos de convicción colectados surge que no se pudo determinar las circunstancias de modo en que se produjo la sustracción del elemento denunciado, no siendo posible identificar al o a los autores del hecho;

Que en orden a lo expuesto tal orfandad deriva de las características y estructura del lugar del hecho, siendo que el Centro Vivencial Hidráulico se estableció en una carpa, la que se erigió en la heredad denominada "Paseo de la Infanta Isabel", en el barrio porteño de Palermo y que, conforme surge de la investigación sumarial las puertas del referido recinto eran de madera y ostentaban una cerradura simple, sin ofrecer demasiada seguridad;

Que si bien la destacada entidad contaba con personal de seguridad, éste pertenecía a una empresa privada;

Que por consiguiente, con las pruebas aportadas y unido a ello el resultado negativo de la causa penal se concluye que la desaparición de los elementos señalados constituye un supuesto insusceptible de irrogar responsabilidad administrativa en cabeza de agente alguno de la Administración, por lo que cabría archivar el presente sumario administrativo;

Que corresponde a este Ministerio la competencia de Autoridad de Aplicación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de un Proyector Marca Infocus, Modelo IN20100EP, perteneciente al patrimonio de la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, ubicado en el Centro Vivencial del Plan Hidráulico y cuya desaparición fue detectada el día 20 de julio de 2011, aproximadamente a las 17:00 horas.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 290/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

El E.E.Nº 6778866-DGPUTYA-2014, la ley 4764, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la aprobación de los Términos de Referencia y la Contratación de los Servicios de Gerenciamiento, seguimiento y control de obras en el marco de la ejecución del proyecto del Teatro San Martín (TSM), que propicia la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución Nº 66-SSPUAI-2014, se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 5119/2014 para el día 19 de Junio de 2014 a las 10:00hs;

Que, tal como luce en el presente actuado, se recibió la propuesta de la firma SYASA S.A.;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 9/2014 propone preadjudicar "Servicios de Gerenciamiento, seguimiento y control de obras en el marco de la ejecución del proyecto del Teatro San Martín (TSM)" a la firma SYASA S.A. por el monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 7.644.945,00.-);

Que, no se produjo impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Directa Nº 5119/2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la Contratación Directa de "Servicios de Gerenciamiento, seguimiento y control de obras en el marco de la ejecución del proyecto del Teatro San Martín (TSM)," a la firma SYASA SA por el monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 7.644.945,00)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo y arquitectura, la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 291/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 11.909.550-MGEYA-MDUGC- 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 1, 14, 16, 31 y 67 los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2014;

Que dicha redistribución se realiza a fin de hacer frente a las erogaciones que demanden los requerimientos de tecnología y soportes técnicos de equipos para la mudanza del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 7328 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-12036222-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 292/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 9.530.566 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria dentro de la Obra "Hospital Borda" correspondiente al Programa 16 de la Jurisdicción 30 Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demanden la tramitación y pago de los certificados de Obra;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7125 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 7125 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-11.903.121-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCION N.º 382/SECPLAN/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1461365/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Fitz Roy Nº 1527, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Hotel Boutique Categoría Superior Ley 4632;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 279,38m² de los cuales 181,13m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (SS: Tanque de Bombeo, Baños y Vestuarios; 1º Piso: Escalera; 5º Piso: Paso, Salón, Baños, Vestuarios, Masajes y Saunas), en tanto que 98,25m² en forma no reglamentaria (4º Piso: Sector Habitaciones; 5º Piso: SUM, Sector Gimnasio y Sector Piscina), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 127) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 154 a 168), con destino Hotel Boutique Categoría Superior Ley 4632;

Que obra a fojas 152 a 153 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 17;

Que se deja constancia que se cambia el uso de Vivienda a Hotel Boutique Categoría Superior que de acuerdo a la Ley 4632 es conforme a su uso;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6 "Perfil Edificable" y el Art. 5.4.6.21 "Distrito U20 Zona 2b, inciso b) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 174 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 152 a 153), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 154 a 168, ampliación conformada por un total de 279,38m², de los cuales 181,13m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 98,25m² en forma antirreglamentaria, para la finca sita en la calle Fitz Roy Nº 1527, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 35 manz. 2 Parc. 18 cuyo destino es "Hotel Boutique Categoría Superior Ley 4632", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3737/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4892012-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4064/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.452.890-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-06963707 - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4095/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.322.542-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-07046836- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4096/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.927.722-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-07047410- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4256/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.892.012-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3737-MCGC-14 se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente al señor FRIAS, LEANDRO ARIEL, DNI 23.471.871, para desempeñarse como "TALLERISTA TALLER PRENSA Y COMUNICACION EN EU", en la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que, habiéndose comprobado la existencia de un error involuntario al omitir el Número SADE IF-2014-06025947-MCGC, en el Artículo 1° de la citada norma, resulta necesario rectificar el mismo;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 3737-MCGC-14, de modo que correctamente establecido que el Anexo I parte integrante de la citada Resolución es: Anexo I Número SADE IF-2014-06025947-MCGC.

Artículo 2°.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4492/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.010.678-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-08024751- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6°.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4493/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.010.769-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-08024813- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4500/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.010.358-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-08025206- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4993/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 7.828.618/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Carlos José Zabala Martínez DNI 94.894.802, con domicilio constituido en Avda. Santa Fe 2534 Depto. 14 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.070/RPC/14 titulado "Grupo Austral 360° Arquitectura Moderna Argentina" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 144.099,98.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 144.099.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.070/RPC/14 titulado "Grupo Austral 360° Arquitectura Moderna Argentina", presentado por el señor Carlos José Zabala Martínez DNI 94.894.802, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 144.099.-.

Artículo 3°.-Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4998/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.012.539/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Veria para el Desarrollo, la Investigación y la Difusión del Arte y la Cultura CUIT 30-71233222-7, con domicilio constituido en Santiago del Estero 674 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.049/RPC/14 titulado "Residencias de Arte URRRA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 296.905.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 296.905.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.046/RPC/14 titulado "Residencias de Arte URRRA", presentado por la Fundación Veria para el Desarrollo, la Investigación y la Difusión del Arte y la Cultura CUIT 30-71233222-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 296.905.-.

Artículo 3º. Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4999/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.012.632/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Maia Persico DNI 32.478.695, con domicilio constituido en Av. del Libertador 3746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.043/RPC/14 titulado "Seminario Internacional: Comunicación en Instituciones Culturales" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.043/RPC/14 titulado "Seminario Internacional: Comunicación en Instituciones Culturales", presentado por Maia Persico DNI 32.478.695, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5001/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.011.503/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Veria para el Desarrollo, la Investigación y la Difusión del Arte y la Cultura CUIT 30-71233222-7, con domicilio constituido en Santiago del Estero 674 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.049/RPC/14 titulado "Catálogo de Residencias e Intercambios de URRRA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 181.840.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 181.840.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.049/RPC/14 titulado "Catálogo de Residencias e Intercambios de URRRA", presentado por la Fundación Veria para el Desarrollo, la Investigación y la Difusión del Arte y la Cultura CUIT 30-71233222-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 181.840.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5007/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.012.598/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Luciana Zylberberg DNI 24.873.483, con domicilio constituido en José Mármol 191 - PB "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.045/RPC/14 titulado "Muestra Arte y Niñez en Terezin" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 149.900.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 149.900.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.045/RPC/14 titulado "Muestra Arte y Niñez en Terezin", presentado por Luciana Zylberberg DNI 24.873.483, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 149.900.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5258/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.052.921/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Jorgelina Ileana Pedrueza DNI 23.343.720, con domicilio constituido en Vidt 1890 Piso 1 "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.088/RPC/14 titulado

"Espejos Urbanos. Otra forma de mirar Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 149.650.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 149.650.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.088/RPC/14 titulado "Espejos Urbanos. Otra forma de mirar Buenos Aires", presentado por Jorgelina Ileana Pedrueza DNI 23.343.720, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 149.650.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5261/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.052.985/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Gabriela Vanesa Messina DNI 21.992.699, con domicilio constituido en, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.052/RPC/14 titulado "Maestros" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.052/RPC/14 titulado "Maestros", presentado por Gabriela Vanesa Messina DNI 21.992.699, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5278/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.012.294/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Espigas CUIT 30-67860294-5, con domicilio constituido en Sarmiento 1853 - Piso 4 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.057/RPC/14 titulado "Base de Datos Etapa II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 221.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 221.400.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.057/RPC/14 titulado "Base de Datos Etapa II", presentado por la Fundación Espigas CUIT 30-67860294-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 221.400.-.

Artículo 3º. Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5279/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.097.119/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Espigas CUIT 30-67860294-5, con domicilio constituido en Sarmiento 1853 - Piso 4 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.060/RPC/14 titulado "Digitalización de los archivos fotográficos Etapa II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 287.868,70.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 287.868,70.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.060/RPC/14 titulado "Digitalización de los archivos fotográficos Etapa II", presentado por la Fundación Espigas CUIT 30-67860294-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 287.868,70.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5294/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.553.017/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Teatro Colon de la Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-62574048-3, con domicilio constituido en Montevideo 665 - 10° "P" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.071/RPC/14 titulado "Digitalización de los archivos fotográficos y de producción Esceno-Técnica del Teatro Colon" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.550.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 2.545.384.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.071/RPC/14 titulado "Digitalización de los archivos fotográficos y de producción Esceno-Técnica del Teatro Colon", presentado por la Fundación Teatro Colon de la Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-62574048-39, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 2.545.384.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5531/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.341.524/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Ramiro Germán Pettina Goobar DNI 21.512.755 con domicilio constituido en Luis María Campos 1575 - 9º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 2.100/RPC/14 titulado "Alquimistas del Teatro Colón. Opera 2015" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. C) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.100/RPC/14 titulado "Alquimistas del Teatro Colón. Opera 2015", presentado por el Sr. Ramiro Germán Pettina Goobar DNI 21.512.755, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5557/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.407.620/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. María Elena Schärer DNI 5.952.416, con domicilio constituido en Ayacucho 2070 - 2 "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.044/RPC/14 titulado "Concurso Fotográfico. Con el Corazón en la Boca" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 67.225.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 67.225.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.044/RPC/14 titulado "Concurso Fotográfico. Con el Corazón en la Boca", presentado por María Elena Schärer DNI 5.952.416, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 67.225.-.

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6086/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La ley 2809, la Ley 4763, el Decreto N° 166/GCBA/14, la Resolución N° 543/MHGC/2013 y el Expediente Electrónico Número EX- 2013-06921139-MEGYA-DGTALMH, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado tramita la Redeterminación de Precios Definitiva de Obra Básica, bajo la normativa de la Ley N° 2809, correspondiente a la obra: "ADECUACIÓN INTEGRAL DE TERRAZAS EX EDIFICIO MUNICH", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública N° 2264/2012, Expediente N° 687113/2013, adjudicada por RESOL N°-10-SSPCULT-2013 y contratada con la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. por un monto total de \$ 1.296.829,74;

Que por RE-06921580-DGTALMH-2013, obrante en el orden N° 2 de la solapa de documentos, la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de la obra de referencia según lo dispuesto por la normativa vigente, acompañando a tal fin copia de contrata de obra de referencia, copia de Acta de Inicio de Obra, Anexo I Tabla de Ponderación, Anexo II Redeterminados de Item Contractuales y Nuevos, Anexo III Cuadro Resumen Redeterminados en Pesos, Anexo IV Plan de Trabajos, Anexo V Curva de Inversiones, Copia de índices INDEC, Copia de Impuesto SUSS 931 Período 10/2013, Copia de Impuesto Ingresos Brutos Período 10/2013, Soporte Magnético;

Que por Providencia Número PV-2014-00116238-DGRP, obrante en el orden N° 7 de la solapa de documentos, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio documentación;

Que por Informe Número IF-2014-02105385-DGCH, obrante en el orden N° 12 de la solapa de documentos, se informó que:

- 1) Las copias de la documentación presentadas por la contratista a fojas 41/60, son copia fiel de las que obran en la jurisdicción,
- 2) Los precios presentados en el análisis efectuado por la contratista a fojas 61/77, se corresponden con los presentados en la oferta económica,
- 3) Los índices presentados en los análisis de precios son asociados a cada insumo.
- 4) No hay acopio de materiales y/o anticipo financiero,
- 5) Se adjunta copia del certificado de obra (Agosto 2013).- El mismo ha sido agregado en el N° de Orden 16,
- 6) Según la Inspección de Obra, en la fecha que solicita la Redeterminación, al 1° de Agosto 2013, la contratista estaba en cumplimiento con el plan de inversión según lo acordado,
- 7) Informa que a la fecha, la Obra no cuenta con Acta Provisoria y/o Definitiva,
- 8) No obra en la jurisdicción ningún otro antecedente vinculado a este reclamo, y adjunto la documentación solicitada;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Redeterminaciones de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe Número IF-2014-03688123-DGRP, que obra en el número de orden 18 de la solapa de documentos;

Que el mencionado informe establece en el punto IV que:

- a) El presente caso se encuentra encuadrado en el Régimen de Redeterminación de Precios de la Ley 2809, por lo que los precios del contrato se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que lo componen, hayan adquirido una variación de referencia promedio superior al 7%,
- b) Dado que la variación promedio de la obra supera el 7% al mes de agosto de 2013 (mes correspondiente a la solicitud interpuesta por la reclamante), la redeterminación debe efectuarse a valores de dicho mes,
- c) Se entiende que no se verificaron atrasos en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, atento lo expuesto en el punto 7 del IF-2014 02105385-DGCH (Nro. de Orden 12),
- d) A los efectos de la redeterminación, se tendrán en cuenta los análisis de precios con sus índices asociados presentados en la oferta (obrantes en el N° de Orden 2-fs.61/77) y que no fueran observados por la jurisdicción contratante.- A tal efecto se ha considerado la publicación del INDEC correspondiente al mes de noviembre/2013. De la revisión efectuada, se destaca que no han sido agregados los Análisis de Precios correspondientes a los ítems 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.2.5, 3.2.11, 3.10.1, 3.11.1 y 3.11.2, por lo que se han considerados las aperturas presentadas por el contratista en la redeterminación,
- e) Por lo expuesto, se procederá a redeterminar el monto del faltante de obra al 1° de agosto de 2013 a valores de dicha fecha, considerando el certificado de obra N° 2 incorporado en el N° de Orden 16;

Que el mencionado informe establece en el punto V que:

- 1) Se verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de agosto de 2013 el porcentaje de incremento establecido en la Ley 2809, siendo la misma del 16,99 % , conforme surge del ANEXO A adjunto al presente informe,
- 2) En ANEXO I se detallan los nuevos precios unitarios de cada uno de los ítems de obra a valores del 01 de agosto de 2013,
- 3) En ANEXO II consta la redeterminación del faltante de obra a ejecutar al 1° de agosto de 2013 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de \$ 1.487.944,85 surgiendo un incremento de \$ 220.172,63 (17,37%), respecto del faltante de obra a ejecutar al 1° de agosto de 2013 a valores básicos de contrato, \$ 1.267.772,22,
- 4) En ANEXO III obran los análisis de precios redeterminados a valores del 1° de agosto de 2013,

5) Los índices utilizados para la redeterminación de los materiales; mano de obra y equipos son los publicados por el INDEC - Decreto 1295 - correspondientes al mes de octubre de 2012 y al mes de agosto de 2013. El detalle obra en el Anexo IV;

Que por Informe IF-2014-04290713-DGIYME obrante en el orden N° 23 de la solapa de documentos, el Área de Inversiones y Control Presupuestario del Ministerio de Cultura informó que no se han registrado redeterminaciones provisorias de la obra en cuestión;

Que con fecha 18 de junio de 2014, el Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio y el representante de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. firmaron el Acta de Redeterminación de Precios con sus Anexos I, II, III, IV y V, "ad referéndum" de su aprobación por el Ministerio de Cultura, referida a la Redeterminación de Precios Definitiva de obra básica respecto del faltante de obra a ejecutar al 1° de agosto de 2013;

Que la contratista renunció a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la Redeterminación de Precios, en los términos de la Ley Art. N° 2809;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/GCBA/08;

Que se han realizado las reservas presupuestarias correspondientes.

Por ello, de conformidad con la Ley N° 2809, la ley N° 4763, el Decreto N° 166/GCBA/14, la Resolución N° 543/MHGC/2013 y con las facultades otorgadas por el Decreto N° 127/2014,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III, IV y V (IF-2014- 04622327-DGIYME; IF-2014-04650512-DGIYME e IF-2014-04650597-DGIYME), que forman parte integrante de la presente, suscripta el día 18 de junio de 2014, entre la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio dependiente del Ministerio de Cultura y el representante de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., referida a la Redeterminación de Precios Definitiva de obra básica, correspondiente a la obra: "ADECUACIÓN INTEGRAL DE TERRAZAS EX EDIFICIO MUNICH" por aplicación de la Ley N° 2.809.

Artículo 2°.- Apruébese la Redeterminación del faltante de obra a ejecutar al 1° de agosto de 2013 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 1.487.944,85) surgiendo un incremento de Pesos Doscientos Veinte Mil Ciento Setenta y Dos con Sesenta y Tres Centavos (\$ 220.172,63) (17,37 %), respecto del faltante de obra a ejecutar al 1° de agosto de 2013 a valores básicos de contrato, Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con Veintidós Centavos (\$ 1.267.772,22).

Artículo 3°.- El pago de cada certificado que incluya Redeterminación de precios del contrato de obra básica no podrá ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Remítase a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar a la empresa contratista GRIM CONSTRUCTORA S.A. y comunicar a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 655/MDEGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 4.761 y 4.910, el Decreto N° 301/14, el Expediente Electrónico N° 11.969.923/DGGI/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.761, modificada por la Ley N° 4.910, se creó el Distrito de Diseño de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de fomentar las actividades vinculadas al diseño;

Que la citada Ley establece incentivos promocionales que tienen como beneficiarios a las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito de Diseño;

Que asimismo, la mencionada Ley dispone que su Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo Económico, asignándole atribuciones y creando en su ámbito el Registro del Distrito de Diseño (RED);

Que resulta conveniente distribuir las atribuciones otorgadas al Ministerio de Desarrollo Económico, de acuerdo a las competencias propias de los órganos que dependen del mismo;

Que el Decreto N° 301/14 reglamentó la Ley N° 4.761, sentando las pautas generales para la inscripción en el RED, y estableciendo que el Ministerio de Desarrollo Económico se encuentra facultado para dictar, dentro del ámbito de sus competencias, las normas complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la mejor aplicación de la Ley y su reglamentación;

Que, en este sentido, resulta necesario establecer los métodos de inscripción en el RED.

Por ello, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Facúltase a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico a:

a. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito de Diseño, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el sector privado.

b. Informar, a través del organismo competente, sobre la importancia de las actividades promovidas como actividades económicas generadoras de empleo y de bajo impacto ambiental.

c. Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito de Diseño como centro de creación y desarrollo de actividades vinculadas al diseño, generando acciones de inserción internacional, capacitación en comercio exterior, fomento a la asociatividad exportadora, provisión de inteligencia competitiva, planes de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.

d. Promover circuitos urbanos prioritarios que pongan en valor el Distrito de Diseño.

e. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito de Diseño.

f. Elaborar anualmente un informe plurianual detallando las necesidades de infraestructura y desarrollo requeridos en el Distrito de Diseño.

g. Promover la creación de programas de Becas a la excelencia en actividades de diseño y/u oficios vinculados a actividades diseño-intensivas para graduados secundarios que deseen realizar estudios en áreas relacionadas con la actividad de diseño y oficios de diseño en instituciones con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma conjunta con el Ministerio de Educación.

h. Proponer la creación de programas de capacitación de formación técnico profesional consistentes con las necesidades del Distrito de Diseño y adaptar los programas de las escuelas técnicas ubicadas en el Distrito de Diseño tendientes a la generación de oficios y recursos relacionados con las actividades promovidas por la Ley.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Gestión de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico a:

a. Llevar el Registro del Distrito de Diseño, otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios y aplicando las sanciones pertinentes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y su reglamentación, respetando el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa.

b. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente respecto a la aplicación del presente régimen.

c. Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos.

d. Remitir a las juntas comunales correspondientes al polígono del Distrito de Diseño, las que pueden emitir opinión no vinculante sobre los mismos, las solicitudes de inscripción al Registro del Distrito de Diseño - RED-. A su vez, remitir cada trimestre la nómina actualizada de los beneficiarios inscriptos en el RED y dar respuesta a cualquier requerimiento de información efectuada por las juntas comunales vinculadas a la implementación de ley.

Artículo 3°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio a promover un incremento sostenido del número de empleados incorporados al mercado de trabajo por el sector que por ley se promueve.

Artículo 4°.- Establécese que la documentación necesaria a presentar a los fines de lograr la inscripción en el Registro del Distrito de Diseño será indicada en el Anexo I (IF-2014-12004839-DGGI) de la presente.

Artículo 5°.- A los efectos de inscribirse en el Registro del Distrito de Diseño, los interesados deben asimismo, completar el formulario de inscripción correspondiente disponible en el sitio web "www.invertir.buenosaires.gob.ar" que como Anexos II (IF-2014-12005251-DGGI), III (IF-2014-12005553-DGGI) y IV (IF-2014-12005979-DGGI) forman parte integrante de la presente, y presentarlo junto con la documentación requerida en la Dirección General de Gestión de Inversiones. Cumplidos los requisitos de inscripción, la Dirección General de Gestión de Inversiones emitirá y notificará el acto otorgando la inscripción, habilitando al solicitante a gozar de los beneficios establecidos en la Ley N° 4.761.

Artículo 6°.- Previo al inicio del trámite de inscripción en el Registro, el interesado podrá solicitar, a través del formulario de contacto contenido en el Anexo VI (IF-2014-12082182-DGGI) de la presente, disponible en el sitio web "www.invertir.buenosaires.gob.ar", la emisión de un acto administrativo que determine si su actividad se encuentra alcanzada por la Ley N° 4.761.

Artículo 7°.- La Dirección General de Gestión de Inversiones pondrá en conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, aquellos instrumentos que hubieran sido otorgados por beneficiarios inscriptos en el Registro del Distrito de Diseño y que estén exentos del pago del Impuesto de Sellos. A tales efectos, los beneficiarios deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada que se aprueba como Anexo V (IF-2014-12079334-DGGI) de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión de Inversiones y a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1537/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 y sus modificatorias, 4.013, los Decretos Nros. 660-GCBA/11 y modificatorios, 95-GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 4.732.761-MGEYA-DGTALMAEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 550/560/570/580/590/600 con esquina Florida 27/31/35, 6to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas en las que se desempeña la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, dentro de la órbita de este Ministerio;

Que, corresponde señalar que, este Ministerio solicitó mediante Nota N° 5137711-MAYEPGC/14 a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, arbitre los medios necesarios a los fines de asignar a dicha Subsecretaría, un inmueble para el desarrollo de las misiones y funciones que les son propias;

Que, a tales efectos, la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, manifestó mediante la Nota N° 5171705-DGAB/14, que no existen inmuebles disponibles que pertenezcan al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posean las características edilicias y geográficas requeridas para los fines solicitados;

Que, mediante Providencia N° 7270531-DGTALMAEP/14, se solicitó al Gerente de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires, se sirva realizar por cuenta y orden de este Ministerio, la tasación del valor locativo mensual del inmueble en cuestión;

Que, de acuerdo a los informes de valuación elaborados por el Banco Ciudad de Buenos Aires, se determina un canon de alquiler mensual inicial de la locación en cuestión en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000) para el inmueble en cuestión;

Que, por otra parte, de las tratativas llevadas a cabo con el propietario del inmueble dieron por resultado que el valor locativo debiera alcanzar lo pretendido por el mismo, esto es la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000.-) mensuales;

Que, asimismo, corresponde señalar que, en razón de los servicios que brinda la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, íntimamente ligados con los problemas cotidianos de la comunidad y la atención al ciudadano, se torna imprescindible proceder a la locación de este inmueble a fin de garantizar la normal y continua prestación de tales servicios;

Que, en consecuencia, la inexistencia de inmuebles de las características reseñadas, la ubicación geográfica del mismo, y la urgencia en pos de la continuidad de actividades propias de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, fundamentan la contratación directa del inmueble sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6to Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, máxime cuando en la especie se produce una urgencia concreta, inmediata y objetiva, que amerita la contratación del citado bien;

Que, las consideraciones expuestas, avalan la contratación directa del referido inmueble por el término de un (1) año y por la suma mensual acordada con el propietario, en los términos del artículo 28, inciso 12, del Anexo I del Decreto 95-GCABA/14;

Que en consecuencia con todo lo expuesto, han sido previstos en el presupuesto del corriente ejercicio, los montos necesarios para hacer frente a la presente erogación; Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes Nros. 4.013, 2.095 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 660/GCBA/11 y modificatorios, y 95/GCABA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 550/560/570/580/590/600 con esquina Florida 27/31/35, 6to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Apruébase el texto del contrato de locación administrativa que, como Anexo I (IF Nº 11866702/DGTALMAEP/2014), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que irrogue la presente gestión, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1538/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 y sus modificatorias, 4.013, los Decretos Nro. 660-GCBA/11 y modificatorios, Nro. 95-GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 4732493-MGEYA-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 550/560/570/580/590/600 con esquina Florida 27/31/35, 5to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas en las que se desempeña la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, dentro de la órbita de este Ministerio;

Que, corresponde señalar que este Ministerio solicitó, mediante Nota N° 5137806-MAYEPGC/14 a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, arbitre los medios necesarios a los fines de asignar a dicha Dirección General un inmueble para el desarrollo de las misiones y funciones que les son propias;

Que, a tales efectos, la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, manifestó mediante la Nota N° 5171811-DGAB/14, que no existen inmuebles disponibles que pertenezcan al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posean las características edilicias y geográficas requeridas para los fines solicitados;

Que, mediante Providencia N° 7270486-DGTALMAEP/14, se solicitó al Gerente de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires, se sirva realizar por cuenta y orden de este Ministerio, la tasación del valor locativo mensual del inmueble en cuestión;

Que, de acuerdo a los informes de valuación elaborados por el Banco Ciudad de Buenos Aires, se determina un canon de alquiler mensual inicial de la locación en cuestión en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000);

Que, por otra parte, de las tratativas llevadas a cabo con el propietario del inmueble dieron por resultado que el valor locativo debiera alcanzar lo pretendido por el mismo, esto es la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) mensuales;

Que, asimismo, corresponde señalar que, en razón de los servicios que brinda la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, íntimamente ligados con los problemas cotidianos de la comunidad y la atención al ciudadano, se torna imprescindible proceder a la locación de este inmueble a fin de garantizar la normal y continua prestación de tales servicios;

Que, en consecuencia, la inexistencia de inmuebles de las características reseñadas, la ubicación geográfica del mismo, y la urgencia en pos de la continuidad de actividades propias de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, fundamentan la contratación directa del inmueble sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 570, 5to Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, máxime cuando en la especie se produce una urgencia concreta, inmediata y objetiva, que amerita la contratación del citado bien;

Que, las consideraciones expuestas, avalan la contratación directa del referido inmueble por el término de un (1) año y por la suma mensual acordada con el propietario, en los términos del artículo 28, inciso 12, del Anexo I del Decreto 95-GCABA/14;

Que en consecuencia con todo lo expuesto, han sido previstos en el presupuesto del corriente ejercicio, los montos necesarios para hacer frente a la presente erogación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes Nro. 4.013, 2.095 y sus modificatorias y los Decretos Nro. 660/GCBA/11 y modificatorios, y 95/GCABA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 550 /560/570/580/590/600 con esquina Florida 27/31/35, 5to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Apruébase el texto del contrato de locación administrativa que, como Anexo I (IF N° 11865817/DGTALMAEP/2014), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que irrogue la presente gestión, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 124/SSHU/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del expediente N° EX-2014-03413405-MGEYA-MGEYA.-

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente consignado en el visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Benjamin Krasbuch, DNI. 30.385.017, invocando el carácter de titular de Dominio del vehículo Volkswagen SURAN, Dominio GFF-515, en virtud de la cual solicita el resarcimiento económico por los daños que habría surgido dicho rodado, como consecuencia de un accidente acontecido en la calle Oro y Güemes el día 11 de Octubre de 2013.-

Que, a orden n° 3 el Sr. Navarro manifiesta haber sufrido daños materiales, y a efectos de acreditar dichos extremos acompaña fotos del vehículo dañado, así como del camión de recolección.-

Que a orden n° 7, se da intervención a la Dirección General de Limpieza para que la misma se sirva emitir opinión del caso.

Que a orden n° 11, la empresa AESA Aseo y Ecología S.A. contesta la Orden de Servicio n° 2785-14 donde deja constancia que se "informó al requirente que no se tenía conocimiento del hecho denunciado y que si bien se había citado al conductor que habría intervenido en el supuesto hecho el mismo había negado la ocurrencia del mismo".

Que a orden n° 17, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad a fin de que indique el temperamento a seguir en el presente caso;

Que, como luce en el orden n° 25, la misma manifiesta que: "no surge de estas actuaciones que el Sr. Krasbuch resulte ser mandatario de la Sra. Patricia Mabel Zavalía, toda vez que la documentación acompañada en copia simple en el orden 3 - Poder General de Administración y Disposición-, resulta insuficiente para acreditar la representación invocada". "En virtud de lo hasta aquí manifestado, la petición efectuada en las presentes resulta formalmente improcedente toda vez que no ha acreditado la titularidad de dominio por parte de la Sra. Zavalía ni la calidad de mandatario del Sr. Krasbuch". "Corresponde en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por el Sr. Benjamin Krasbuch por resultar formalmente improcedente".

Por ello, compartiendo el criterio manifestado por el Órgano Asesor de la Constitución y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2075/GCBA/07 y modificatorios, y;

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechácese en todos sus términos la solicitud efectuada por el Sr. Benjamin Krasbuch, DNI30.385.017;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido Archívese.- **Campos**

RESOLUCIÓN N.º 272/SSMEP/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 6.533.865-MGEYA/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por la Sra. Lidia Alicia LEGUIZAMÓN quien solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido en la calle Neuquén frente al N° 1756, de esta ciudad, el 04/11/13, cuando al pisar una tapa plástica de una cámara de la empresa AYSA, esta cedió;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en el orden 6, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la Sra. Lidia Alicia Leguizamón manifiesta que "... El día lunes 4 de noviembre de 2013...caminaba yo por la calle Neuquén a la altura del número 1756...cuando al pisar sobre una cámara de la Empresa AySA S.A. colocada en la vereda del lugar, la tapa de material plástico de la cámara cedió y mi pie izquierdo penetró en la cámara lo que me produjo la fractura del tobillo izquierdo....";

Que, por tal motivo solicita una indemnización por la suma de \$ 80.000 integrada por los siguientes rubros: daño físico, incapacidad temporaria y daño moral;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña diversas constancias médicas;

Que, al tomar intervención la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral indica que "... procedió a realizar el relevamiento del lugar indicado en autos, constatándose que su solado, en aceptable estado de conservación, se encuentra en general transitable. La excepción es la de un sector, el correspondiente a la entrada de la cochera, donde hay algunos baldosones rajados y una tapa con la inscripción "AySA", sin defectos aparentes, que conforma un desnivel por estar colocada por debajo del nivel de la acera... Se adjunta material fotográfico...";

Que, en ese estado, se remiten las presentes a ese Órgano Asesor a fin de que emita opinión sobre la cuestión planteada;

Que, en el caso planteado, cabe resaltar que la propia peticionante manifiesta que la supuesta caída se habría producido "... al pisar sobre una cámara de la Empresa AySA S.A. colocada en la vereda...";

Que, de lo expuesto resulta que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado sería imputable a un tercero (cfr. Art. 1113, segunda parte "in fine" del C.C.);

Que, en tal sentido la jurisprudencia es pacífica y reiterada al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o a las cosas a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas;

Que, a modo de ejemplo se transcriben los siguientes fallos: “La empresa prestataria del servicio de distribución y comercialización de agua potable es responsable por las lesiones sufridas por quien tropezó en la vía pública con un medidor de agua que estaba destapado y sin señalización -en el caso, introdujo una pierna en el hueco-, por cuanto al titularizarse en la concesión de dicho servicio público se ha convertido en guardián de las bocas de medición en los términos del 2do párrafo del art. 1113 del Cód. Civil, estando a su cargo adoptar las medidas de seguridad necesarias a los fines de evitar la producción de daños” (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala B · 21/12/2005 · Remestvensky, María Luisa c. Aguas Argentinas S.A. · LA LEY 2006-C, 61); “La empresa prestadora del servicio de agua potable es responsable por los daños que sufrió una persona que cayó sobre una tapa metálica que pertenecía a aquélla mientras caminaba por una vereda que se encontraba en mal estado de conservación -en el caso, la tapa de hierro se encontraba inclinada hacia arriba-, puesto que dicha prestataria tiene la obligación de custodia, mantenimiento y conservación de las tapas de provisión de agua y no realizó ningún control de sus instalaciones para cerciorarse del buen estado de aquéllas”. (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala C · 28/07/2005 · Molloy, Ana M. c. Aguas Argentinas S.A. y otros · DJ 24/05/2006, 302);

Que, por todo lo expuesto, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;

Que, asimismo, se le hará saber a la Sra. Leguizamón que, si eventualmente se considera con derecho, podrá enderezar su petición contra la empresa AySA S.A. y/o la aseguradora que haya oportunamente contratado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Lidia Alicia LEGUIZAMÓN, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 273/SSMEP/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4.343.718-MGEYA-MGEYA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por la Sra. Débora Soledad PITA en el orden 3 impugnando los términos de la Resolución 75-SSMEP-14, que luce en el orden 31 del Expediente 2.803.075- MGEYA/12 vinculado al presente en tramitación conjunta;

Que, en cuanto al aspecto formal de la presentación en análisis, la misma deberá ser considerada como recurso de reconsideración contemplado en el art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 1510-GCBA-97-BOCBA 310, del 27-10-97), habiendo sido el mismo interpuesto en tiempo y forma; Que, oportunamente, deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. 107 de la citada ley, el que establece que el recurso de reconsideración lleva implícita la interposición del recurso jerárquico en subsidio;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, los antecedentes del caso han sido reseñados en el Dictamen IF-2014-03174134-DGAINST, emitido el 06/03/14 que luce en el orden 23 del Expediente 2.803.075/12 vinculado al presente en tramitación conjunta;

Que, con fundamento en dicho dictamen se dictó la Resolución 75-SSMEP-14 en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por la Sra. Pita;

Que, habiéndose notificado del referido acto, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra sus términos;

Que, en ese estado, se envían las presentes actuaciones a consideración de la Procuración General;

Que, en su oportunidad, la Sra. Débora Soledad Pita solicitó un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública en la intersección de la Av. Corrientes y Medrano, de esta ciudad, el 12/11/12;

Que, al tomar intervención, ese Órgano Asesor emitió opinión y en base a los elementos obrantes en autos aconsejó dictar el pertinente acto administrativo que rechazara lo peticionado (v. Dictamen IF-2014- 03174134-DGAINST, emitido el 06/03/14 que luce en el orden 23 del Expediente 2.803.075/12 vinculado al presente en tramitación conjunta);

Que, el criterio allí sustentado dio fundamento al acto administrativo aquí cuestionado - Resolución 75- SSMEP-14;

Que, contra la citada resolución la causante interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que, no obstante los argumentos esgrimidos por la recurrente, se ratifica el criterio sustentado en estas actuaciones;

Que, al efecto, cabe tener presente que la peticionante persigue una indemnización como consecuencia de las lesiones que denuncia haber padecido;

Que, por tal motivo, se reitera que en supuestos como el planteado, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado;

Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;

Que, en tal sentido y en cuanto a la prueba ofrecida por la interesada a los fines de acreditar la ocurrencia del hecho denunciado, se estima oportuno destacar que en relación a la reclamación de daños y perjuicios al Estado por responsabilidad extracontractual en sede administrativa la doctrina entiende que "...la administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular". (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo Tº IV "El Procedimiento Administrativo", Capítulo XII "Reclamación de Daños y Perjuicios al Estado" 9º Edición, Buenos Aires F.D.A., 2006); Que, en consecuencia, y toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, se considera que corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Débora Soledad PITA contra la Resolución 75-SSMEP-14, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 636/MMGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2014-12347544-MMGC y el EX-2014-12187617-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Desarrollo Económico ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Desarrollo Internacional Audiovisual dependiente de la Dirección General Industrias Creativas de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y por el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Desarrollo Internacional Audiovisual, dependiente de la Dirección General Industrias Creativas del Ministerio de Desarrollo

Económico conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-12347544-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Maria Isabel Murgier, DNI Nº 5.927.329; y Patricia Veber, DNI Nº 12.012.193; y al Sr. Gustavo Kaplan, DNI Nº 22.707.642; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Aldo Montefiore, DNI Nº 16.977.417.

Artículo 3º.- Fijase el día 8 de septiembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 22 de septiembre de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Industrias Creativas del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 637/MMGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2014-12347889-MMGC y el EX-2014-12197070-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Desarrollo Económico ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Gestión del Distrito Audiovisual dependiente de la Dirección General Industrias Creativas de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Gestión del Distrito Audiovisual, dependiente de la Dirección General Industrias Creativas del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-12347889-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. María Isabel Murgier, DNI Nº 5.927.329; y Patricia Veber, DNI Nº 12.012.193; y al Sr. Gustavo Kaplan, DNI Nº 22.707.642; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Aldo Montefiore, DNI Nº 16.977.417.

Artículo 3º.- Fijase el día 8 de septiembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 22 de septiembre de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Industrias Creativas del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 649/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El E.E. N° 6251236/2013 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 569/MSGC/2014, fue designada con carácter de suplente, la Dra. Lorena Valeria González, D.N.I. 27.183.720, CUIL. 27-27183720-3, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), para los días Sábados, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 569/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 650/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El E.E. N° 6073329/2013 (HBR), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 579/MSGC/2014, fueron designados con carácter de suplente, varios profesionales, como Especialistas en la Guardia Médicos (Cirugía General), para desempeñarse en diferentes días, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4.013, y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícanse parcialmente los términos del Anexo "I" de la Resolución N° 579/MSGC/14, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor del Dr. Alejandro Ariel Giesenow, D.N.I. 26.178.443, CUIL. 20-26178443-3, como especialista en la Guardia Médico (Cirugía General) del Hospital "Bernardo Rivadavia" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, al Hospital "Bernardino Rivadavia", y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 651/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 6721951/2014 (DGEV) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según surge de los presentes actuados, el precitado Ministerio, propicia a partir del 16 de mayo de 2014, la designación con carácter transitorio del Licenciado Mariano Osvaldo Costa, D.N.I. 28.422.706, CUIL. 23-28422706-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Proyectos, de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, cesando a partir de la precitada fecha, como Gerente Operativo, de la ex Gerencia Operativa Servicios Operativos, dependiente de la precitada Dirección General;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del precitado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que resulta conveniente acceder de conformidad, proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 16 de mayo de 2014, con carácter transitorio, al Licenciado Mariano Osvaldo Costa, D.N.I. 28.422.706, CUIL. 23-28422706-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Proyectos, de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3530.0190.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, cesando como Gerente Operativo, de la ex Gerencia Operativa Servicios Operativos, de la precitada Dirección General, deja partida 3530.0060.W.08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Espacios Verdes, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 652/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E. E. N° 8220749/2014 (DGALUM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente, por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Alumbrado, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del precitado Ministerio, solicita a partir del 30 de junio de 2014, el cese del Ingeniero Guillermo Enrique Ferretti, D.N.I. 07.826.132, CUIL. 20-07826132-4, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, de la precitada Dirección General, como consecuencia del cese por retiro voluntario a partir de dicha fecha, dispuesto por Resolución N° 813/SSGRH/2014;

Que asimismo, se propicia a partir del 1 de julio de 2014, la designación del señor Juan Pablo Martínez Itria, D.N.I. 28.843.819, CUIL. 20-28843819-7, como Gerente Operativo, de la precitada Gerencia Operativa, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 30 de junio de 2014, el Ingeniero Guillermo Enrique Ferretti, D.N.I. 07.826.132, CUIL. 20-07826132-4, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, dependiente de la Dirección General de Alumbrado, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3504.0004.W.08, conforme el cese a partir de dicha fecha por retiro voluntario dispuesto por Resolución Nº 813/SSGRH/2014.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de julio de 2014 con carácter transitorio, al señor Juan Pablo Martínez Itria, D.N.I. 28.843.819, CUIL. 20-28843819-7, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, de la Dirección General Alumbrado, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3524.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Alumbrado, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 600/AGIP/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

LAS LEYES N° 471, 2603 Y 1218, LOS DECRETOS N° 745/GCABA/08 Y 184/GCBA/10, LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y N° 335/SECLYT/14 Y LOS EXPEDIENTES N° 1131795/2012 E INCORPORADOS N° 248270/2012, N° 1509185/2012, N° 1508037/2012, N° 1778022/2012 y N° 1777830/2012, POR LOS QUE SE INSTRUYÓ EL SUMARIO N° 120/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 335/AGIP/2012 esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar las responsabilidades que pudieran corresponder, respecto al hurto de la computadora portátil marca Bangho M72S, número de serie 1- 00020247 con sistema operativo MS Windows Vista Business PWP4P-RRR2G-QK44-HGB7T-R8W4Y y triplicado de actas AGIP-DGR N° 03-00152127 152135, ocurrido el día 7 de febrero de 2012, en momentos que la agente Analia Paula Magno se encontraba tomando un café en el local McDonald's ubicado en la Avda. Carlos Pellegrini y Lavalle de esta Ciudad;

Que, abierta la instrucción sumarial, la Dirección General de Sumarios, en uso de las facultades concedidas por el art. 11, tercer párrafo, Decreto N° 3360/ex MCBA/68, incorporado por Decreto N° 468/GCBA/2008, requirió a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para que procediese a la realización de la instrucción del sumario administrativo correspondiente, reservándose la facultad de indagar a los agentes involucrados y de producir el informe previsto en el artículo 21 del decreto mencionado;

Que, mediante expediente incorporado N° 1.509.185/2012, la instrucción solicitó a la Dirección de Administración -actual Subdirección Técnica, Administrativa y de Gestión Operativa- copia certificada de la Resolución N° 530/AGIP/2008 y requirió que dicha repartición informe si a la fecha del hecho, 07/02/2012, la citada resolución regulaba la entrega de notebooks a los agentes de esta Administración Gubernamental para el desarrollo de sus tareas;

Que, la entonces Dirección de Administración, informo que a la fecha del hecho dicha norma se encontraba vigente;

Que, por otro lado, se recibieron declaraciones testimoniales de diferentes agentes del Departamento Normas y Manuales de Fiscalización;

Que, de dichas declaraciones surge que la agente Analia Paula Magno se encontraba autorizada para trabajar con la notebook dentro y/o fuera del organismo, atento su función de inspectora;

Que, la instrucción se apersonó ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 13 donde se le comunicó que la causa penal formada por la denuncia presentada por la agente Magno, fue remitida a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos para su archivo con fecha 10/08/2012;

Que, la instrucción de la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos remitió el Sumario N° 120/12 a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad para la prosecución de su trámite;

Que, reabierta la instrucción sumarial en la citada Dirección General de Sumarios, se recibió declaración informativa a la agente Analia Paula Magno, quien expresó que se desempeñaba en el Departamento de Normas y Manuales de Fiscalización y que sus funciones eran las visitas a contribuyentes, agregando que los días martes estaba de guardia en su lugar de trabajo de 9.00 a 12.30 horas;

Que, conforme Dictamen de la Dirección Sumarios Régimen General, de las pruebas colectadas en autos, no puede atribuírsele a la agente Magno responsabilidad por la omisión de los deberes de custodia, vigilancia y cuidado de los bienes a su cargo, en los términos del artículo 10 inciso g) de la ley Nº 471.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 2603,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el Sumario Administrativo Nº 120/12, en el que no se indagó a agente alguno de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, instruido a fin de investigar el hurto de la computadora portátil marca Bangho M72S, número de serie 1-00020247 con sistema operativo MS Windows Vista Business PWP4P-RRR2G-QK44-HGB7T-R8W4Y y triplicado de actas AGIP-DGR Nº 03- 00152127 152135, ocurrido el día 7 de febrero de 2012.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones General de Rentas y Legal y Técnica dependientes de esta Administración Gubernamental. Pase para su conocimiento a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 414/APRA/14

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

VISTOS:

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, El decreto 556/10 y modificatorios, el Requerimiento Nº 7304/ SIGAF/14, el expediente Nº 11808519/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley de creación de esta Agencia, las distintas Direcciones Generales tiene funciones entre otras, de organizar y administrar el funcionamiento interno de los recursos económicos asignados;

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la adquisición de útiles menores, quirúrgicos y de laboratorio para ser utilizados por el área de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 7304 /SIGAF/14 que como Anexo SADE Nº IF-2014-12093893-APRA. forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 888/CDNNYA/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley 114, la Ley N° 471 y su modificatorio el Decreto N° 73/13, reglamentado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico N° 08.748.220/MGEYA-DGRFIS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley N° 471 dispone en su artículo 41 inciso b) que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio;

Que conforme el Artículo 6 del Capítulo II del Decreto 73/13, el término de la comisión de servicio puede ser hasta un (1) año a partir de que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;

Que conforme lo regulado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Director General de la Dirección General de Relaciones Fiscales del Ministerio de Hacienda solicitó el pase en comisión de servicios del agente Iván Daniel Trama CUIL N° 20-26886475-0, FC 436.587, quien cumple funciones en el Departamento Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del 19 de agosto del año 2014 y por el término de un (1) año, mediante el informe de firma conjunta N° 08.910.089/DGGPP/2014;

Que la señora Directora General de Gestión de Políticas y Programas prestó conformidad con la autorización del pase en comisión de servicios mediante el mencionado informe de firma conjunta, informando que el mismo no altera el normal desarrollo de las tareas del sector;

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que autorice el pase en comisión de servicios en cuestión;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114 y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Autorícese el pase en comisión de servicios del agente, Iván Daniel Trama CUIL N° 20- 26886475-0, FC 436.587, para desarrollar funciones en la Dirección General de Relaciones Fiscales del Ministerio de Hacienda , a partir del 19 de agosto de 2014 y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación al interesado, a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del organismo, a la Dirección General de Relaciones Fiscales del Ministerio de Hacienda y demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 909/CDNNA/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

La ley 114, la ley 471, el Decreto N° 1550/08, la Resolución N° 288/CDNNA/2013, el Expediente Electrónico N° 07.263.595/MGEYA-DGPDES/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 1550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley 471, estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;

Que por Resolución N° 288/CDNNA/2013 se aprobó la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la agente Alescio Ivana Florencia, F C N° 445.939, CUIL N° 23-23206597-4, quien se desempeña como Psicóloga en el Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo, a partir del 23 de febrero de 2013 y por el término de 1 (un) año;

Que por el Expediente Electrónico N° 07.263.595/MGEYA-DGPDES/2014, la agente Alescio Ivana Florencia, FC N° 445.939, CUIL N° 23-23206597-4, solicitó se prorrogue la mencionada licencia sin goce de haberes, a partir del 23 de febrero de 2014 y por el término de un (1) año;

Que conforme lo informado por la Jefa de Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana mediante PV N° 12.053.507/DGPDES/2014 el otorgamiento de la misma no altera el normal desarrollo de las tareas del sector;

Que la Directora General de Gestión de Programas Descentralizados del organismo ha remitido el pedido efectuado, solicitando que el mismo sea considerado mediante IF N° 12.167.187/DGPDES/2014;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114 y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Convalídese la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes

solicitada por la agente Alescio Ivana Florencia, FC N° 443.326, DNI N° 31.165.099, a partir del 23 de febrero del año 2014 y por el término de un (1) año, reteniendo sin percepción de haberes la partida presupuestaria 2015.0000.PA.01.000 de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y, para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección Operativa Recursos Humanos quien tendrá a cargo, la comunicación de la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Cumplido archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 70/MHGC/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 353/14 y el Expediente Electrónico N° 12696785-MGEYA-DGTALMH-2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 353/14 se instruyó a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a adoptar medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en las siguientes materias: contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios y modalidad de asistencia o pasantía técnica, pasajes y viáticos para misiones oficiales, adquisición o leasing de bienes de capital, expropiación, caja chica especial y fondo con cumplimiento en el régimen de compras y contrataciones, eventos, subvenciones y subsidios a favor de terceros, servicios de telefonía móvil, creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial;

Que a su vez el artículo 3° establece que a los efectos de la implementación de lo establecido en dicho Decreto, la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda establecerán de modo conjunto los alcances y modalidades de las restricciones presupuestarias establecidas;

Que por otra parte el artículo 4° del citado Decreto establece que las materias mencionadas son meramente enunciativas, quedando facultados los titulares de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda en forma conjunta, para extender los alcances del Decreto a otras materias que estimen necesarias;

Que en esta instancia resulta necesario el dictado de una resolución conjunta a los efectos de establecer y definir los alcances del Decreto N° 353/14.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 353/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Suspéndese toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios y modalidad de asistencia o pasantía técnica, debiendo extremarse la utilización de los recursos humanos y técnicos actualmente existentes.

Los contratos de locación de obra y de servicios y las pasantías o asistencias técnicas vigentes sólo pueden renovarse o ampliarse por estrictas y justificadas razones de servicio conforme las previsiones establecidas en el artículo 6° del Decreto N° 353/14.

Exceptúase de los alcances del Decreto N° 353/14 a las contrataciones que refiere el artículo 7° del Decreto N° 224/13.

Artículo 2°.- Suspéndese toda asignación de fondos en concepto de pasajes y viáticos para misiones oficiales reguladas por el Decreto N° 477/11.

A los efectos del artículo 6° del Decreto N° 353/14, los viajes deberán ser comunicados a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General para su intervención previa, y luego serán remitidos al Ministerio de Hacienda por dicha Subsecretaría.

Artículo 3°.- Establécese que previo a tramitarse un proyecto de expropiación de un bien inmueble, el organismo respectivo debe contar con el crédito necesario al efecto y acreditarlo fehacientemente mediante la imputación presupuestaria pertinente.

Artículo 4°.- Restríngelese el 50% de los créditos disponibles de las partidas destinadas a financiar la adquisición o leasing de bienes de capital.

Artículo 5°.- Queda suspendida la adquisición bajo cualquier modalidad de compra de todo tipo de vehículo; equipos para computación y de oficina y moblaje.

Artículo 6°.- Suspéndense nuevas asignaciones y ampliaciones de fondos tramitadas bajo el régimen de caja chica especial y fondo con cumplimiento en el régimen de compras y contrataciones reguladas por el Decreto N° 67/10, excepto los fondos pendientes de asignación incluidos en el cupo fijado por el Ministerio de Hacienda, los que deberán ser asignados antes del 30 de septiembre de 2014. Los remanentes sin utilizar no se trasladarán al próximo trimestre.

Artículo 7°.- Suspéndense todo gasto que a la fecha de publicación de la presente, no cuente con la afectación presupuestaria definitiva, relativo a la realización de eventos institucionales y públicos, deportivos, sociales y/o culturales cuya organización y erogación presupuestaria esté a cargo de alguno de los organismos mencionados en el artículo 1° del Decreto N° 353/14.

Artículo 8°.- Limitase el otorgamiento de subvenciones y subsidios a favor de terceros, a aquellos que estén regulados por normas vigentes a la fecha de la presente y en la medida que cuenten con crédito disponible dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio 2014.

Artículo 9°.- Suspéndese toda nueva alta de servicios de telefonía móvil.

Artículo 10.- Suspéndese la creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial.

Artículo 11.- Cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen, a través de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción deberá enviarse Comunicación Oficial al Ministro de Hacienda, con copia a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio, solicitando la excepción en los términos del artículo 6° del Decreto N° 353/14, debiendo expresar concepto del gasto, los fundamentos y motivos que acrediten la real necesidad de efectuar el mismo, información presupuestaria (jurisdicción, programa, inciso, partida principal y parcial), monto, período y expediente en caso de corresponder.

En los supuestos de pasajes y viáticos para misiones oficiales y de creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial, deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 2° de la presente y 6° del Decreto N° 353/14.

Artículo 12.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto efectuará las restricciones necesarias de créditos presupuestarios y cuotas, correspondientes a las diversas partidas involucradas en los alcances de la presente Resolución y en el marco del Decreto N° 353/14.

Artículo 13.- Déjase sin efecto los términos de la Resolución Conjunta N° 2/MHGC/14.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y organismos con rango o nivel equivalente, a las Agencias, Entes Descentralizados del Gobierno de la Ciudad, Empresas y Sociedades del Estado, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Grindetti**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 938/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3955440/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 79/HGACA/2014, modificada por Disposición N° 157/HGACA/2014, designó con carácter interino a la Licenciada María Soledad Varas, D.N.I. 31.652.810, CUIL. 23-31652810-4, legajo personal 455.656, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 9, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 79/HGACA/2014, modificada por Disposición N° 157/HGACA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 957/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4815350/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HGADS/2014, designó con carácter interino a la señora Nadia Noemí Pandolfo, D.N.I. 27.658.856, CUIL. 27-27658856-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 8/HGADS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 958/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 6075154/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 1230/HGARM/2013, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Alexander Ezequiel Rodríguez, D.N.I. 33.741.383, CUIL. 20-33741383-9, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 1230/HGARM/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 959/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 7250484/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 183/HGAJAF/2014, modificada por Disposición Nº 693/HGAJAF/2014, designó con carácter interino al Dr. Ignacio José Previgliano, D.N.I. 13.699.118, CUIL. 20-13699118-4, legajo personal 297.480, como Jefe Unidad de Terapia Intensiva, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 183/HGAJAF/2014, modificada por Disposición Nº 693/HGAJAF/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 960/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 5967996/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1155/MSGC/2012, se dispuso convalidar y otorgar Licencia sin goce de haberes al Dr. Juan José Tripicchio, D.N.I. 24.997.831, CUIL. 20-24997831-1, legajo personal 428.533, Profesional de Guardia Médico, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, a partir del 14 de mayo de 2012 y hasta que dure su mandato, como Primer Alférez (Médico) a cargo del Servicio Médico en el Escuadrón Nº 36 "Esquel" de Gendarmería Nacional, conforme los términos del artículo 16, inc. k), de la Ley Nº 471; Que en consecuencia, el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto, propicia la designación con carácter de reemplazante del Dr. Juan de Dios Ore Cortavarria, D.N.I. 94.181.883, CUIL. 20-94181883-9, legajo personal 451.655, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Designase con carácter de reemplazante al Dr. Juan de Dios Ore Cortavarria, D.N.I. 94.181.883, CUIL. 20-94181883-9, legajo personal 451.655, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias. Partida 4022.0800.PS.25.924, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.0806.Z.25.924, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Juan José Tripicchio, D.N.I. 24.997.831, CUIL. 20-24997831-1, legajo personal 428.533.

Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 963/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 4815488/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "Maria Curie", mediante Disposición N° 11/HMOMC/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Cynthia Magdalena Orihuela Nuñez, D.N.I. 93.233.503, CUIL. 23- 93233503-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 11/HMOMC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 964/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6270427/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", mediante Disposición N° 432/HGAJAF/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Norma Leaños Miranda, D.N.I. 33.197.873, CUIL. 27-33197873-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 432/HGAJAF/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 965/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4835112/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "Maria Curie", mediante Disposición N° 133/HMOMC/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Vanesa Sabrina del Valle Romanelli, D.N.I. 26.338.893, CUIL. 27- 26338893-9, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 133/HMOMC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 966/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4784014/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", mediante Disposición N° 186/HGAVS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Maria Virginia Rodríguez, D.N.I. 32.982.947, CUIL. 27-32982947-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 186/HGAVS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 967/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6527078/2013, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 35/HGAT/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Belén Gaglioti, D.N.I. 37.143.845, CUIL. 27-37143845-4, como Técnica Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 35/HGAT/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 968/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El E.E. N° 4860963/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1169/MSGC/2012, al Dr. Osvaldo Oscar Santiago, D.N.I. 14.436.726, CUIL. 20- 14436726-0, legajo personal 351.970, Médico de Planta Asistente (Tocoginecología), del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, se le otorgó, a partir del 1 de marzo de 2012 y hasta que dure en el cargo como Jefe de Sala Internación Obstetricia, en el Hospital Interzonal General de Agudos Evita, de Lanús, licencia extraordinaria sin goce de haberes;

Que en consecuencia, establecimiento asistencial que nos ocupa, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto, se propicia designar en el mismo, con carácter de reemplazante, a la Dra. María Daniela Faranna, D.N.I. 20.349.380, CUIL. 27-20349380-6;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1 .-Designase con carácter de reemplazante a la Dra. María Daniela Faranna, D.N.I. 20.349.380, CUIL. 27-20349380-6, como Médica de Planta Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias. Partida 4022.1100.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud. Titular del cargo el Dr. Osvaldo Oscar Santiago, D.N.I. 14.436.726, CUIL. 20-14436726-0, legajo personal 351.970.

Artículo 2 .-El Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 969/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.Nº 135976/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 69/HGAP/2014, designó con carácter interino a la Licenciada Leticia Lucía Castellaro, D.N.I. 31.378.125, CUIL. 27-31378125-4, legajo personal 436.220, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Instructora de Residentes, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 69/HGAP /2014,

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 970/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4860303/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 290/HGACD/2013, modificada por Disposición N° 117/HGACD/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Analía Fernández, D.N.I. 21.539.705, CUIL. 27- 21539705-5, como Jefe Unidad Terapia Intensiva Pediátrica, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Hospital Principal (Terapia Intensiva Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N°290/HGACD/2013, modificada por Disposición N° 117/HGACD/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 971/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6500469/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 176/HGNRG/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Marcela Alejandra Montenegro, D.N.I. 17.659.170, CUIL. 27-17659170-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 176/HGNRG/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 972/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6914453/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 360/HGNPE//2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Marvin Guadalupe Portocarrero, D.N.I. 94.486.070, CUIL. 27-94486070-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 360/HGNPE/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 973/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E.N° 3389688/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 314/HGAP/2013, designó con carácter interino al Dr. Ramiro Pabel Uribe Caballero, D.N.I. 93.902.154, CUIL. 20-93902154-0, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 314/HGAP/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 974/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013 y el E.E. Nº 5957816/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 229/HGADS/2013, modificada por Disposición Nº 67/HGADS/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Graciela Leone, D.N.I. 06.401.236, CUIL. 27-06401236-9, como Jefa de Sección Oncohematología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor (Hematología), con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 11/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición Nº 229/HGADS/2013, modificada por Disposición Nº 67/HGADS/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta lo es en favor de la Dra. Graciela Leone, D.N.I. 06.401.236, CUIL. 27-06401236-9, legajo personal 338.940.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 975/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7263410/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 76/HGACA/2014, designó con carácter interino a la Dra. María Enriqueta Braña, D.N.I. 13.869.385, CUIL. 27-13869385-1, legajo personal 316.250, como Jefa Unidad Terapia Intermedia, dependiente del Departamento de Urgencia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal (Terapia Intensiva), del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 11/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 76/HGACA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 976/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3432780/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 127/HRRMF/2013, designó con carácter interino, al Licenciado Gabriel Rodolfo Bulus Rossini, D.N.I. 22.596.394, CUIL. 20-22596394-1, legajo personal 400.796, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005, cesando como Profesional de Guardia Kinesiólogo, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 127/HRRMF/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Agencia de Protección Ambiental - Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2/APRA/13

Buenos Aires, 19 de julio de 2013

VISTO:

La Ley Nº 2.972 y sus modificatorias, el Decreto Nº 543/09, el Expediente Nº 523.287/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.972 se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual abarca la zona comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti, Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta, en ambas aceras;

Que la creación del Distrito Tecnológico obedece a la necesidad de promover a la Ciudad de Buenos Aires como capital latinoamericana de tecnología, fomentando las industrias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); retener y atraer inversiones estratégicas locales e internacionales; desarrollar un espacio donde conviva la identidad cultural existente con las personas físicas o jurídicas que se radiquen; y generar un ambiente de trabajo, estudio y colaboración, a los fines de contribuir a la revalorización de la zona sur de la Ciudad;

Que de acuerdo al Modelo Territorial Buenos Aires 2010-2060, publicado en 2012 por el Ministerio de Desarrollo Urbano, la CABA como ciudad productiva, creativa y de innovación, busca atraer actividades sustentables y de alto valor agregado, en nuevos distritos de desarrollo productivo-creativo que promuevan un tejido empresarial de innovación;

Que la elección del emplazamiento en el barrio de Parque Patricios, se justifica en el hecho de contar con infraestructura productiva vacante o subutilizada, como los galpones destinados a logística, que pueden ser adquiridos o reconvertidos en su uso a bajo costo;

Que el emplazamiento del Distrito Territorial si ubica en el corredor productivo de alta intensidad del Sur de la Ciudad, permitiendo aprovechar el parque edilicio existente y potenciar las características industriales del Sur generando una centralidad destinada a economía de aglomeración;

Que el área mencionada ubicada en Parque Patricios se sitúa, de acuerdo a los lineamientos del Modelo Territorial, en el área de crecimiento morfológico sustentable donde la densificación y transformación edilicia contempla las diferentes morfologías barriales, así como también el desarrollo de infraestructuras de servicios que garanticen el crecimiento urbano sustentable.

Que según los escenarios analizados en el marco del Modelo Territorial, los beneficios generados por esta concentración o a la cercanía a esta centralidad, impactará de manera positiva en la producción y el empleo urbano;

Que en materia de Producción y Empleo esta intervención está destinada a revertir deterioros urbanísticos y socioeconómicos en el área Sur de la Ciudad definida como prioritaria;

Que el Distrito Tecnológico responde a una tendencia avanzada cuyo principal objetivo es potenciar y consolidar las pequeñas y medianas industrias que demandan empleo y generan pocas externalidades negativas, así como las que desarrollan actividades de avanzada, generando ámbitos de localización atractivos a las empresas, y contribuyendo al ordenamiento productivo del territorio;

Que la creación del Distrito Tecnológico busca estimular la radicación de industrias que demanden tecnología y empleo y contribuyan a la reactivación económica del sur de la Ciudad, consolidando la tendencia histórica de radicación productiva en el Sur de Buenos Aires, con un sesgo hacia inversiones en tecnología;

Que las personas físicas o jurídicas, radicadas o que se radiquen dentro del Distrito Tecnológico, y cuya actividad principal se refiera a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), serán consideradas beneficiarias de las políticas de fomento propias del mismo;

Que por otra parte, para gozar de los beneficios promocionales de radicación en el Distrito Tecnológico, los interesados deberán inscribirse en un Registro, cuyo funcionamiento se encuentra normado en el Decreto Nº 543/09;

Que asimismo, conforme surge del Artículo 5º inciso b) de la Ley Nº 2.972 le corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico, en su carácter de autoridad de aplicación, fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando a tales fines las acciones necesarias con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el sector privado;

Que dentro de las políticas promocionales propias del Distrito Tecnológico se prioriza promover las construcciones ecoeficientes y de bajo impacto ambiental a cuyo fin se prevé la creación de un Programa de Promoción de Construcciones Bioclimáticas mediante el cual se otorgue un subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el costo de la construcción tradicional y el costo de la construcción bioclimática para edificios nuevos, y de un subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el costo de la instalación de sistemas de ahorro energético en construcciones existentes;

Que el mencionado Programa de Promoción de Construcciones Bioclimáticas constituye un valioso instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la Ciudad Deseada y Sustentable planteada por el Modelo Territorial, entre los cuales el aprovechamiento eficiente de los recursos promueve reducir a escala urbana los elevados consumos de recursos finitos (Modelo Territorial Buenos Aires 2010-2060, Pág. 199);

Que la reducción de los impactos ecológicos y de la intensidad en la presión sobre los recursos naturales tiene como externalidad positiva menores costos en el ciclo de vida urbano, al mejorar la calidad ambiental y disminuir el gasto ocasionado por el sobreconsumo ineficiente de agua, energía y materiales, o el destinado a mitigar o reparar daños ambientales como la contaminación de agua o suelo (Modelo Territorial Buenos Aires 2010-2060, Pág. 199);

Que desde el Modelo Territorial, se promueve la incorporación del enfoque de ecoeficiencia, el cual implica la gestión sustentable de los recursos básicos, como agua, materiales, energía y residuos, en todos los procesos de producción de la Ciudad, requiriendo de estrategias básicas para transformar los ciclos actuales abiertos e ineficientes en ciclos cerrados y eficientes, denominados Ciclos Urbanos Sustentables;

Que resulta fundamental enmarcar el desarrollo empresarial en el Distrito Tecnológico en el concepto de ecoeficiencia, el cual implica el consumo eficiente de recursos, y la reducción de externalidades por unidad de producto, multiplicando la productividad ambiental en el ciclo de vida del proceso urbano, donde la reducción de los impactos ecológicos se traduce en un incremento en la productividad de los recursos, creando adicionalmente una ventaja competitiva;

Que desde el enfoque de la ecoeficiencia, el Modelo Territorial busca alcanzar para la Ciudad un nuevo ciclo urbano en el que la resolución de las necesidades sociales, urbanas y económicas sea compatible con la reducción del impacto ecológico. Esto requiere orientar el crecimiento de la Ciudad a través de acciones que reviertan la distorsión de los actuales ciclos metabólicos, revalorizando los recursos urbanos existentes, incorporando eficiencia a la gestión de los ciclos pertinentes a energía materiales-residuos, incorporando la producción de energías renovables, promoviendo el reciclado, la reutilización de los recursos básicos y las soluciones de diseño urbano pasivo;

Que respecto al Ciclo Urbano Sustentable del Agua el Modelo Territorial prevé acciones conducentes a un Modelo de Gestión Integral del ciclo del agua urbana más eficiente, a través de la gestión del riesgo hídrico y de la preservación de las fuentes mediante el consumo eficiente de agua potable tales como: i. La utilización eficiente de agua potable limitada a los usos que así lo requieren: preparación de alimentos e higiene personal; ii. Utilización de agua depurada no potable en usos vinculados a la higiene edilicia, higiene urbana y el riego de áreas verdes proveniente del aprovechamiento del agua de lluvia, o reutilización de aguas grises post-depuración; iii. Reducción del impacto contaminante producido por el vertido de agentes físicos, químicos y biológicos en el medio acuático;

Que respecto al Ciclo Urbano Sustentable de los Materiales el Modelo Territorial establece que una gestión sustentable implicará: i. Utilizar mayoritariamente materiales reciclables, recuperados o reciclados con bajo contenido de energía en su ciclo de vida, y bajo impacto de contaminación en personas y ambiente; ii. Categorizar los materiales según su condición de sustentabilidad, capacidad de reutilización y reciclaje; iii. Condicionar el tipo de materiales a usar, minimizando o reemplazando el uso de los que presentan distintos grados de toxicidad; iv. Establecer porcentajes crecientes de materiales reciclados y de reutilización en los nuevos proyectos urbanos y las áreas a rehabilitar;

Que respecto al Ciclo Urbano Sustentable de la Energía, siendo el mismo de gran complejidad, fuertemente asociado a los ciclos del agua, materiales y residuos, y por consecuencia vinculado a todos los insumos urbanos y aspectos productivos de la Ciudad, implica el uso eficiente de la energía urbana y el máximo aprovechamiento del recurso a partir de: i. Reducir la demanda de energía edilicia con estrategias de eficiencia energética, diseño pasivo y tecnologías de bajo consumo energético; ii. Aprovechamiento de la energía solar a escala residencial o barrial;

Que el Modelo Territorial, contempla el desarrollo sustentable de la componente edilicia, incorporando en el área de crecimiento urbano sustentable los techos o terrazas verdes como estrategia de mitigación de la isla de calor urbana, reducción de escorrentía, mejora en la aislación térmica edilicia e incremento de los servicios ambientales en contextos de alta saturación edilicia y escaso espacio vacante;

Que en sintonía con los objetivos del Modelo Territorial anteriormente mencionados, desde el Ministerio de Desarrollo Urbano se ha trabajado en 2012 en la elaboración de informes técnicos destinados a fundamentar los siguientes Proyectos: Ley Nº 4237 de aprovechamiento de agua de lluvia, el Proyecto de Ley de Eficiencia Energética en la Construcción de Edificios; Nº 4428: Ley de Techos o Terrazas verdes;

Que la legislatura porteña considerando el aporte realizado desde el Ministerio de Desarrollo Urbano, aprobó en 2012 las siguientes Leyes: Nº 4237 que incorpora al código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires el Capítulo 5.10.1.4 "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia -Aguas Recuperadas" al Código de Edificación, con el fin de recuperar el agua de lluvia en nuevas construcciones; Nº 4428 de Techos o Terrazas verdes;

Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM cuenta con una abundante normativa actualizada aplicables en el contexto local, basada en normas internacionales ISO, como herramientas para el cálculo y estándares de eficiencia energética edilicia, calidad de aire interior, Iluminación interior y construcción sustentable, contando además con el sistema de Certificación de Eficiencia Energética Edilicia que permite categorizar las construcciones por su nivel de eficiencia energética;

Que a los efectos de la instrumentación del programa, el mencionado Decreto N° 543/09, pone en cabeza del Ministerio de Desarrollo Urbano determinar los criterios y parámetros edilicios para la evaluación de los proyectos de obra presentados en el marco del Programa de Promoción de construcciones bioclimáticas, para construcciones nuevas, y la instalación de sistemas de ahorro energético en construcciones existentes, en tanto que la Agencia de Protección Ambiental, será la encargada de la expedición de los certificados correspondientes a los fines de verificar el cumplimiento de los criterios y parámetros bioclimáticos de las construcciones y/o instalaciones proyectadas, por último el Ministerio de Desarrollo Económico será el encargado de la aprobación del proyecto y del otorgamiento del subsidio que establece el Programa;

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo Urbano y con la Agencia de Protección Ambiental, el procedimiento para obtener los beneficios otorgados por la Ley N° 2.972 y sus modificatorias;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 2628 y 4013,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
Y EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Créase el Programa de Promoción de Construcciones Bioclimáticas ("Programa de Promoción") mediante el cual se otorgará un subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el costo de la construcción tradicional y el costo de la construcción bioclimática para edificios nuevos, y de un subsidio del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el costo de la instalación de sistemas de ahorro energético en construcciones existentes en el Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos I (IF 1759799/DGTALMDE/13), II (IF 1760052/DGTALMDE/13), III (IF 1760118/DGTALMDE/13), IV (IF 1760149/DGTALMDE/13) y V (IF 1760187/DGTALMDE/13), forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese como requisito para acceder a los beneficios previstos en el Programa de Promoción, ("Subsidios Bioclimáticos"), la obtención, por parte de los interesados, del Certificado de Calificación expedido por la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Establécese que los interesados en obtener los Subsidios Climáticos, deberán presentar el formulario de solicitud junto con la documentación requerida en el Anexo II, ante la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- La Agencia de Protección Ambiental deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles, respecto de las características bioclimáticas del inmueble y determinar el costo incremental de éstas a fin de determinar el monto del subsidio. El costo incremental no podrá superar el diez por ciento (10%) del costo de la construcción tradicional.

Artículo 5º.- Fijase en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el inicio del trámite, para presentar todas las facturas y/o presupuestos referentes a los costos elegibles del proyecto. La documentación deberá presentarse en original y copia en la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El Ministerio de Desarrollo Económico aprobará el proyecto en cuestión y determinará el monto a subsidiar conforme al cálculo establecido en el Anexo IV.

Artículo 7º.- Fijase en pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) el costo tradicional por m2. El Ministerio de Desarrollo Económico adecuará el referido monto conforme a los valores del mercado.

Artículo 8º.- El pago de los Subsidios Bioclimáticos se efectuará en un único pago, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días hábiles contados desde que se aprueba el subsidio.

Artículo 9º.- Establécese que los Subsidios Bioclimáticos obtenidos en el marco del Programa de Promoción, no pueden ser transferidos a título singular ni a título universal. En el caso de Personas Jurídicas, ante su escisión o fusión, los beneficios serán transmitidos a las sociedades continuadoras o fusionarias, desde la fecha en que dicha fusión o escisión se encuentre debidamente inscripta por ante la Inspección General de Justicia, siempre que éstas acrediten el cumplimiento de los requisitos para acceder a tales beneficios.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.- **Cabrera - Chaín - Corcuera Quiroga**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 614/DGCYC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el EE N° 12.128.378/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales para la Construcción para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0708-LPU14 para el día 12 de Septiembre de 2014 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales para la Construcción para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC- SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro (\$ 561.954,00).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Butera

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 38/SAISSP/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 2/ISSP/13, N° 77/ISSP/13, N° 10/SECLYT/13, N° 107/MHGC/14, las Disposiciones N° 9/DGCG/10, N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 1505547/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el denominado "Régimen para la asignación de fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprobó la reglamentación del Decreto N° 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13;

Que asimismo la Resolución N° 107/MHGC/14 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho Acto Administrativo;

Que a su vez, mediante la Resolución N° 10/SECLYT/13 se estableció que el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11;

Que por el Artículo 2 de la Resolución N° 2/ISSP/13, fue designado Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública el Dr. Gabriel Esteban Unrein;

Que asimismo, mediante Resolución N° 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (DNI N° 20.343.251), el Dr. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (DNI 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13;

Que analizados los gastos relativos a la quinta rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2014, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la quinta rendición del Ejercicio 2014, por la suma total de pesos quince mil ochocientos ocho con 14/100 (\$ 15.808,14.-) y las Planillas que como Anexo I IF-2014-12155396-SAISSP y Anexo II IF-2014-12155445-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 229/HGADS/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 8984686/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0605-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Trocar descartable, Agujas para Aspiración de Medula Ósea, con destino al servicio de Hematología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio Hematología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos veintidós mil seiscientos cuarenta (\$ 22.640,00.-), con cargo a los Ejercicios 2014 y Futuro.

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Que por Decreto 187/14 (B.O CABA N°4406) del 29/05/2014 fuera designado el Dr. D' amico Ángel Rubén, como Sub-Director Médico de este nosocomio;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION
SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , Condiciones Particulares , para la Adquisición de Trocar descartable, Agujas para Aspiración de Medula Ósea, con destino al servicio de Hematología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos veintidós mil seiscientos cuarenta (\$ 22.640,00.-),

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0605-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del servicio de Hematología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **D'amico**

DISPOSICIÓN N.º 232/HGADS/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 8937501/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0598-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición de Agua para análisis, Agua oxigenada y Otros, con destino al servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio Farmacia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100(\$ 690.478,75.-), con cargo a los Ejercicios 2014 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Que por Decreto 187/14 (B.O CABA Nº4406) del 29/05/2014 fuera designado el Dr. D' amico Ángel Rubén, como Sub-Director Médico de este nosocomio;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION
SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , Condiciones Particulares para la Adquisición de Agua para análisis, Agua oxigenada y Otros, con destino al servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100(\$ 690.478,75.-),

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0598-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **D'amico**

DISPOSICIÓN N.º 260/HGAP/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4146429/HGAP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 4146429/HGAP/2014 se autorizó la adquisición de insumos con destino al de Laboratorio Central, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 30160/HGAP/2014 a favor de la firma INSUMOS COGLAND S.R.L. habiéndose fijado su vencimiento el día 25/07/2014; y Que la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón N° 1, N° 4 y N° 7 con fecha 01/08/2014 según Parte de Recepción Definitiva N° 373032, es decir, vencido el plazo establecido de 20(veinte) días a tal efecto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772- GCBA-2006 (BOCBA N° 2557);

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSE M. PENNA” EN CARÁCTER
DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1°.- Impónese a la firma INSUMOS COGLAND S.R.L. CUIT N° 30-66127859-1 adjudicataria de la Orden de Compra 30160/HGAP/2014 domiciliada en Av. Directorio 4617 (CP1407) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 120°, 121°, 123° y 127° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS Cincuenta y ocho con 27/100 (\$58.27) por la mora en la entrega correspondiente a contrato.

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma INSUMOS COGLAND S.R.L. CUIT N° 30-66127859-1 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915.

Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda “Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental” y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. “Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones”. **San Martín**

DISPOSICIÓN N.º 261/HGAP/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El expediente N° 1844204/HGAP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1844204/HGAP/2014 se autorizó la adquisición de insumos con destino al servicio Farmacia y Neonatología, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 20306/HGAP/2014 a favor de la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. habiéndose fijado su vencimiento el día 16/05/2014; y

Que la firma antes mencionada procedió a la entrega de los renglones N° 1 y N° 4, con fecha 16/07/2014 según Parte de Recepción Definitiva N° 348141, es decir, vencido el plazo establecido de 15(quince) días a tal efecto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772- GCBA-2006 (BOCBA N° 2557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"JOSE M. PENNA" EN CARÁCTER DE
TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º.- Impónese a la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.- CUIT N° 30-61680618-8 adjudicataria de la Orden de Compra 20306/HGAP/2014 domiciliada en Tucuman 540 19° (CP1049) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 120º, 121º, 123º y 127º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS Trescientos quince con 69/100 (\$315,69) por la mora en la entrega correspondiente a contrato. Una multa de PESOS Un mil quinientos setenta y ocho con 45/100 (\$1578.45) por la rehabilitación del contrato. Una multa de PESOS Trescientos quince con 69/100 (\$315,69) por la mora en la entrega correspondiente a contrato rehabilitado.

Art. 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. CUIT N° 30- 61680618-8 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **San Martín**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 939/DGAR/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 7148076/MGEYA-DGTEDU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de computadoras "All-in-One" para el Centro de Atención Docente, solicitadas por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que regula los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que, mediante Disposición N° 876/DGAR/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 550-0417-LPU14 para el día 13 de agosto de 2014 a las 15:00hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que debido a un inconveniente con el sistema no se han podido realizar las publicaciones correspondientes con la anticipación debida;

Que, en razón de lo expuesto y, siendo la publicación un requisito indispensable y esencial para perfeccionar el llamado de marras, conforme los principios de publicidad y concurrencia corresponde dejar sin efecto la mencionada Disposición y realizar un nuevo llamado;

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Disposición N°876/DGAR/14.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0645-LPU14 para el día 8 de Septiembre de 2014 a las 15:00hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de computadoras "All-in-One" para el Centro de Atención Docente, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto estimado de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$166.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 940/DGAR/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 396/DGCYC/11, el Expediente Electrónico Nº 4795515/DGPLED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio para implementar un proyecto de formación para el desarrollo profesional de los Directores y Supervisores de nivel primario de escuelas de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento Educativo de éste Ministerio;

Que, conforme lo informado por aquella Dirección General, las universidades que pueden lograr los objetivos perseguidos por el proyecto en mención podrían ser la Universidad Torcuato Di Tella, Universidad de San Andrés y Universidad de Palermo;

Que, en razón de ello, la presente contratación debe encuadrarse en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 como concurso privado;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado al presente concurso privado;

Que se afectaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas.

Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG - 2014-12247610-DGAR) que regirán en el presente concurso privado.

Artículo 2.- Llamar a Concurso Privado Nº 02/2014 para el día 5 de septiembre de 2014 a las 15:00hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31 inciso 2 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 para la contratación de un servicio para implementar un proyecto de formación para el desarrollo profesional de los Directores y Supervisores de nivel primario de escuelas de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento Educativo de éste Ministerio, por un monto estimado de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Invítese a las siguientes Universidades: Torcuato Di Tella, San Andrés y Palermo con tres (3) días de antelación a la fecha del llamado al presente concurso privado.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un día y en la página web del Gobierno.

Artículo 6.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 946/DGAR/14

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-03608832-MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de ampliación del sistema de presentismo y control de acceso para el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública y la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas del material a adquirir;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa indica que se dio intervención a la Agencia de Sistemas de Información;

Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2014-12233743- DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2014- 7769363-DGTEDU) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 1109/SIGAF/2014 para el día 08 de Septiembre de 2014 a las 13:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, para la contratación del servicio de ampliación del sistema de presentismo y control de acceso para el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto aproximado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 538.335,65).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y publíquese por el término de un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, y Compras-Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 955/DGAR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 7148076/MGEYA-DGTEDU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de computadoras "All-in-One" para el Centro de Atención Docente, solicitadas por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que, mediante Disposición N° 939/DGAR/14, se llamó a Licitación Pública N° 550-0417-LPU14 para el día 08 de septiembre de 2014 a las 15:00hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que debido a un error inmaterial se omitió aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente Licitación Pública. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 2º de la Disposición Nº 939/DGAR/14, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2014-12665878-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2014- 12671824 -DGAR) que regirán en la presente licitación y llamar a Licitación Pública Nº 550-0645-LPU14 para el día 08 de Septiembre de 2014 a las 15:00hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de computadoras "All-in-One" para el Centro de Atención Docente, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto de pesos ciento sesenta y seis mil (\$ 166.000)."

Artículo 2.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 371/DGNYA/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO,

el Decreto N° 660-GCBA-2011, la Ley N° 114 (LCABA), la Ley N° 445 y, su reglamentación por Decreto N° 1645/GCBA//02, Resol-2014-676-MDSGC, Resol-2012-1282-MDSGC, y EX - 2014 - 11807321 - MGEYA - DGNYA.

CONSIDERANDO:

Que, por el decreto N° 660/GCBA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad, en función de las competencias asignadas a los Ministerios en virtud de la Ley N° 4013 y las responsabilidades de las áreas dependientes de los mismos;

Que, por el citado Decreto se establecen, en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, comprendiendo la actividad de diseñar, implementar y monitorear programas para la asistencia a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, promoviendo y difundiendo el respeto de sus derechos y asistiendo a la Ministra en la articulación de acciones con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, en la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 445, se creó el Programa El Parador, casas abiertas para chicos de y en la calle dentro del ámbito de la Ex Secretaría de Promoción Social, actual Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, cuya reglamentación fue aprobada por Decreto 1645-GCBA-02;

Que, las mencionadas normativas se encuentran orientadas a la articulación e implementación de políticas sociales a establecerse entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organizaciones de la Sociedad Civil, en procura de viabilizar acciones que propicien la atención, prevención y promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus grupos familiares, de pertenencia o comunitarios, en situación de vulnerabilidad social. Asimismo, faculta al Ministerio de Desarrollo Social a dictar los actos administrativos que resulten necesarios y a suscribir los convenios con Organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones afines para el logro de los objetivos propiciados en el presente;

Que, conforme los términos del Artículo 1° de la Resolución 1282-MDSGC-12, se faculta a la Dirección General de Niñez y Adolescencia a convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para la presentación de proyectos, con el fin de establecer un Parador o Casa Abierta las 24 hs. Terapéutico, de Atención y derivación, para chicos de entre 12 a 18 años de y en la calle, en el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo N° 966 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobándose para tal fin en sus respectivos anexos, las condiciones y requisitos institucionales, el Acta de tenencia precaria del inmueble y el convenio marco respectivo;

Que el escenario de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, la complejidad de sus conductas y patologías genera que cada vez sea más frecuente la presencia de trastornos de conducta, con presunción y- o diagnóstico de trastornos severos emocionales o patologías aun no determinadas cuyo alojamiento amerita una atención y posterior derivación extendido en el tiempo, con las dificultades que ello genera;

Que atento la optimización del desempeño de las funciones y en cumplimiento de los alcances establecidos en la estructura organizativa de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de este Ministerio, resulta necesario la aprobación de una nueva convocatoria para la presentación de proyectos;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias y establecidas en la Ley 445,

LA DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DISPONE

Artículo 1°. Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de proyectos, con el fin de establecer un Parador o Casa Abierta atención terapéutica y derivación, para varones entre 12 y 18 años de edad, que funcionará las 24 hs., los 365 días del año en el inmueble sito en la calle Mario Bravo N° 966 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 445 y su decreto reglamentario 1645/2002.

Artículo 2°. Las Organizaciones postulantes deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el ANEXO I de la Resolución 1282-MDSGC-12.

Artículo 3°. Otórgar un permiso de tenencia precaria y gratuita a la Organización de la Sociedad Civil cuyo Proyecto resulte seleccionado, por el plazo de dos (2) años, para lo cual se suscribirá el Acta que, como ANEXO II, forma parte integrante de la norma legal mencionada en el Art. 2° de la presente.

Artículo 4°. Suscribir el convenio con la Organización de la Sociedad Civil, conforme al Anexo III de la misma Resolución 1282-MDSGC-12.

Artículo 5°. La Dirección General de Niñez y Adolescencia efectuará la recepción de los proyectos que deberán ser presentados desde el día siguiente a la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, hasta el quinto (5°) día hábil inclusive, en sede de la mencionada instancia, sita en México 1661 2° Piso, de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 6°. La evaluación y selección de los proyectos será realizada por una Comisión Evaluadora designada a tal efecto, la cual quedará conformada por la Lic. Pilar Molina DNI 23.903.548, Lic. Víctor Fernández DNI 27.281.526, Lic. Denise Laborde DNI 18.101.800 y la Lic. Mónica Patricia Pazos D.N.I. 16.323.262, quienes deberán emitir dictámenes y orden de mérito correspondiente para la selección de la Organización de la Sociedad Civil. Se invita a participar de la evaluación y selección, con voz pero sin voto, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Lic. Carolina Soledad Ríos DNI. 29.866.340 en carácter de especialistas en la materia.

Artículo 7°. Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputaran a la partida correspondiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

Artículo 8°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y -posteriormente- para su conocimiento, notificación y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Promoción Social, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Cumplido, Archívese. **Molina**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 144/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11, su modificatorio Decreto N° 166/14, la Disposición N° 109/DGTALMDE/14, el Expediente N° 4.209.948/DGIA/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 13.064 establece el Régimen de Obras Públicas, que resulta aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 481/11, modificado por el Decreto N° 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000);

Que el artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Reparaciones varias en Polideportivo Pomar", sito en la calle Mercedes N° 1.300 de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes;

Que la presente Contratación Directa se realiza con el objeto de contar con los Parques y Polideportivos en óptimo estado para su utilización, tanto por los usuarios cotidianos como por los alumnos de colegios y demás programas deportivos llevados a cabo por la repartición mencionada;

Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos trescientos quince mil setecientos cincuenta y seis (\$ 315.756) por lo que corresponde encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor";

Que en tal sentido, por Disposición N° 109/DGTALMDE/14 se procedió al llamado de la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5.801/14, para el día 6 de agosto de 2014 a las 14.00 hs., conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, con un Presupuesto Oficial de pesos trescientos quince mil setecientos cincuenta y seis (\$ 315.756.-);

Que tal como surge del Acta de Apertura N° 1.584/14 se recepcionó una (1) oferta de la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., C.U.I.T. 30-69642988-6, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 444.444);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la Dirección General de Infraestructura Deportiva el temperamento a adoptar respecto del monto ofertado por la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., habida cuenta que dicho importe supera en un cuarenta con setenta y cinco (40,75%) el presupuesto oficial;

Que la repartición solicitante manifestó su imposibilidad de contar con los créditos suficientes para cubrir la oferta presentada, toda vez que la misma no se ajusta al presupuesto oficial de la obra en cuestión;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.409/14, desestimó la propuesta efectuada por la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., por resultar inconveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido Dictamen fue notificado al oferente;

Que no se han recibido impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.409/14.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárase fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5.801/14, para la realización de la Obra Pública denominada "Reparaciones varias en Polideportivo Pomar", sito en la calle Mercedes N° 1.300 de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.
Barrailh Ortíz

DISPOSICIÓN N.º 145/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14, la Disposición N° 94/DGTALMDE/14, el Expediente Electrónico N° 3.890.453/PCIUDAD/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley y el Decreto mencionado en el Visto, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el apartado 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, estipula que la contratación es directa cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan;

Que el Decreto N° 95/14, ratificó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de la torre espacial del F/N Parque de la Ciudad, por un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000);

Que el F/N Parque de la Ciudad manifestó la necesidad de una Contratación Directa de acuerdo al apartado 4 del artículo 28 de la Ley Nº 2.095, en virtud del conocimiento específico que se debe contar sobre las referidas maquinarias, toda vez que revisten la calidad de particulares, únicas y exclusivas, al haber sido diseñadas específicamente para la torre espacial del referido Parque;

Que el objeto de dicha contratación tiene como fin cumplir con las normas de seguridad, y asegurar un correcto y eficaz funcionamiento de las referidas maquinarias;

Que en tal sentido, por Disposición Nº 94/DGTALMDE/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 4.042/14, para el día 25 de julio a las 16 hs. del año en curso;

Que conforme surge del acta de apertura de ofertas Nº 1.502/14 se recibió una (1) oferta presentada por la firma Caccem S.R.L. por un monto total de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.317/14, aconsejó preadjudicar a la firma Caccem S.R.L. por ajustarse a los requerimientos y resultar la oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, no se han producido impugnaciones al citado Dictamen;

Que se efectuó la correspondiente solicitud de gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4.042/14, realizada al amparo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 28 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de la torre espacial del F/N Parque de la Ciudad, por un período de doce (12) meses.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma Caccem S.R.L., CUIT 30-66310509-0, por un monto total de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000), conforme a los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2014 y 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2.095 modificado por la Ley 4.764, comuníquese al Parque de la Ciudad, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 147/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Nº 70, el Decreto Nº 481/11, su modificatorio Decreto Nº 166/14, la Disposición Nº 101/DGTALMDE/14, el Expediente Nº 4.541.820/DGIA/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 13.064 establece el Régimen de Obras Públicas, que conforme la Ley N° 70, resulta aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 481/11, modificado por el Decreto N° 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000);

Que el artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Construcción de Cubierta en cancha de bochas y adecuación del sector de parrillas en Polideportivo Avellaneda", sito en Lacarra N° 1.257 de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes;

Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 231.440.-) por lo que corresponde encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor";

Que por Disposición N° 101/DGTALMDE/14 se procedió al llamado de la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 6.414/14, para el día 8 de agosto de 2014 a las 14.00 hs., conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que tal como surge del Acta de Apertura N° 1.609/14 se recepcionó una (1) oferta de la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., C.U.I.T. 30-69642988-6, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 469.964);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la Dirección General de Infraestructura Deportiva que preste conformidad respecto del monto ofertado por la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., en atención que dicho importe supera en un ciento tres con seis por ciento (103,6%) el presupuesto oficial;

Que la Dirección General de Infraestructura Deportiva manifestó su disconformidad, atento a la imposibilidad de contar con los créditos suficientes para cubrir la oferta presentada, toda vez que ésta no se ajusta al presupuesto oficial de la obra en cuestión;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.408/14, desestimó la oferta por resultar inconveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido dictamen fue notificado al oferente;

Que no se han recibido impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárase fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 6.414/14, para la realización de la Obra Pública denominada "Construcción de Cubierta en cancha de bochas y adecuación del sector de parrillas en Polideportivo Avellaneda", sito en Lacarra N° 1.257 de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

DISPOSICIÓN N.º 148/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11, su modificatorio Decreto N° 166/14, la Disposición N° 86/DGTALMDE/14, el Expediente Electrónico N° 4.165.424/DGIA/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 481/11, modificado por el Decreto N° 166/14, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000);

Que el artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado, a adjudicarse en la contratación, no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Reparaciones varias en Polideportivo Manuel Dorrego", sito en la Avenida Lisandro de la Torre y la calle Monte, de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, con el objeto de la puesta en valor del referido predio, para el uso y goce del público en general;

Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos cuatrocientos ocho mil cien (\$ 408.100.-) por lo que corresponde encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor";

Que en tal sentido, por Disposición N° 86/DGTALMDE/14 se procedió al llamado de la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 6.242/14, para el día 22 de julio de 2014 a las 14.00 hs., conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que tal como surge del Acta de Apertura N° 1.464/14 se recepcionó una (1) oferta de la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., C.U.I.T. 30-69642988-6, por un monto de pesos setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete (\$ 747.747.-);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la Dirección General de Infraestructura Deportiva que preste conformidad respecto del monto ofertado por la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., por cuanto dicho importe superaba en un setenta por ciento (70%) el presupuesto oficial;

Que la Dirección General de Infraestructura y Administración manifestó su disconformidad, toda vez que la misma no se ajusta al presupuesto oficial de la obra en cuestión;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.264/14, desestimó la propuesta por oferta inconveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el referido dictamen fue notificado al oferente;
Que no se han recibido impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárase fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 6.242/14, para la realización de la Obra Pública denominada "Reparaciones varias en Polideportivo Manuel Dorrego", sito en la Avenida Lisandro de la Torre y la calle Monte, de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Exhíbese en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 149/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11, su modificatorio Decreto N° 166/14, la Disposición N° 87/DGTALMDE/14, el Expediente N° 4.713.900/DGIA/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 481/11, modificado por el Decreto N° 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000);

Que el artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Nueva instalación eléctrica de alumbrado en pista de ciclismo ruta y trabajos de mantenimiento en Parque Manuel Belgrano", sito en la calle Salguero N° 3.450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, con el objeto de poner en valor las referidas zonas del Parque, para el uso y goce del público en general;

Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 258.950.-), por lo que corresponde encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor";

Que por Disposición N° 87/DGTALMDE/14 se procedió al llamado de la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5.813/14, para el día 23 de julio de 2014 a las 14 hs., conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Que tal como surge del Acta de Apertura N° 1.470/2014 se recepcionó una (1) oferta de la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A. por un monto de pesos trescientos setenta y siete mil setecientos setenta y tres (\$ 377.773);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la Dirección General de Infraestructura Deportiva que preste conformidad respecto del monto ofertado por la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A., habida cuenta que dicho importe supera en un sesenta por ciento (60 %) el presupuesto oficial;

Que la Dirección General de Infraestructura Deportiva manifiesta que de acuerdo a las limitaciones presupuestarias, no presta su conformidad respecto del monto ofertado;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.308/14, desestimó la oferta presentada por Infraestructura Básica Aplicada S.A., por no resultar conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido dictamen fue notificado al oferente;

Que no se han recibido impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárase fracasada por oferta inconveniente la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 5.813/14, para la realización de la Obra Pública denominada "Nueva instalación eléctrica de alumbrado en pista de ciclismo ruta y trabajos de mantenimiento en Parque Manuel Belgrano", sito en la calle Salguero N° 3.450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Exhíbese en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 829/DGET/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-5.183.453-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "ClaNAE 1711.4 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas (500.526); Depósito de hilados, hilos y lanas clasificación limpios y sus productos de hilandería (550.380)", a desarrollarse en la calle Carhué N° 2.340/42, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.757,85 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 081, Parcela: 012E, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2014-8.776.591-DGET, de fecha 18 de Julio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "ClaNAE 1711.4 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas (500.526); Depósito de hilados, hilos y lanas clasificación limpios y sus productos de hilandería (550.380)", a desarrollarse en la calle Carhué N° 2.340/42, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.757,85 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 081, Parcela: 012E, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de José Luis Brussino, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: ETAPA DE OBRA: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Nº 740/07; 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados; 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible; 4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06; 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado; 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra; 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública; 8) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública; 9) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento; 10) En caso de corresponder, cumplir con la Ley 216 y modificatorias respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas; 11) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 12) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos; 13) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos; 14) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general; 15) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial; 16) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo; 17) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia; 18) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas; 19) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto Nº 2.020/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento; 20) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 21) Establecer como horario de obra el siguiente: de Lunes a Viernes de 8.00 a 18.00 y Sábados de 9.00 a 14.00; ETAPA DE FUNCIONAMIENTO: 22) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 23) En caso de que la potencia total instalada supere los 100 HP, deberá presentar el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) correspondiente a fin de inscribirse en el Registro de Actividades Catalogadas como

potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por la Ley N° 1540; 24) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 25) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 26) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 27) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 28) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 29) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 30) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 31) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 32) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 33) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12; 34) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540; 35) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico utilizado, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 36) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 830/DGET/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-6.940.727-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 3110.0: Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos (502.602); ClaNAE 3190.0: Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. (502.827)", a desarrollarse en la calle Francisco Bilbao Nº 5.265/67, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 237,48 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 086, Parcela: 022, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe Nº IF-2014-7.310.514-DGET, de fecha 17 de junio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº RESOL-2014-137-APRA y N ° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 3110.0: Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos (502.602); ClaNAE 3190.0: Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. (502.827)", a desarrollarse en la calle Francisco Bilbao Nº 5.265/67, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 237,48 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 086, Parcela: 022, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Intelec Integraciones Electrónicas S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12; 11) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 841/DGET/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-5.018.406-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "(604010) Oficina Comercial", a desarrollarse en la calle General Hornos N° 330/356/364/370/376/394, esquina Ituzaingó N° 947/949/979/987/995, 1º y 2º Subsuelo, Pisos 1 al 10 y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 13.629,87 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 083A, Parcela: 009D/015, Distrito de Zonificación: C2;

Que en el Informe N° IF-2014-7.352.544 -DGET, de fecha 18 de Junio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N ° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "(604010) Oficina Comercial", a desarrollarse en la calle General Hornos N° 330/356/364/370/376/394, esquina Ituzaingó N° 947/949/979/987/995, 1º y 2º Subsuelo, Pisos 1 al 10 y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 13.629,87 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 083A, Parcela: 009D/015, Distrito de Zonificación: C2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Kasike Toro S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: Etapa de Obra: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07; 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados; 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible; 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado; 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra; 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública; 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación; 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento; 10) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública; 11) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando; 12) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento; 13) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas; 14) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 15) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 16) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos; 17) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos; 18) Solicitar autorización a la empresa AySA en caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas en los sistemas de alcantarillado; 19) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan; 20) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general; 21) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial; 22) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo; 23) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado; 24) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto

de la excavación; 25) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia; 26) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas; 27) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2.020/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento; 28) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración; 29) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 30) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes; 31) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs a 18:00hs y sábados de 8:00hs a 14:00hs; Etapa de Funcionamiento: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) En caso de que el parque electromecánico y termo-electromecánico instalado supere la potencia de 18,6 KW equivalentes a los 25 HP, el titular deberá iniciar un expediente en al Mesa General de Entradas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (a los 90 días de habilitado) en cumplimiento con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 4) Cumplir con la Ley N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 217/03 respecto de la tenencia de bifenilos policlorados; 5) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 6) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 7) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 8) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 9) Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 808/GCABA/MMAGC/07, Resolución N° 640/GCABA/MMAGC/07 y Resolución N° 50/SPTyDS/05 respecto a la separación de residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada; 10) En caso de generar residuos con características Peligrosas, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07; 11) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 12) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540; 13) Deberá cumplir para el uso "Oficina comercial" con la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 y Disposición N° 117/12; 14) No efectuar el lavado de automóviles dentro del predio; 15) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 16) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 17) El o los titulares de las "Oficinas Comerciales" deberán tramitar su Habilitación ajustada a las normas vigentes.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 842/DGET/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, los Decretos N° 1.352/02 y N° 222/12, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorias, la Resolución N° 254-MMAGC/07, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-5.474.157-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Rodados para bebés (502.691). Fabricación de juegos y juguetes (503.275)", a desarrollarse en la calle Catulo Castillo N° 2.437/2.443, Planta Baja, Entrepiso, 1º, 2º y 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.586,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 78, Parcela: 25B, Distrito de Zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° IF-2014-08820265-DGET, de fecha 18 de julio de 2014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1.352/02;

Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Rodados para bebés (502.691). Fabricación de juegos y juguetes (503.275)", a desarrollarse en la calle Catulo Castillo Nº 2.437/2.443, Planta Baja, Entrepiso, 1º, 2º y 3º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.586,64 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 78, Parcela: 25B, Distrito de Zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Open Baby S.A. y Minibest S.A., titulares de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/2007; 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/2006; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio presentado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12; 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 12) Cumplir con la Ley Nº 2.214 (B.O. Nº 2611) y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007 (B.O. Nº 2.831), en caso de generar residuos peligrosos.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 843/DGET/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-6.681.640- MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado por Expediente N° 147.063/76: Fábrica de artículos de caucho; Rubro según normativa vigente: Industria: Fabricación de productos de caucho n.c.p. (502.449)", a desarrollarse en la calle Francisco Bilbao N° 4.871, Planta Baja., de esta Ciudad, con una superficie de 80 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 145A, Parcela: 012, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2014-7.642.178-DGET, de fecha 25 de Junio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado por Expediente N° 147.063/76: Fábrica de artículos de caucho; Rubro según normativa vigente: Industria: Fabricación de productos de caucho n.c.p. (502.449)", a desarrollarse en la calle Francisco Bilbao N° 4.871, Planta Baja., de esta Ciudad, con una superficie de 80 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 145A, Parcela: 012, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alfredo Antonio Afflitto y Daniel Mario Afflitto S.H., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y su Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y su Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 10) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 11) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 336/DGTAD/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8540872/14, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto N° 1145- GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores", con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaria de Medios;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Presupuestos de los Ejercicios 2014, 2015 y 2016;

Que, por Disposición N° 286-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 214-0566-LPU14 para el día 13 de agosto de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursaron las invitaciones electrónicas conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4447 del día 29/07/2014;

Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planilla de Análisis de Precios Indicativos mediante Nota N° 11053229-DGCyC/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma CETINE S.A.;

Que, la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaria de Medios, evaluó la oferta en su aspecto técnico realizando el correspondiente asesoramiento;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 25 de agosto de 2014, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC al oferente, el resultado de la Evaluación de la Oferta, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148- SECLYT/14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentada N° 95-GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 214-0566-LPU14, realizada el día 13 de agosto de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, y adjudicase la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores" a favor de la firma CETINE S.A. por el término de veinticuatro (24) meses y por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA, (\$ 115.680.-) por resultar la "única oferta" al amparo de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 2095 modificado por el Artículo 44 de la Ley 4764, con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios.-

Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en las partidas de los Presupuestos de los Ejercicios 2014, 2015 y 2016.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite.- **Aristegui**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 171/HGAP/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2014- 8400515-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de reactivos para la enfermedad celiaca con destino al Servicio Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1539-SG14;

Que mediante Disposición N° DI-2014-228 -HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0552-LPU14, por un monto estimado de Pesos: noventa y siete mil quinientos - \$ 97.500,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 22/07/2014 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una oferta correspondiente a la firma: Biodiagnóstico S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Biodiagnóstico S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: noventa mil setecientos veinte - \$ 90.720,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que por Disposición N° DI-2014-245-HGAP el Sr. Director autoriza, a partir del mencionado acto, el ingreso y permanencia en el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", en carácter de préstamo gratuito, de 1 (un) Lector Automatizado de Microplacas de placa entera, Modelo Stat Fax 2100, Marca Awareness Technology, ANMAT PM-1201-12 y un (1) Lavador Automatizado de microplaca de placa entera, Modelo Stat Fax 2600, Marca: Awareness Technology, ANMAT PM-1201-29 provisto por Biodiagnostico S.A.;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del citado equipo y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0552-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de reactivos para la enfermedad celiaca con destino al Servicio Laboratorio y la correspondiente aparatología para su procesamiento, en carácter de préstamo gratuito, y adjudicase a la firma: Biodiagnóstico S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: noventa mil setecientos veinte - \$ 90.720,00, la que incluye el ingreso y permanencia, en el Hospital , en carácter de préstamo gratuito, de 1 (un) Lector Automatizado de Microplacas de placa entera, Modelo Stat Fax 2100, Marca Awareness Technology, ANMAT PM-1201-12 y un (1) Lavador Automatizado de microplaca de placa entera , Modelo Stat Fax 2600, Marca: Awareness Technology, ANMAT PM-1201-29, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente licitación conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos recibidos en préstamo o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra, autorizado mediante Disposición N° DI-2014-245-HGAP con el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo mencionado y el seguro contra todo riesgo, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	3000	unidad	\$ 15,12	\$ 45.360,00
2	3000	unidad	\$ 15,12	\$ 45.360,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromisos ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 177/HGAP/14

Buenos Aires, 21 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2014- 08399096-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de reactivos para la enfermedad tuberculosis con destino al Servicio Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1369-SG14;

Que mediante DI-2014-230 -HGAP y Saneatoria DI-2014-233 -HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0551-LPU14, por un monto estimado de Pesos: ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho - \$ 166.998,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 23/07/2014 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una oferta correspondiente a la firma: Becton Dickinson Argentina S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Renglones N° 1, 2,3 y 4) por la suma de Pesos: ciento veinticinco mil doscientos sesenta y ocho - \$ 125.268,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que por Disposición N° DI-2014-252-HGAP el Sr. Director autoriza, a partir del mencionado acto, el ingreso y permanencia en el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", en carácter de préstamo gratuito , de 1 (un) Analizador Automático para detección de microbacterias en muestras clínicas - Marca: Bactec Mgit 960 (PM 634-179), fabricado por Becton Dickinson & Company , Estados Unidos provistos por Becton Dickinson Argentina S.R.L.;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del citado equipo y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0551-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de reactivos para la enfermedad tuberculosis con destino al Servicio Laboratorio y la correspondiente aparatología para su procesamiento, en carácter de préstamo gratuito, y adjudicase a la firma: Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Renglones N ° 1, 2,3 y 4) por la suma de Pesos: ciento veinticinco mil doscientos sesenta y ocho - \$ 125.268,00, la que incluye el ingreso y permanencia, en el Hospital , en carácter de préstamo gratuito, de 1 (un) Analizador Automático para detección de microbacterias en muestras clínicas - Marca: Bactec Mgit 960 (PM 634-179), fabricado por Becton Dickinson & Company , Estados Unidos, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente licitación conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo recibido en préstamo gratuito o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra, autorizado mediante Disposición N° DI-2014-252-HGAP con el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo mencionado y el seguro contra todo riesgo, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	6	unidad	\$ 10.530	\$ 63.180
2	6	unidad	\$ 6.955	\$ 41.730
3	3	Unidad	\$ 4.030	\$ 12.090
4	3	unidad	\$ 2.756	\$ 8.268

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromisos ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 220/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 7819334/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de FARMACIA, solicitando NUTRICION PARENTERAL y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 42034-2014, Procedimiento N° 5892 -14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 10

ACUMULADO APROBADO: \$ 468.131,89 .-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a NUTRICION PARENTERAL para el Servicio de FARMACIA, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. (Renglón: 1 a 4); por un monto de pesos: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 57.430,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR ENTREGA	RENG.	IMPORTE	REMITO N°
CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.	1 a 4	\$ 57.430,00	0004-00008267 28-06-2013
TOTAL APROBADO:		\$ 57.430,00	

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 57.430,00 (SON PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100).

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 286/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 4234097/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando la adquisición de Papel termosensible y

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Droguería Farmatec S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 26486-2014 , Procedimiento Nº 4158-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 22
ACUMULADO APROBADO: \$ 477.620,97

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Papel Termosensible para el Servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Droguería Farmatec S.A. (Renglones: 1 y 2); por un monto de pesos: Cuatro mil noventa y uno con 55/100 (\$ 4.091,55) según el siguiente detalle:
PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA
Droguería Farmatec S.A. 1-2 \$ 4.091,55 0001-00015820 05-06-2014
TOTAL APROBADO: \$ 4.091,55

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 4.091,55 (Son pesos: Cuatro mil noventa y uno con 55/100)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 287/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 3945135/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva, solicitando la adquisición de Filtro para respirador y

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Droguería Farmatec S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 25002-2014 , Procedimiento Nº 4141-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 21

ACUMULADO APROBADO: \$ 473.529,42

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Filtros para respirador para el Servicio de Terapia Intensiva, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Droguería Farmatec S.A. (Renglón: 1); por un monto de pesos: Quinientos noventa y dos con 80/100 (\$ 592,80) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA

Droguería Farmatec S.A. 1 \$ 592,80 0001-00015781 04-06-2014

TOTAL APROBADO: \$ 592,80

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 592,80 (Son pesos: Quinientos noventa y dos con 80/100)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 288/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 4303232/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio del Cirugía , solicitando la adquisición de Botón para gastronomía, Ayuda Médica Pte. Alderete Alejandra y

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Silmag S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 26837-2014 , Procedimiento N° 3514-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 20

ACUMULADO APROBADO: \$ 472.936,62

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Botón para gastronomía, Ayuda Médica Pte. Alderete Alejandra para el Servicio de Cirugía, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Silmag S.A. (Renglón: 1); por un monto de pesos: Dos mil ciento ochenta y ocho con 12/100 (\$ 2.188,12) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO N° ENTREGA

Silmag S.A. 1 \$ 2.188,12 0001-00046670 02-06-2014

TOTAL APROBADO: \$ 2.188,12

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 2.188,12 (Son pesos: Dos mil ciento ochenta y ocho con 12/100)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 289/HGNPE/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 4297675/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio del Alimentación, solicitando la adquisición de Nutroterápicos y

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Nutri Service S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 26797-2014, Procedimiento Nº 2983-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 19

ACUMULADO APROBADO: \$ 470.748,50

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Nutroterápicos para el Servicio de alimentación, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Nutri Service S.R.L. (Reglones: 1 y 2); por un monto de pesos: Ocho mil setecientos setenta y ocho con 80/100 (\$ 8.778,80) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA
Nutri Service S.R.L. 1-2 \$ 8.778,80 0001-00033909 23-04-2014
0001-00033986 25/04/2014

TOTAL APROBADO: \$ 8.778,80

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 8.778,80 (Son pesos: Ocho mil setecientos setenta y ocho con 80/100)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 299/HGNPE/14

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 8956811/HGNPE/2014, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Determinación de medio interno, para el servicio de Laboratorio Central;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 45839/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 7487/2014 para el día 1 de Agosto de 2014 a las 10.30 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 168/2014 se recibió 1 oferta de la siguiente firma: S.I.P.L.A. S.R.L.

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: S.I.P.L.A. S.R.L..

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 7487/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Determinación de medio interno, para el servicio de Laboratorio central; a la siguiente empresa: S.I.P.L.A. S.R.L. (Renglones: 1-2-3) por un importe total de pesos: Ciento tres mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$ 103.525,00); ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Ciento tres mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$ 103.525,00) según el siguiente detalle:

Renglón 1: CANT. 4000 u - unitario \$ 13,95 - total \$ 55.800,00 S.I.P.L.A. S.R.L.

Renglón 2: CANT. 2500 u - unitario \$ 11,95 - total \$ 29.875,00 S.I.P.L.A. S.R.L..

Renglón 3: CANT. 3000 u - unitario \$ 5,95 - total \$ 17.850,00 S.I.P.L.A. S.R.L..

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 313/HGNPE/14

Buenos Aires, 21 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 8768691/14/HGNPE/2014, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de drenajes y catéteres ventriculares, para el servicio de Neurocirugía;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 45033/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 7288/2014 para el día 30 de Julio del 2014 a las 10:00 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 161/2014 se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: SILMAG S.A., CORPOMEDICA S.A.

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: SILMAG S. A (Renglón 1); CORPOMEDICA S.A. (Renglón 2).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 7288/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Drenajes y Catéteres Ventriculares, para el servicio de Neurocirugía; a la siguiente empresa: SILMAG S.A (Renglón 1); por un importe total de pesos:

Diesiete mil seiscientos (17.600,00); CORPOMEDICA S.A. (Renglón 2); por un importe total de pesos:

Doce mil quinientos noventa y cinco (12.595,00); ascendiendo a la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: treinta mil ciento noventa y cinco (30.195,00) según el siguiente detalle:

Renglón 1: Cant. 10 U.- unitario \$ 1.760,00 - total \$ 17.600,00 - SILMAG S.A.

Renglón 2: Cant. 5 U.- unitario \$ 2.519,00 - total \$ 12.595,00 - CORPOMEDICA S.A.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones deste establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 316/HGNPE/14

Buenos Aires, 21 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro 10792653/HGNPE/2014 , la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) ley 4764 Decreto Reglamentario Nº 95/14 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de reactivos para el Servicio de Laboratorio Central;

Que obra la Solicitud de Gasto Nº 48380/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 7926/2014 para el día 11 de Agosto de 2014 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 170/2014 se recibió 1 oferta de la siguiente firma : CROMOION SRL.

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas CROMOION SRL " Única Oferta"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 7926/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la Adquisición de reactivos para el Servicio de laboratorio central a la siguiente empresa: CROMOION SRL (Reglones 1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Doscientos cinco mil doscientos sesenta y nueve (\$ 205.269), según el siguiente detalle:

Renglón 1:cant 3 u- Pr. unit \$ 10382 - total \$ 31146 CROMOION SRL
Renglón 2:cant 2 u- Pr. unit \$ 8548- total \$ 17.096,00 CROMOION SRL

Renglón 3: DESIERTO

Renglón 4:cant 3 u- Pr. unit \$ 4475- total \$ 13425 CROMOION SRL
Renglón 5:cant 2 u- Pr. unit \$ 5712 - total \$ 11424 CROMOION SRL
Renglón 6:cant 1 u- Pr. unit \$ 15483 - total \$ 15483 CROMOION SRL
Renglón 7:cant 1 u- Pr. unit \$ 9194 - total \$ 9194 CROMOION SRL
Renglón 8:cant 1 u- Pr. unit \$ 3190 - total \$ 3190 CROMOION SRL
Renglón 9:cant 6 u- Pr. unit \$ 8176 - total \$ 49056 CROMOION SRL
Renglón 10:cant 2 u- Pr. unit \$ 7552 - total \$ 15104 CROMOION SRL
Renglón 11:cant 1 u- Pr. unit \$ 7039 - total \$ 7039 CROMOION SRL
Renglón 12:cant 4 u- Pr. unit \$ 1679 - total \$ 6716 CROMOION SRL
Renglón 13: cant 1 - Pr unit \$ 1.874 - total \$ 1874 CROMOION SRL
Renglón 14:cant 1 u- Pr. unit \$ 8548 - total \$ 8548 CROMOION SRL
Renglón 15:cant 1 u- Pr. unit \$ 2465 - total \$ 2465 CROMOION SRL
Renglón 16:cant 1 u- Pr. unit \$ 3527 - total \$ 3527 CROMOION SRL.
Renglón 17:cant 1 u- Pr. unit \$ 6815 - total \$ 6815 CROMOION SRL
Renglón 18:cant 1 u- Pr. unit \$ 3167 - total \$ 3167 CROMOION SRL

Artículo 2°.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6°- Remítase en prosecución de su tramite a la división Compras y Contrataciones de ete establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 317/HGNPE/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 9370839/HGNPE/2014 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de catéter para PHmetría para el servicio de gastroenterología ;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 47297/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 8310/2014 para el día 19 de agosto a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 175/2014 se recibieron 2 ofertas de las firmas: Gastrotex SRL y González Caroca María Cecilia;
Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de la firma : González Caroca María Cecilia (Renglón:1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8310/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de catéter para PHmetría para el servicio de gastroenterología, a la firma González Caroca María Cecilia (Renglón 1); por un importe total de pesos: treinta y cinco mil (\$ 35000.00), ascendiendo el total de la contratación aun monto de pesos: treinta y cinco mil (\$ 35.000,00); según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria:

GONZALEZ CAROCA, María Cecilia

Renglón 1 : cant 10 u - unitario \$ 3500.00 - total \$ 35000.00

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 323/HGNPE/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley 2095/2006, reglamentada mediante Decreto Nº 754/2008-BOCBA Nº 2960, el Expediente Nº 7974576-2014 y la Disposición Nº 252-HGNPE-2014 aprobatoria de la Contratación Menor Nº 6432/2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 7974576-2014, se tramita la Contratación Menor Nº 6432/2014, adjudicándose a la firma JOSIAM S.R.L con O.C Nº 34748-2014, de fecha 22/07/2014, con vencimiento el 03/09/2014.

Que con fecha 22/08/2014 se solicito la anulación de la O.C mencionada en el parrafo anterior, debido a que la máquina peladora de papas electrónica, no se ajusta a los requerimientos del Servicio solicitante.

Que la empresa mediante nota de fecha 25/08/2014 acepta dicha petición. Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo Nº 9 de la Ley 2095/2006 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto Nº 1772/2008

**EL DIRECTO DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1 Rescíndase el total de la Orden de Provisión Nº 34748-2014, adjudicada a la firma JOSIAM S.R.L , domiciliada en Constitución Nº 2348 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 18.783,00) sin aplicación de penalidad.

Art. 2- Comuníquese a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera quien notificará fehacientemente a la firma citada en el Art. Nº 1 de los términos del presente Acto Administrativo.

Art. 3- Publíquese en Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC-2012, BOCBA Nº 3915. Cumplido diríjase al Departamento de Control de Ingresos - Dirección de Contaduría General-Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 325/HGNPE/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electronico Nro 9370362 /HGNPE/2014 , la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764 , Decreto Reglamentario Nº 95/14 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Dispositivo para cierre de Ductus, Ayuda médica paciente Cabrera Buezo Alexander para el Servicio de Hemodinamia;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 47296/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 8030/2014 para el día 13 de Agosto de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 172/2014 se recibió 1 oferta de la siguiente firma: PFMSA S.A

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: PFMSA S.A (Renglón 1);" Única Oferta"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8030/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la Adquisición de dispositivo para cierre de Ductus, Ayuda médica paciente Cabrera Buezo Alexander, para el Servicio de Hemodinamia a la siguiente empresa: PFMSA S.A (Renglón 1) por un importe de pesos: cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) según el siguiente detalle:

Renglón 1:cant 1 u- Pr. unit \$ 45000 - total \$ 45000 PFMSA S.A.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la división Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 326/HGNPE/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electronico Nro10797471/HGNPE/2014 , la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/14

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de reactivos para el Servicio de Lab de endocrinología;

Que obra la Solicitud de Gasto Nº 48395/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 8690/2014 para el día 22 de Agosto de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 184/2014 se recibió 1 oferta de la siguiente firma : BERNARDO LEW E HIJOS SRL.

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: BERNARDO LEW E HIJOS SRL (renglones 1al 8) ;"Única Oferta"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8690/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la Adquisición de reactivos para el Servicio de Lab de endocrinología a la siguiente empresa: BERNARDO LEW E HIJOS SRL (Renglones 1 al 8) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Doscientos veintiséis mil quinientos veintiséis (\$ 226.526):

Renglón 1:cant 600 u- Pr. unit \$ 82 - total \$ 49200

Renglón 2:cant 800 u- Pr. unit \$ 92.25 - total \$ 73800

Renglón 3:cant 200 u- Pr. unit \$ 89.69 - total \$ 17938

Renglón 4:cant 200 u- Pr. unit \$ 84.56 - total \$ 16912

Renglón 5:cant 200 u- Pr. unit \$ 36.90 - total \$ 7380

Renglón 6:cant 600 u- Pr. unit \$ 36.90 - total \$ 22140

Renglón 7:cant 200 u- Pr. unit \$ 36.90 - total \$ 7380

Renglón 8:cant 800 u- Pr. unit \$ 39.72 - total \$ 31776

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la división Compras y Contrataciones de este establecimiento **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 327/HGNPE/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 11654329/14/HGNPE/2014, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Antisépticos, para el servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 50463/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 8646/2014 para el día 22 de Agosto de 2014 a las 09:30 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 180/2014 se recibieron 4 ofertas de las siguientes firmas: Raúl Jorge León Poggi, Hemo Farm S.R.L., Storing Insumos Médicos S.R.L., Adisfarm S.R.L.

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: Raúl León Jorge Poggi (Renglón 1) y Adisfarm S.R.L.(Renglón 2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8646/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Antisépticos, para el servicio de Farmacia; a las siguientes empresas: Raúl León Jorge Poggi (Renglón 1); por un importe total de pesos: Treinta y ocho mil quinientos veinte (38.520,00); Adisfarm S.R.L.(Renglón 2); por un importe total de pesos: Trece mil quinientos treinta y seis (13.536,00); ascendiendo a la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Cincuenta y dos mil cincuenta y seis (52.056,00) según el siguiente detalle:

Renglón 1: Cant. 1000 U.- unitario \$ 38,52 - total \$ 38.520,00 - Raúl Jorge León Poggi

Renglón 2: Cant. 400 U.- unitario \$ 33,84 - total \$ 13.536,00 - Adisfarm S.R.L.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyos Proyectos obran en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento **Fakih - Garrote**

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 5

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 12663433/COMUNA5/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2014-08023210-MGEYA-COMUNA5, el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 166-GCBA-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada denominada "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZOLETA ELIAS ALLIPI", con el objeto de canalizar los requerimientos emergentes de las reuniones mantenidas con los vecinos, fuerzas vivas y organizaciones de acción comunitaria del Barrio de Almagro e instrumentar una solución definitiva para los problemas de mantenimiento, limpieza e intrusión permanente de la plazoleta, sita en la Av. Estado de Israel, entre Lambaré y Guardia Vieja;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por el Decreto N° 481- GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 166-GCBA-2014, impulsa la contratación de la Obra en cuestión, mediante el la Licitación Privada de Obra Menor, regulada por los decretos antedichos;

Que de la valoración de las planillas de cómputo métrico y planos de planta adjuntos al expediente de obra, se estima que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos arroja la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTECIMAS (\$916.696,00.-) a valores del mes de junio de 2014;

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación y el llamado a Licitación Privada para Obras Públicas Menores;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 5 RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Licitación Privada de Obra Pública Menor denominada "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZOLETA ELIAS ALLIPI", que como Anexo I PLIEG-2014-12645716-COMUNA5, forman parte integrante del presente, mediante la cual se propicia canalizar los requerimientos emergentes de las reuniones mantenidas con los vecinos, fuerzas vivas y organizaciones de acción comunitaria del Barrio de Almagro e instrumentar una solución definitiva para los problemas de mantenimiento, limpieza e intrusión permanente de la plazoleta, sita en la Av. Estado de Israel, entre Lambaré y Guardia Vieja.

Artículo 2°.- Autorízase, a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada, bajo el régimen de los Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 166-GCBA-2014, conforme la documentación que se aprueba por el Artículo 1° de la presente Resolución, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTECIMAS (\$916.696,00.-)

Artículo 3°.- Establécese que la Comuna 5 a través de esta Presidencia, procederá a emitir las Circulares Aclaratorias Con o Sin Consulta, responder a las mismas sobre la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, designar la Comisión que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas; dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación; adjudicar la misma y suscribir el Contrato, como así también dictar los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de la obra y la Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos.

Artículo 4°.- La erogación a que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y agréguese al Expediente N° 2014-08023210-MGEYA-COMUNA5. **Bouzas**

ANEXO

Organos de Control**Resolución de Presidencia****Ente Regulador de los Servicios Públicos de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 85/PPVM/14**

Buenos Aires, 30 de abril de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y su modificatoria N° 104/2010, N° 456/2013 y N° 8/2014, las Resoluciones de Presidencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 58/2014, N° 67/2014 y N° 81/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, establece en su Art. 31 que el régimen remunerativo debe garantizar el principio de igual remuneración por igual tarea y debe incentivar la mayor productividad, la eficacia, la eficiencia y la contracción a las tareas del personal mediante un régimen de beneficios adicionales.

Que, el señor Hugo Alejandro Vasques ingresa a la Planta Gabinete del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de marzo de 2014, conforme Resolución N° 58/PPVM/2014;

Que, por conducto de la Resolución N° 67/PPVM/2014 se le otorga una adicional remunerativo y transitorio a partir del mes de marzo 2014;

Que, posteriormente, se sanciona de la Resolución N° 8/ERSP/2014 que aprueba la nueva estructura orgánica funcional del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2014, y crea la Gerencia de Capacitación y por Resolución N° 81/PPVM/2014 se designa como su gerente al señor Vasques, a partir del 1° de mayo de 2014, por lo que corresponde dejar sin efecto el pago del adicional que se le otorgara por Resolución N° 67/PPVM/2014;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el pago del adicional otorgado al señor Hugo Alejandro Vasques (DNI: 26.195.469), por conducto de la Resolución N° 67/PPVM/2014, a partir del 1º de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Deróguese la Resolución de la Presidencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 67/2014.

Artículo 3º.- Notifíquese al señor Hugo Alejandro Vasques a través del Área Recursos Humanos de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y al Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 92/PPVM/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/2003 y su modificatoria N° 104/2010, N° 132/2011 y su modificatoria N° 200/2013, N° 360/2013, N° 456/2013, el Expediente N° 829/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11 incs. c) y d) faculta al Directorio a determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, a través de la Resolución N° 84/ERSP/2003, y su modificatoria N° 104/ERSP/2010, se aprueba el Estatuto del Personal que rige las relaciones laborales del personal del Organismo;

Que, por Resolución N° 132/ERSP/2011, y su modificatoria N° 200/ERSP/2013, se aprueba el Sistema de la Trayectoria Laboral (SITRAL) del Personal de Planta Permanente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y a través de su Art. 6º crea la Unidad de Gestión del SITRAL como su autoridad de aplicación;

Que, los Arts. 5.3 y 5.4 "Subsistema de Ingreso y Movilidad" del SITRAL establecen que el cambio de agrupamiento de los agentes a niveles análogos a los de revista -movilidad horizontal- requiere cumplir con las condiciones básicas de ingreso al agrupamiento y la asignación de tareas en un cargo vacante con financiamiento, concretándose en estricta horizontalidad, a idéntico nivel en la grilla salarial y siempre que no haya agentes de grados inferiores en el mismo cargo;

Que, la agente María Alejandra Martínez ingresa a la Planta Permanente por Resolución N° 360/2013 en el mes de julio de 2013 en el agrupamiento Administrativo categoría Auxiliar con grado C;

Que, el Área Vía Pública, dependiente de la Gerencia de Control, solicita el reagrupamiento de la agente Martínez en el agrupamiento Control Externo para pasar a cumplir tareas de fiscalización;

Que, en función de lo solicitado por el área en la que se desempeña la agente en cuestión, la Unidad de Gestión de SITRAL entiende que corresponde su reagrupamiento en el agrupamiento Control Externo, categoría Auxiliar con grado C;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal y la determinación de la estructura del Organismo, entre otras;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el re-agrupamiento de la agente María Alejandra Martínez (DNI: 32.437.313) en el agrupamiento Control Externo, categoría Auxiliar y grado C, a partir del 5 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Notifíquese de lo dispuesto en el artículo precedente a la agente María Alejandra Martínez a través del Área Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Gerencias de Administración y de Control, a las Áreas Vía Pública y Recursos Humanos y a la Unidad de Gestión SITRAL.
Cumplido, archívese. **Michielotto**

Comunicados y Avisos**Agencia Gubernamental de Control****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Comunicado N° 6/AGC/14**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX - 71390 - 2007.

Oswaldo Alonso
Director General

CA 333
Inicia: 2-9-2014

Vence: 9-9-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Prórroga - Expediente N° 5.264.753/14

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya apertura se encontraba prevista para el día 5 de septiembre de 2014 a las 12 hs., para el día 30 de octubre de 2014 a las 12 horas, de acuerdo con los pliegos aprobados por Ley N° 4.888.

Autorizante: Resolución N° 401/SSTRANS/14.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: \$ 0 (sin valor).

Adquisición y consultas de pliegos: Unidad de Compras y Contrataciones, Maipú 255, piso 12, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.

Lugar de apertura: Unidad de Compras y Contrataciones, Maipú 255, piso 12.

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 2881

Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de compresor de aire - Expediente Nº 12.127.375/14

Licitación Pública Nº 707/14.

Adquisición: Compresor de Aire. Proceso de compra Nº 678-0707-LPU14.

Repartición destinataria: Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Autorizante: Resolución Nº 516/SSEMERG/14.

Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos: Sistemas BAC, www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Sistema BAC.

Lugar de presentación de soporte en papel y muestras: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs. del día de la apertura.

Apertura: Sistema BAC, el día 18 de septiembre de 2014 a las 12 horas.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 2897
Inicia: 3-9-2014

Vence: 4-9-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de equipos y reactivos para hemoterapia - Expediente Electrónico N° 6.298.074/14

Licitación Pública N° 435-0390-LPU14.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: adquisición de equipos y reactivos para hemoterapia.

Fecha de apertura: 10/9/14, a las 11 horas.

Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.

Autorizante: Disposición N° 109/HMIRS/14.

La presente apertura se llevará a cabo a través del portal de Buenos Aires Compras - BAC - www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de exhibición del pliego: Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2757

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de morfina clorhidrato, bisoprolol, progesterona y otros - Expediente N° 8.870.016/MGEYA/14

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 434-0593-LPU14 cuya apertura se realizará el día 10 de septiembre a las 11 hs., para la adquisición de morfina clorhidrato, bisoprolol, progesterona y otros.

Autorizante: Disposición N° 234/HGADS/14.

Repartición destinataria: División Farmacia del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: en División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso.

Sergio Auger
Director

OL 2920
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de mampara divisoria, porta suero y silla de ruedas - Expediente N° 90.846.264/MGEYA/14

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 434-0618-LPU14 cuya apertura se realizará el día 10 de septiembre a las 10 hs., para la adquisición de mampara divisoria, porta suero y silla de ruedas.

Autorizante: Disposición N° 233/HGADS/14

Repartición destinataria: Departamento de Recursos Físicos del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: en División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso.

Sergio Auger
Director

OL 2921
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de insumos biomédicos - Expediente Electrónico N° 11.975.686/14

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 427-0696-LPU14.

Fecha de apertura: 11/9/14 a las 10 hs.

Adquisición: insumos biomédicos.

Autorizante: Disposición N° 364/HGAIP/14.

Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas, hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 2878
Inicia: 3-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 9.098.498/HF/14

Licitación Pública Nº 418-0623-LPU14.
Expediente Nº 9.098.498/HF/14.
Dictamen de Evaluación Nº 623/14.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014.

Apertura: 22/8/14, a las 10.30 hs.

Motivo: adquisición de reactivos para laboratorio.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Química Erovne S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 8567 - precio total: \$ 171340 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 2 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 20990 - precio total: \$ 167920 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 3 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 3220 - precio total: \$ 38640 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 4 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 3220 - precio total: \$ 77280 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 5 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 15580 - precio total: \$ 124640 - encuadre legal: única oferta.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 2922
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente Nº 5.231.210/MGEYA/13

Licitación Pública Nº 287/14.
Disposición Aprobatoria Nº 261/HGADS/14.

Rubro: Adquisición de Iodopovidona al 10%, con destino a la División Farmacia de este Hospital.

Firma adjudicada:

DNM Farma S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 10000 unidades - precio unitario: \$ 35,78 - precio total: \$ 357.800,00.

Total: pesos trescientos cincuenta y siete mil ochocientos (\$ 357.800,00).

Encuadre legal: art. 31 Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley Nº 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Sergio E. Auger
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 2925
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación - Expediente Nº 2.728.252/MGEYA/14

Contratación Directa, Modalidad Contratación Menor Nº 4672/14.

Disposición Nº 16/14, de fecha 7 de agosto de 2014.

Etapa única.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Lámparas de para el Servicio de Consultorios Externos.

Firma Adjudicada.

Micromédica Epsilon S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 3 unidades x 1 - precio unitario: \$ 71.996,00 - precio total: \$ 215.988,00.

Total: \$ 215.988,00 (pesos doscientos quince mil, novecientos ochenta y ocho).**Total de la adjudicación:** \$ 215.988,00 (pesos doscientos quince mil, novecientos ochenta y ocho).**Estela Fernández Rey**

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2927

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente Nº 7.238.063/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-175-HBR.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Servicio de Diagnostico por Imágenes.

Firma adjudicada:

Tarsetano Oscar y Tarsetano J. Carlos S.H.

Conforme al Remito Nº 0001-00011390.

Total adjudicado: pesos cinco mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 5.560,00).**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo

OL 2915

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 9.470.750/14

Decreto N° 556/10.

DISFC-2014-169-HBR.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Servicio de Neurocirugía.

Firma adjudicada:

Foc S.R.L.

Conforme al Remito N° 0001-00036054

Total adjudicado: pesos once mil seiscientos tres con 90/100 (\$ 11.603,90)**Eduardo A. Fernández Rostello**
Director Médico**María del Carmen Maiorano**
Gerente Operativo

OL 2906

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 9.483.142/14

Decreto N° 556/10.

DISFC-2014-168-HBR.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Servicio de Pediatría - Paciente Romero Dylan.

Firma adjudicada:

Corpomédica S.A.

Conforme al Remito N° 0001-00051177.

Total adjudicado: pesos: treinta mil quinientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 30.578,00)**Eduardo A. Fernández Rostello**
Director Médico**María del Carmen Maiorano**
Gerente Operativo

OL 2905

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 10.432.362/14

Decreto N° 556/10.

DISFC-2014-174-HBR.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Dpto de Mantenimiento.

Firma adjudicada:

Liefrink y Marx S.A.

Conforme al Remito N° 0009-00015138

Total adjudicado: pesos nueve mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$ 9.152,00)**Eduardo A. Fernández Rostello**
Director Médico**María del Carmen Maiorano**
Gerente OperativoOL 2916
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 10.796.032/HBU/14

Decreto N° 556/10.

DISFC-2014-141-HBU.

Objeto de la contratación: Servicio de Reparación de Secadores de Aire Comprimido (UTI).

Firma adjudicada:

Tausem S.A.

Conforme al Remito N° 0001-00014230.

Total adjudicado: \$ 59.895,00 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente OperativoOL 2919
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 11.382.500/14

Decreto N° 556/10.

DISFC- 2014-170-HBR.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio.

Firma adjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Conforme a los Remitos N° 0001-00028268 - 0001-00028269 - 0001-00028270 -

0001-00028271 - 0001-00028272.

Total adjudicado: pesos doscientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve con 27/100 (\$ 240.739.27)**Eduardo A. Fernández Rostello**
Director Médico**María del Carmen Maiorano**
Gerente Operativo

OL 2917

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 11.382.561/14

Decreto N° 556/10.

DISFC-2014-172-HBR.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Dpto de Diagnostico por Imágenes.

Firma adjudicada:

Tarcetano Oscar y Tarcetano J. Carlos S.H.

Conforme al Remito N° 000-00011381 – 0001-00011387.

Total adjudicado: pesos cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 5.840,00)**Eduardo A. Fernández Rostello**
Director Médico**María del Carmen Maiorano**
Gerente Operativo

OL 2917

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de material descartable - Expediente N° 8.951.012/MGEYA/14

Contratación Directa N° 8796/HMIRS/14.

Expediente N° 8.951.012/MGEYA/14.

Rubro comercial: salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de material descartable.**Fecha de apertura:** 8/9/14, a las 11 horas.**Autorizante:** Disposición N° 117/HMIRS/14, fecha: 2/9/14.**Valor del pliego:** sin valor.**Nota:** Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.,

En el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.

Valor del pliego: gratuito**Lugar de apertura:** Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Oficina de Compras, C. A. B. A.

Elsa Andina
Directora Médica

OL 2926

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 2.187.536/14

Licitación Pública Nº 763/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1546/14.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de Servidores.

Firma preadjudicada:

Aucatek S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 3u x 1u- precio unitario: \$ 12486,17 - precio total: \$ 37458,51.

Renglón: 2 - cantidad: 1u x 1u- precio unitario: \$ 12424,20 - precio total: \$ 12424,20.

Renglón: 3 - cantidad: 3u x 1u- precio unitario: \$ 9665,47 - precio total: \$ 28996,41

Fundamentos: Se preadjudican los Renglones 1, 2 y 3 en conjunto, según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Tecnología Educativa según nota (no-2014-11621487-dgtedu) y por oferta más conveniente a favor de la firma Aucatek SRL por un importe de dólares estadounidenses setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con doce centavos. (U\$ 78879.12).

Observaciones: No se consideran los Renglones 1 y 2 de la firma G&B S.R.L., según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Tecnología Educativa según nota (NO-2014-11621487- DGTEDU).

No se considera el Renglón 1 de la firma Compusistem SA, según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Tecnología Educativa según nota (NO-2014-11621487-DGTEDU).

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Brenda Del Águila - Martina Ruiz Suhr - Pablo Di Iorio.

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir 4/9/14 al 4/9/14.

Graciela Testa
Gerencia Operativa

OL 2924

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVICILA) - Expediente N° 7.564.061/14

Llámesese a Licitación Pública Internacional N° 1294/14 para la Obra "Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVICILA) para la Ciudad de Buenos Aires, como medida no estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH)".

Autorizante: Resolución N° 298/MDUGC/14.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 22 de octubre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2923

Inicia: 4-9-2014

Vence: 24-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.217.069/14

Postérgase para el día 7 de octubre de 2014 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la licitación pública que tramita la "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones".

Fernando Codino
Director General

OL 2754

Inicia: 27-8-2014

Vence: 10-9-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de consultoría y asistencia técnica integral en aspectos relacionados con la Higiene Urbana y Sostenibilidad - Expediente Electrónico N° 12.629.106/DGTALMAEP/14

Llámase en un todo de acuerdo a la Disposición N° 188/DGTALMAEP/14, a Licitación Pública N° 8503-0720-LPU14 para el día 9 de septiembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/2009, para la contratación de un "Servicio de consultoría y asistencia técnica integral en aspectos relacionados con la Higiene Urbana y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, de este Ministerio.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 1.000 (pesos un mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2910
Inicia: 3-9-2014

Vence: 4-9-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 8.540.872/MGEYA/14

Licitación Pública Nº 214-0566-LPU14.

Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores".

Acto de Adjudicación: Disposición Nº 336/DGTAD/14.

Fecha: 29 de agosto de 2014.

Firma adjudicada:

Cetine S.A.

Renglón: 1 por la suma total de pesos ciento quince mil seiscientos ochenta (\$ 115.680), por resultar la única oferta al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 2095 modificado por el artículo 44 de la Ley Nº 4764.

Total adjudicación: pesos ciento quince mil seiscientos ochenta (\$ 115.680).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 2896

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento - Carpeta de Compra N° 21.342/14

Llámesse a Licitación Pública (Carpeta de Compra N° 21.342) con referencia a la "Contratación de Servicio de Mantenimiento on site de productos System Center Configuration Manager y Microsoft System Center Operation Manager".

Consulta de pliego: el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Fecha de apertura de ofertas: 23/9/14 a las 11 hs. (fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

Fecha límite de consultas: 17/9/14.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

BC 232

Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.466

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.466 -licitación pública- que tramita los "Trabajos de provisión e instalación de bicicleteros en Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", a la firma **Diego Martin Peñalva**, en la suma total de \$ 342.750 + I.V.A. (son pesos: trescientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Arieta 5454, San Justo, Provincia de Buenos Aires. C.P. 1754.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 234

Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Trabajos de readecuación de la oficina - Expediente Nº 363/14

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14

Objeto: contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345, piso 2º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL DEFENSOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Aprobar el llamado a Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos dos millones setecientos diez mil con 00/100 (\$ 2.710.000,00)

Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Constancia de Visita de Obra y Planilla de Cotización del llamado a licitación indicado en el artículo precedente que como Anexos II, III, IV y V, se integran a la presente y que, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores identificado como Anexo I, conforman el ordenamiento normativo que regirá el procedimiento de selección.

Facultar a la Secretaria General de Administración a fijar la fecha y horario del acto de apertura de ofertas del presente llamado.

Requerir al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contar con la asistencia técnica necesaria que requiera la ejecución de los trabajos contratados conforme al art. 1º de la presente.

Hágase saber mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y en la cartelera oficial de este Ministerio Público, y oportunamente archívese. Horacio Corti

Jorge Costales

Secretario General de Administración

OL 2884

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Fecha de apertura del llamado a licitación - Expediente Nº 363/14

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14.

Objeto: contratación de los trabajos de readecuación de las Oficinas de este ministerio público de la defensa, sitas en el Inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ESTABLECER la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día miércoles 1º de Octubre de 2014 a las 13 horas en esta Secretaría General de Administración sita en la calle Florida Nº 15 piso 7º.

REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Jorge Costales

Jorge Costales

Secretario General de Administración

OL 2885

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Plaza Garay" - Expediente Nº 7.315.223/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1279/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Garay", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 327/SECGCYAC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.774.116,76.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2014, a las 16 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 11 de septiembre de 2014, a las 14 hs. en la esquina de Pavón y Solís, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Maipú 169, 2º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 12 de Septiembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 19 de septiembre de 2014, a las 15 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2929
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Hospital Zubizarreta - reforma frente y puesta en valor" - Expediente Nº 8.086.447/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1281/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Hospital Zubizarreta - reforma frente y puesta en valor", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Disposición Nº 209/DGTALCIU/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.439.853,23.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: se efectuará el día 11 de septiembre de 2014, a las 17 hs., en Nueva York 3952, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Maipú 169, 2º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 12 de Septiembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 19 de Septiembre de 2014, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2930

Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Plaza Esteban Echeverría" - Expediente Nº 8.707.934/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1282/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Esteban Echeverría", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 328/SECGCYAC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.926.391,34.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2014, a las 14 hs.

Visita lugar de obra: se efectuará el día 11 de septiembre de 2014, a las 15.30 hs. en la esquina de Baunnes y Nahuel Huapi, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Maipú 169, 2º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 12 de septiembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 19 de septiembre de 2014, a las 13 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2931
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de leche en polvo entera fortificada - Expediente Nº 4.243.222/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1286/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 11/9/14, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de leche en polvo entera fortificada.

Autorizante: Disposición Nº 96/UCAS/14.

Repartición destinataria: Programa Materno Infantil dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575 -EP- of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 2928
Inicia: 4-9-2014

Vence: 5-9-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Juan Carlos Fernandez con DNI 8308658 y **Ramiro Novoa**, con DNI 93434382 con domicilio en Maipú 492 subsuelo , de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Maipú 492 subsuelo y entrepiso , con superficie cubierta habilitada de 450,00 m2, que funciona como casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, billares y pool (actividad accesoría), por Expediente 065880/1998, a **Cuellar Antonio Abel** y **Miño Luciano Isabelino** Sociedad De Hecho, CUIT 30-71424335-3, domiciliados en Maipú 492 subsuelo de la C.A.B.A Domicilio Legal y Reclamos, en Maipú 492 subsuelo de la C.A.B.A
Observaciones: 6 mesas de billar-pool.

Solicitante: Cuellar Antonio Abel y Miño Luciano Isabelino

EP 340

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito Av. Santa Fe 3251, PB, Local APAL-N00-G0019, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 111612/12, Disposición Nº 1194 con fecha 31/01/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la RES. Nº 518/AGC/2011; a "South W. Group S.A.. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: South W. Group S.A..

EP 341

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 Piso 2º, Local APAL-N02-G0011, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 310706/12, Disposición Nº 1844 2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosko sin acceso al público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "Marb Ventures S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Marb Ventures S.R.L.

EP 342

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local G1005, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 1136478/11, Disposición Nº 4332 de fecha 10/05/12; Sup.: 20m2. Observaciones: Por Ordenanza Nº 41176. Toma de usos de C3; a "**Claudia Elena Ocampo**". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Claudia Elena Ocampo

EP 343

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PISO 1º, Local APAL-N01-G0009, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 245691/2012, Disposición Nº 1509/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosko sin acceso al público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "CC GROUP S.A.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: CC GROUP S.A

EP 344

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

Se Rectifica el publicado desde el 27/02/2014 al 07/03/2014, EP. 68, por error en publicación. **Silvia Beatriz Cavani**, DNI. 11.800.356, domiciliada en Lavalle 2671 Martínez, Provincia de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal de establecimiento geriátrico (700179) de 5 habilitaciones y 21 alojados, aprobada por Expediente 38255-2000 con fecha 15 de junio de 2000, para el inmueble ubicado en Doctor Enrique Finochietto 529, PB, P. alta y terraza de Capital Federal, a favor de la Sociedad "Solimec S.R.L.". Domicilio Legal y reclamos de ley en el mismo local. Expediente anterior Nº 79941/1995. Superficie 257 mts.2.-

Solicitante: Solimec S.R.L

EP 345

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Alba Natividad Galvan**, transfiere a **Sofía Viviana Ini**, domiciliada en Avenida Rivadavia 5967, 4º piso de esta Ciudad, el LOCAL ubicado en calle Olaya 1039, pisos: P I. I, EP, con una Superficie de 263,00 m2.- de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Habilitado por Expediente Nº 91323/1993 mediante Disposición Nº 34554/DGHP/1994 ante el G.C.A.B.A. por el Rubro: "Hotel sin servicio de comida"- Observaciones: Capacidad 11 Habitaciones - 24 Pasajeros- Reclamos de Ley en el domicilio del local.-

Solicitante: Alba Natividad Galvan
Sofía Viviana Ini

EP 346

Inicia: 1º-9-2014

Vence: 5-9-2014

Transferencia de Habilitación

Mauro Walter Haas, D.N.I. 28.799.623, con domicilio en Uriarte 2363 15 G, de esta Ciudad, transfiere a **Marina Florencia Calvani**, D.N.I. 29.381.881 la habilitación del comercio sito en la calle Montevideo 1160 Planta baja y sótano Unidad funcional 1, habilitado por Expediente 1155409/12, que funciona como Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería. marroquinería. de artículos personales y para regalos 603240,603310. Con una superficie de 128.97 m2.

Solicitante: Marina Florencia Calvani

EP 347

Inicia: 2-9-2014

Vence: 8-9-2014

Transferencia de Habilitación

Gonzalo Ezequiel Lopez, con domicilio en Av. Cabildo Nº:30, C.A.B.A., transfiere a **Fernando Emanuel Gali**, con domicilio en Riobamba Nº:416, C.A.B.A., del comercio Expediente Nº 794597/12. IP. SUP. 234.75 m2, actividad habilitada en fecha 06/11/2012, para desarrollar el rubro. 601040. com. min. golosinas envasadas, kiosco, y todo lo comprendido en la ord.33266/602010. casa de lunch. 602030 despacho de bebidas, wiskería, cervecería.800335 salón milonga. por Disposición Nº 11604/DGHP/12. ubicado en Riobamba Nº:416, planta baja, 1º piso y entrepiso S/1º piso, C.A.B.A. reclamos de ley Riobamba Nº:416, planta baja, C.A.B.A. Observaciones: piso 1// EP S/piso 1. textos: kiosco debe cumplir Dnu 03-2003 y dcto 2724-2003// debe cumplir Ley 1540, relat. a ruidos molestos// el salon milonga y el kiosco debe funcionar en horarios diferentes// cap. max. p/salón milonga, ciento cincuenta (150) personas// por Disp. 10784/DGHP/12 (18/10/2012) S/ rectifica la partida.

Solicitante: Fernando Emanuel Gali

EP 349

Inicia: 3-9-2014

Vence: 9-9-2014

Transferencia de Habilitación

Malfatto Citta S.R.L. hoy transformada en Unoseisdostres S.R.L. inscripta en Inspección General de Justicia bajo el número registro N° 1360 libro 126 publicado en el Boletín Oficial del 19/01/2007 al 19/01/2007 edicto N° 56328, representada por su gerente **Fernando Alfredo Torena** (DNI 12.445.721) con domicilio en Cerrito 822 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Libertad 1623 PB, PA y sótano CABA que funciona como: "Restaurante, cantina" Expte. 39061/2004 mediante Disposición N° 3677/DGHP/2006 otorgada en fecha 26/12/2006 superficie 356,10 m2; a Punta Restaurants S.R.L representada por su gerente **Genaro Ignacio Contartese** (DNI 33.079.730) con domicilio en Libertad 1617 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Libertad 1617 CABA.

Solicitante: Genaro Ignacio Contartese

EP 350

Inicia: 3-9-2014

Vence: 9-9-2014

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Notificación

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-9848/2012-DGR CELUGAMA S.A. S/VERIFICACION IMPOSITIVA con domicilio fiscal en CALLE BERTHELOT N° 2069 03591 OFICINA "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro.1850/2014 - Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multas, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación:

POSADAS, 13 de Junio de 2014

RESOLUCION Nº 1850/14-DGR.:**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 023/92-DGR, 019/00-DGR, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800,00).

ARTICULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del art. 68° del Código Fiscal, en el CIEN POR CIENTO (100,00 %) respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR.

ARTICULO 3°: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 46/100 (\$ 4.721,46).

ARTICULO 4°: TENER POR DETERMINADA al 30 de Junio de 2014 la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2004 (anticipos 01 a 06 y 08 a 11), 2005 (anticipos 01, 03 a 07 y 09 a 12), 2006 (anticipos 01 a 12), 2007 (anticipos 01 a 07 y 09 a 11), 2008 (anticipos 01 a 04, 06, 07 y 09 a 12), 2009 (anticipos 01 a 03, 05, 06, 08, 09 y 11), 2010 (anticipos 01, 02, 07 y 09 a 11) y 2011 (anticipos 01, 04, 05, 07, 08 y 10 a 12); INTERESES Y MULTAS, de la firma CELUGAMA S.A., con domicilio fiscal en Calle Berthelot 2069 03591 Oficina A (1431) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio comercial en Sarmiento N° 5535 - Villa Ballester - Provincia de Buenos Aires inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, bajo el N° 901-973761-6, en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 (\$ 40.562,19), de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	4.721.46
INTERESES	6.319.27
SUB TOTAL	11.040.73
MULTA ART. 50° C.F.P.	24.800.00
MULTA ART. 68° C.F.P.	4.721.46
TOTAL DEL CONCEPTO	40.562.19

ARTÍCULO 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

Solicitante: Rogelio Ricardo Canteros
Subdirector de Fiscalización A/C
Dirección General Rentas de la Provincia de Misiones

EP 351
Inicia: 3-9-2014

Vence: 4-9-2014

Transferencia de Habilitación

Los Señores **Rodolfo Simo** y **Eduardo Simo**, con domicilio en la calle Charlone 929/31/33 PB y PA (CABA) comunican la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada el 11 de Julio del 2011 por Expte. N° 1125043/11 Carpeta N° 63950 U.F. /C 0001 Nomenclatura Catastral: 37-012-011. Partida N° 2826241 por el calificador Marquina Pamela F: c: 452605 según Ley 449/2000, para los rubros fabricación de productos metálicos N.C.P. Zona R2bl Tipo tram. DJ Sup m2 104.33 Oper. 4 Prev. NO., ubicado en la calle Charlone 929/31/33 PB y PA (CABA), con una superficie cubierta de 104.33 m2, a nombre de **Eduardo Simo** DNI 7.611.716 con domicilio en la calle Charlone 929 Depto. 2 de la Ciudad de Buenos Aires. Como observaciones presenta categorización del Impacto Ambiental sin relevante efecto otorgado mediante disposición N° 1369-DGET-10 y certificado N° 12651 Exp. N° 28287/08.

Solicitantes: Eduardo Simo

EP 353
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

Transferencia de Habilitación

Carlos Alberto Serpero, DNI 4413877, CUIT 20-04413877-9, domicilio Capdevila N° 2852 piso 8° departamento "C" C.A.B.A. transfiere a **Carlos Javier Serpero**, DNI 25248117, CUIT 20-25248117-7, domicilio en Capdevila N° 2852 piso 8° departamento "C" C.A.B.A. la Habilitación Comercial sito Avenida Teniente General Donato Álvarez N° 1940 PU/48 planta baja C.A.B.A. para rubro: "(503100) reparación de automóviles, excepto repar. de carrocerías y rectificación de motores. taller de reparación y carga de acumuladores. reparación, armado y colocación de instrumental para automotores. taller de alineación y balanceo. tapicería de automóviles" por Expediente N° 58140/1990 mediante Disposición N° 63187 – DGIC - 90 otorgada con fecha 19/06/1990. Observaciones: Categorizado como sin relevante efecto ambiental, siempre que se cumplan con las condiciones que determina la Ley, conforme Actuación: TRW-00000039177-APRA-2014. Superficie: 217,50 m2. Reclamos y oposiciones de Ley al domicilio de las partes.

Solicitantes: Carlos Javier Serpero

EP 354
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

BIOMAX INSUMOS MÉDICOS S.A

Modificación Objeto Social "BIOMAX INSUMOS MEDICOS S.A."

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

- 1) Asamblea General I Extraordinaria Nº 1, fecha 16 de junio 2014.
- 2) Reforma del artículo tercero referido al objeto social el cual queda redactado de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en exterior a) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, alquiler, de aparatos y accesorios, instrumental e insumos médicos quirúrgicos y ortopédicos, implantes para uso de laboratorio, hospitales y consultorios, equipos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros, fotoeléctricos, polarimétricos, refractómetros, enzimómetros, micro densímetros, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos para odontología, aparatos e instrumental ópticos, prótesis oculares, cristales oftalmológicos, artículos y aparatos de audio logia. b) Fabricación de prótesis craneales en tres dimensiones (3D) en polímero acrílico, polímero vegetal, titanio, peek, (poli-eter-eter-ketona), fabricación, distribución y comercialización e intermediación de las prótesis craneales y cualquier otro material bio compatible que se pueda desarrollar, fabricación de malla de titanio, fabricación de micro tornillos, micro placas de titanio, y fabricación de prótesis y ortesis y sillas de ruedas. etc. c) financiera y de intervención, Mediante el aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse, la inversión de todo tipo de operaciones financieras excepto aquella regidas por la ley de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público, a dicho efecto podrá vender o negociar de cualquier modo todo tipo de acciones, valores mobiliarios y bonos o títulos públicos y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de otro tipo. a tal efecto la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Humberto Perata
Presidente

Solicitantes: Biomax Insumos Medicos S.A

EP 352
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****Fe de Erratas:**

Por un error material involuntario en el Boletín Oficial N° 4469 del día 29/8/14, se publicó el Edicto Oficial N° 1215, correspondiente a la Intimación N° 6755620/MGEYA/TPRPS/14, con un texto erróneo por lo que se procede a publicarlo correctamente.

MINISTERIO DE SALUD MENTAL

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIÁTRICA

INTIMACIÓN - EE. N° 6755620/MGEYA/TPRPS/14

La Sra. Directora de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica dependiente del Ministerio de Salud, intima al agente Ezequiel Monteros - F.M. N° 454.329, a que se presente dentro del plazo de 24 hs. en el Dpto. de Recursos Humanos a efectuar el descargo por las inasistencias incurridas, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme a lo establecido por el Art. 48 inc. b) de la Ley 471.

Graciela Russo
Directora

EO 1241
Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12135968/14

Notifícase a la Sra. **Florencia Natacha Garfalo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1234

Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12136609/14

Notifícase al Sr. **Damian Matias Bustos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1235

Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12185700/14

Notifícase a la Sra. **Ethel Jesica Guzman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1236
Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12187116/14

Notifícase a la Sra. **María Sol Duero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1237
Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 12187558/14

Notifícase a la Sra. **Melisa Marianella Da Alesandro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1238

Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12188037/14

Notifícase al Sr. **Diego Daniel Diaz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1239
Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12188615/14

Notifícase a la Sra. **Karina Brandon** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1240
Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA (SSHU)

Notificación Derecho Habiente - Expediente Electrónico N° 6981633-MGEYA-EHU/13

El Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, hace saber que, visto las tramitaciones de derecho habiente iniciadas por Expediente Electrónico N° 06981633-MGEYA-EHU-2013 con motivo del fallecimiento del agente Rodrigo Oscar Duarte, Ficha 452.177, perteneciente a dicho organismo, y que de acuerdo al Informe Gedo N° 07160138-DGLH.2014, producido por la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes (SSGRH), se ha detectado el cobro de haberes en más con posterioridad a dicho deceso; los derecho habientes deben hacerse presente en el Ente de Higiene Urbana, con el objeto de retirar el comprobante correspondiente para ser presentada ante la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad y realizar las gestiones de recupero ante la entidad bancaria respectiva. La presente comunicación, se efectúa teniendo en cuenta que los beneficiarios no se han apersonado en el mencionado Ente, no obstante la citación practicada al número telefónico suministrado por los mismos.

Brian Martin Kreintzies
Director General

EO 1245
Inicia: 4-9-2014

Vence: 5-9-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1965/DGR/13

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente Nº 198.626/2013 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de SERGIO GUSTAVO GUERRA, CUIT Nº 20-20515709-4 en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripto como tal bajo el Nº 9535-7, con domicilio fiscal en la calle JUNÍN Nº 2466, VIRREYES, PARTIDO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Fojas 12), y

CONSIDERANDO:

Que conforme se expresa en el informe efectuado por la Dirección Agentes de Recaudación e Información obrante a fojas 11 esta Administración, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa tributaria de rigor, constató que la responsable ingresó fuera de término y habiendo superado el plazo establecido en el artículo 96 del Código Fiscal T.O. 2013, y disposiciones concordantes de años anteriores, los gravámenes retenidos/percibidos correspondiente al mes 10 del año 2012;

Que los hechos descriptos configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 104 párrafo primero del Código Fiscal T. O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del Agente de Recaudación en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del citado Código Fiscal, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar al responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el Agente de Recaudación la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Que teniendo en cuenta que el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se lo intima a que constituya un domicilio especial dentro de dicho ámbito, bajo apercibimiento que si así no lo hiciere el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los actos administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente día hábil inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22, 24 y 25 del Código Fiscal t.o. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores; circunstancia que deberá constar en la actuación.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del citado Código Fiscal T.O. 2013, y las Resoluciones 11-AGIP-2009 y Nº 273-AGIP-2013;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1.- Instruir sumario a SERGIO GUSTAVO GUERRA, CUIT Nº 20-20515709-4 en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripto como tal bajo el Nº 9535-7, con domicilio fiscal en la calle JUNÍN Nº 2466, VIRREYES, PARTIDO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal T. O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2.- Conferir vista de la presente actuación al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo "in limine".

Artículo 3.- Intimar al responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T. O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4.- Intimar al responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el sumariado la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5.- Intimar al responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los actos administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil inmediato al de su suscripción.

Artículo 6.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado Código Fiscal, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector

EO 1203
Inicia: 4-9-2014

Vence: 8-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 2122/DGR/14

Buenos Aires, martes 12 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 245.112/MGEyA/12 e incorporados, vinculados con la contribuyente Arroyo Los Pozos S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 901-221299-0 y C.U.I.T Nº 30-70968297-7, con domicilio fiscal en la calle Río de Janeiro Nº 47, Piso 2º, Departamento "A" Comuna Nº 5 y domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1531, Piso 7º, Departamento "A" Comuna Nº 2 (fojas 487 y 491 del Expediente Nº 245.112/MGEyA/2012), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad principal detectada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de áridos", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.427-DGR/2013 rectificada mediante Resolución Nº 179-DGR/2014, se determinó de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante a la contribuyente de referencia, respecto de los períodos fiscales 2006 (11º anticipo mensual); 2007 (01º a 7º y 09º a 12º anticipos mensuales); 2008 (01º, 02º, 06º, 07º, 11º y 12º anticipos mensuales) y 2009 (01º, 03º, 04º, 06º, 08, y 10º a 12º anticipos mensuales), intimando el ingreso de la suma de \$ 1.380,50.- (Pesos Un Mil Trescientos Ochenta con 50/100) que resulta adeudar, a la que deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal (T.O.2014) -B.O.Nº 4431- y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

Que asimismo, se concluyó el sumario conexo instruido hallando a la responsable incurso en la figura de omisión fiscal, artículo 105 del Código Fiscal (T.O.2014) -B.O. Nº 4431 - y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores, aplicándole una multa de \$ 1.618,40- (Pesos Un Mil Seiscientos Dieciocho con 40/100) equivalente al 80% (ochenta por ciento) del impuesto omitido (\$ 1.104,40.-), y el 80% (ochenta por ciento) de los pagos realizados durante el curso de la fiscalización (\$ 514.-);

Que el artículo 5º del mencionado acto administrativo mantiene la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de la ex Presidente de la firma Arroyo Los Pozos S.A, a la señora Blanca Leticia Bustos, L.E. Nº 4.134.176, y asimismo surge del artículo 6º del referido acto, que se hace extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Presidente de la sociedad, señor Juan Manuel Gonza, DNI Nº 7.246.976, con domicilio especial en la calle Sarmiento Nº 840, Planta Baja, Oficina "B" (Comuna Nº 1), de esta Ciudad; y/o a quien resulte responsable en la actualidad;

Que en los términos del artículo 148 del Código Fiscal (T.O.2014) - B.O.Nº 4431- y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores, el señor

Alejandro Martín Guardo, en su carácter de apoderado de la firma, interpone escrito recursivo mediante la Presentación Agregada N° 001 del Expediente N° 245.112/MGEyA/2012, contra el mencionado acto administrativo a fojas 487/489 de la actuación citada;

Que el presentante señor Alejandro Martín Guardo, acredita su carácter de apoderado de la firma Arroyo Los Pozos S.A., según surge de la copia certificada del Poder Especial obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 245.112/MGEyA/2012 y Poder Resolución N° 1013/DGR/2011 agregado a fojas 220/222 de la misma actuación;

Que los agravios vertidos en el escrito bajo análisis se dan por reproducidos, por razones de brevedad y economía procesal;

Que el recurso resulta formalmente admisible, ya que ha sido deducido en legal tiempo y forma;

Que corresponde primeramente destacar, que la contribuyente si bien manifiesta su allanamiento al ajuste determinado en autos, no aporta la documentación con la que esta Dirección General podría encauzar o bien verificar el reconocimiento de la misma (a través de la presentación de las declaraciones juradas rectificativas y su correspondiente pago), como así tampoco surge de la consulta a la base de datos de este Organismo (SIAC) obrante a fojas 492/496 del Expediente N° 245.112/MGEyA/2012, que la rubrada haya presentado nuevas declaraciones juradas rectificativas por los períodos motivo de ajuste, razón por la cual se estima que su defensa en tal sentido resulta a todas luces improcedente y dilatoria;

Que las causas que fundamentan el presente ajuste como así también la labor de fiscalización llevada a cabo, constan claramente en el Informe de devolución obrante a fojas 351/354 del Expediente N° 245.112/MGEyA/2012;

Que toda vez que no comunica la existencia de hecho nuevo que amerite la revisión de lo actuado, deviene procedente ratificar la determinación de oficio practicada por Resolución N° 2.427-DGR/2013 rectificada mediante Resolución N° 179-DGR/2014, respecto de los períodos fiscales 2006 (11° anticipo mensual); 2007 (1° a 7° y 09° a 12° anticipos mensuales); 2008 (01°, 02°, 06°, 07°, 11° y 12° anticipos mensuales) y 2009 (01°, 03°, 04°, 06°, 08, y 10° a 12° anticipos mensuales);

Que respecto a la multa aplicada es dable adelantar, que corresponde ratificar la sanción en la suma de \$ 1.618,40 (Pesos Un Mil Seiscientos Dieciocho con 40/100) equivalente al 80% (ochenta por ciento) del impuesto omitido (\$ 1.104,40.-), y el 80% (ochenta por ciento) de los pagos realizados durante el curso de la fiscalización (\$ 514.);

Que se encuentra suficientemente acreditada la conducta asumida por la recurrente, la cual recae dentro del ilícito tributario previsto y sancionado por el artículo 105 del Código Fiscal (T.O.2014) B.O.N° 4431 y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores, circunstancia por la cual procede su ratificación;

Que las infracciones consistentes en incumplimiento de obligaciones tributarias de carácter material omisión están castigadas con sanciones graduables en relación al tributo omitido o pagado en infracción, es decir que si el contribuyente no cumple la obligación originaria el fisco le impone penas, que en el caso se representa con un porcentual del tributo adeudado que se mantiene fijo, es decir que no se acrecienta con el paso del tiempo;

Que la mera falta de integración total o parcial del impuesto, constituye omisión, dando lugar a la aplicación de una multa graduable hasta el 100% del total del impuesto omitido;

Que la razonabilidad de la multa aplicada esta dada por la vinculación que guarda con el monto del tributo omitido, toda vez que ella es una sanción destinada a la prevención general y especial esto es disuadir a los contribuyentes en general y al incumplidor en particular acerca de la reiteración del incumplimiento de las cargas tributarias, revistiendo una función represiva o punitiva tendiente a castigar al responsable de la falta cometida y como fin mediato persigue concientizar a los contribuyentes de cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo;

Que en cuanto al pedido formulado en relación a la anulación y exoneración de la multa impuesta, cabe señalar, que tampoco se dan las circunstancias que permitan encuadrar el presente caso, en alguna de las atenuantes previstas en el artículo 114 del Código Fiscal (T.O.2014) B.O.N° 4431 y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores o en la figura eximente de responsabilidad de "error u omisión excusable" conforme lo establecido en el artículo 115 del mencionado cuerpo legal, por lo que cabe ratificar la sanción aplicada en autos;

Que por otra parte, respecto al pedido de cómputo del saldo a favor que alega tener la contribuyente de marras, el artículo 69 en su primer párrafo del Código Fiscal (T.O.2014) B.O.N° 4431 y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores, establece: "La Compensación: La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos puede compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes sus saldos acreedores, cualquiera sea la forma o procedimientos por los que se establezcan, con las deudas que registren por el mismo tributo, teniendo en cuenta la imputación conceptual que aquellos han efectuado respecto de dichos saldos, comenzando la cancelación por el período fiscal más antiguo";

Que en relación a ello, cabe manifestar que dicha petición no corresponde, toda vez que no ha quedado firme el impuesto determinado en autos, por lo que se impone el rechazo de la solicitud efectuada por el recurrente en ese sentido;

Que en relación a la responsabilidad solidaria extendida al Presidente del Directorio de la sociedad y/o a quien/es resulte/n responsable/s en la actualidad, corresponde dejar constancia que la ex presidente de la sociedad, señora Blanca Leticia Bustos, L.E. N° 4.134.176, y el señor Juan Manuel Gonza, DNI N° 7.246.976, no han opuesto en esta instancia procedimental, por derecho propio, formal recurso impugnativo que amerite brindarle al caso de marras un tratamiento diferente al oportunamente otorgado en el decisorio atacado;

Que en definitiva, los argumentos expresados en el escrito recursivo, son insuficientes para desvirtuar los fundamentos expuestos en el acto administrativo atacado, por lo que corresponde ratificar en todos sus términos la resolución recurrida;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 822/AGIP/2013 y el artículo 148 del Código Fiscal (T.O.2014) B.O.N° 4431 y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración incoado por la contribuyente Arroyo Los Pozos S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral bajo el N° 901-221299-0 y C.U.I.T N° 30-70968297-7, con domicilio fiscal en la calle Río de Janeiro N° 47, Piso 2°, Departamento "A" (Comuna N° 5) y domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1531, Piso 7°, Departamento "A" (Comuna N° 2), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad principal detectada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de áridos", confirmando la Resolución N° 2.427-DGR/2013, rectificadora por Resolución N° 179-DGR/2014.

Artículo 2°.- Declarar firme e irrecurrible la extensión solidaria de responsabilidad al presidente de la sociedad, Juan Manuel Gonza, DNI N° 7.246.976, con domicilio especial en la calle Sarmiento N° 840, Planta Baja, Oficina "B" (Comuna N° 1), de esta Ciudad; dispuesta por Resolución N° 2.427-DGR/2013, rectificadora mediante Resolución N° 179-DGR/2014, toda vez que no ha ejercido su derecho recursivo en esta instancia.

Artículo 3°.- Declarar firme e irrecurrible la extensión solidaria de responsabilidad a la ex presidente de la sociedad, señora Blanca Leticia Bustos, L.E. N° 4.134.176, dispuesta por Resolución N° 2.427-DGR/2013 y rectificadora mediante Resolución N° 179-DGR/2014, toda vez que no ha ejercido su derecho recursivo en esta instancia.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese, a la firma contribuyente Arroyo Los Pozos S.A., al domicilio fiscal y constituido consignados en el artículo 1° de la presente; al responsable solidario, señor Juan Manuel Gonza, en su carácter de presidente, al domicilio especial consignado en el artículo 2° y al constituido de la empresa consignado en el artículo 1°; y a la señora Blanca Leticia Bustos, en su carácter de ex presidente de la sociedad, al domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, todo ello conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal (T.O.2014) -B.O.Nº 4431 y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.
Tujsnaider

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1248
Inicia: 4-9-2014

Vence: 8-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 2187/DGR/14

Buenos Aires, lunes 25 de agosto de 2014

VISTOS:

El Expediente Nº 628.851/2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LI QIANG, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local del Régimen General bajo el Nº 1191658-03, (CUIT Nº 20-94223825-9), con domicilio fiscal en la Avenida Independencia Nº 1861, Planta Baja, Comuna Nº 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 122), cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p.", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 9° anticipos mensuales);

Que conforme se expresa en el informe de inspección, y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 113/116 y 117/121) cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste, las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:

- a) Omisión en la declaración de ingresos y diferencia en el pago del impuesto resultante, en relación a los periodos fiscales 2010 (1° a 9° y 12° anticipos mensuales); 2011 (1°, 3° a 7° y 9° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (2° y 4° anticipos mensuales);
- b) Omisión en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, en relación a los periodos fiscales 2010 (10° y 11° anticipos mensuales); 2011 (2° y 8° anticipos mensuales) y 2012 (1°, 3° y 5° a 9° anticipos mensuales);

Que ante la falta de localización del contribuyente en el domicilio fiscal declarado ante esta Repartición, según se desprende de las Actas de fojas 17 y 25, la inspección actuante, a los efectos de notificar el cargo de inspección (foja 15) remitió al responsable carta documento arrojando dicha diligencia resultado negativo (foja 54);

Que ante la circunstancia descrita, se procedió a notificar el mentado cargo conjuntamente con el requerimiento de documentación mediante publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial N° 4109 de esta Ciudad, desde el día 11/03/2013 hasta el día 13/03/2013 (fojas 65/66), sin que la contribuyente comparezca ante esta Administración a los efectos de aportar la documentación requerida conforme surge del acta de fojas 69 y 71;

Que teniendo en cuenta la falta de comparecencia del contribuyente ante los requerimientos de este Fisco, las diferencias de verificación fueron establecidas en los presentes autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación recabada: Montos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, Constancias de la Base de Datos de esta Repartición, y demás documentación obrante en autos;

Que liminarmente corresponde referir, que la inspección actuante verificó que el contribuyente, se encontraba tributando en el Régimen Simplificado del Impuesto de trasportes desde el día 01/07/2009, conforme surge de la constancia de foja 74, superando, de acuerdo a los montos expuestos a foja 78, el parámetro máximo de ingresos previsto en el artículo 72 de la Ley Tarifaria del año 2010 y posteriores concordantes para permanecer en el citado Régimen, razón por la cual procedió a excluirlo de oficio del referido Régimen e inscribirlo como Contribuyente Local, desde el día 01/01/2010 (foja 76);

Que en razón de lo expuesto a los fines de establecer los ingresos gravados, la fiscalización consideró los mayores valores surgidos de los montos impositivos declarados ante el Impuesto al Valor Agregado (foja 79), lo cual se encuentra expuesto en la hoja de trabajo de fojas 100/102;

Que obtenida de ese modo la base imponible, se procedió a aplicar la alícuota general del 3%, a los ingresos determinados provenientes de la actividad "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p.", conforme el artículo 53 de la Ley Tarifaria establecida para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, en atención a lo establecido en el artículo 228 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes de años anteriores;

Que finalmente, y a los efectos de establecer el impuesto a ingresar, la inspección actuante consideró como pago a cuenta aquellos efectuados por el responsable bajo el Régimen Simplificado, según surge de la Consulta efectuada a la Base de Datos de esta Repartición (foja 124);

Que por lo expuesto, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;

Que en consecuencia, se corrió traslado de las planillas de diferencias de verificación obrantes a fojas 111/112, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial N° 4150 de esta Ciudad, iniciada el día 13/05/2013 y finalizada el día 15/05/2013 (fojas 92/93);

Que acreditada la falta de comparecencia del contribuyente ante esta Repartición a los efectos de prestar conformidad a las diferencias de verificación, las mismas se tuvieron por no conformadas (fojas 98);

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen incumplimientos de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 106 -Defraudación- del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta:

Que se verificó "prima facie" la contradicción evidente entre los ingresos declarados por el contribuyente ante el Impuesto al Valor Agregado y los ingresos declarados ante esta Repartición bajo el Régimen Simplificado, por lo cual se procedió a inscribirlo de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local, al encontrarse superado el máximo de ingresos previsto para tributar en el mencionado régimen. Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107 (incisos 1º y 2º) del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes con años anteriores;

Que en otro orden, corresponder señalar que habiendo resultado imposible la localización del contribuyente en el domicilio fiscal denunciado, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del citado Código y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, que establece: "

Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles que de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos..."

Que en atención a lo dispuesto precedentemente, en caso de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose validamente notificadas las resoluciones posteriores a la presente, el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Que por otra parte y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se lo intima para que dentro del termino de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este fisco local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar numero de expediente, juzgado y secretaria donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde a las constancias obrantes en estos actuados.

Que asimismo corresponde intimar al contribuyente, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el tramite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello dadas las prescripciones legales invocadas, y la Resolución Nº 822/AGIP/13;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente LI QIANG, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1191658-03, (CUIT N° 20-94223825-9), con domicilio fiscal en la Avenida Independencia N° 1861, Planta Baja, Comuna N° 3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p.", respecto de los periodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 9° anticipos mensuales);

Artículo 2°.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar al contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Artículo 7°.-Intimar al contribuyente, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso 1) y 6) del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1246
Inicia: 4-9-2014

Vence: 8-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 2276/DGR/14

Buenos Aires, viernes 29 de agosto de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 1.754.850/2013 y su incorporación Expediente N° 148.595/2012 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de TACHEROS S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1260654-05, CUIT N° 30-70766063-1, con domicilio fiscal en la calle Montevideo N° 418, Piso 11°, Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 54 del Expediente N° 1.754.850/2013), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en: "Servicio de transporte por taxis y radio taxis cuando la actividad principal es el transporte" (foja 33 del Expediente N° 1.754.850/2013), Y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2007 (8° a 12° anticipos mensuales); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 5° anticipos mensuales); de los que se corrió traslado a la contribuyente mediante las planillas de diferencias de verificación obrantes a fojas 43/45 del Expediente N° 1.754.850/2013, requiriendo la conformidad a través de las Actas de fojas 40/42 de la citada actuación, las cuales fueron notificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2014 (BO 4431 del 04/07/14) y disposiciones concordantes de años anteriores. Que ante la falta de cumplimiento de la intimación cursada a través del Acta de foja 41 citada previamente, las diferencias de verificación determinadas se tuvieron por no conformadas conforme se desprende del tenor del Acta de foja 46 del Expediente N° 1.754.850/2013;

Que conforme se expresa en el informe de inspección, devolución y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 33/36, 37/39 y 47/53 del Expediente N° 1.754.850/2013); cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste, la causa que fundamenta el mismo tiene su origen en:

a) Omisión total en la declaración de la base imponible y en el pago del impuesto resultante, en relación a los periodos fiscales 2007 (8° a 12° anticipos mensuales); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 5° anticipos mensuales);

Que liminarmente corresponde señalar que la fiscalización, en el marco de la verificación llevada a cabo, constató que la contribuyente no se encontraba inscrita en el Impuesto de marras, razón por la cual, ante la falta de cumplimiento (foja 31 del Expediente N° 148595/2012 y foja 12 del Expediente N° 1.754.850/2013) de los requerimientos cursados a fojas 18 y 29 del Expediente N° 148595/2012 y foja 11 del Expediente N° 1.754.850/2013, procedió a inscribirla de oficio en el Régimen General bajo la Categoría Local desde el día 01/06/2001, conforme surge de la constancia anexada a foja 30 del Expediente N° 148.595/2012;

Que por ello y no habiendo la inspección actuante contado con la documentación requerida oportunamente, a los fines de establecer los ingresos gravados, solicitó información a la Sociedad Argentina de Control Técnico de Automotores (SACTA S.A) remitiendo dicha entidad copia fiel de las licencias de taxi expedidas a favor de la firma TACHEROS S.A. (fojas 37/55 del Expediente N° 148.595/2012);

Que en base a los datos suministrados, a los efectos de determinar los ingresos imponible, se procedió a aplicar el método presuntivo establecido en el artículo 189 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que se efectuó una estimación de la cantidad de viajes efectuados por la firma por el total de vehículos que desarrollan la actividad promediando un total de 480 viajes realizados por mes por cada taxi con un total de 10.400 fichas por el trabajo mensual de cada unidad (en base a los antecedentes de la inspección recaída en el Expediente N° 148.133/2012, cuyo papel de trabajo obra a foja 13 del Expediente N° 1.754.850/2013);

Que a los fines de calcular el valor de los viajes, se tomó en cuenta el valor de bajada de bandera y el valor de las fichas de cada periodo, (fojas 56/57 del Expediente N° 148.595/2012), multiplicándose el valor del trabajo de un taxi por la cantidad de taxis de cada período resultante por el total de vehículos que desarrollan la actividad, conforme se desprende de las hojas de trabajo de fojas 20/25 del Expediente N° 1754850/2013;

Que obtenida de ese modo la base imponible, se procedió a aplicar a los ingresos determinados provenientes de la actividad "Servicio de transporte por taxis y radio taxis cuando la actividad principal es el transporte", la alícuota del 1,5% en relación al período fiscal 2007 (8° a 12° anticipos mensuales), conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 18) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2007; y la alícuota del 0,75%, en relación a los períodos fiscales 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 5° anticipos mensuales); conforme el artículo 62, inciso 23) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2013 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por lo expuesto, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 143/146; 179/182; 184/186 y 189/191 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen incumplimientos de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 106 - Defraudación - del citado Código Fiscal y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que se verificó "prima facie", mediante el análisis de los antecedentes aportados por la Dirección Análisis e Investigación (fojas 10/11 del Expediente 148.595/2012) que la contribuyente se encontraba inscrita ante la AFIP desde el día 01/06/2001 declarando la actividad "Servicios de transporte Automotor de pasajeros mediante taxis y remises, Alquiler de autos con chofer".

Que asimismo de la consulta efectuada a la Base de Datos de esta Repartición se constató que surgen asociados al número de CUIT y razón social de la firma más de tres vehículos afectados a la actividad de transporte de pasajeros radicados en esta jurisdicción (fojas 2 y 3 del Expediente N° 148.595/2012), no encontrándose inscrita en el Impuesto de marras. Que ante dicho extremo, se procedió a inscribirla de oficio en el ISIB (foja 30 del Expediente N° 148.595/2012), no surgiendo la presentación de declaraciones juradas mensuales y anuales por ninguno de los periodos fiscales motivo de ajuste. Por lo expuesto, la mentada situación permite inferir la existencia de una conducta omisiva por parte de la contribuyente con la intención de producir o facilitar la omisión total del impuesto de marras, configurando así una conducta defraudatoria tipificada en el artículo mencionado anteriormente, y en el artículo 107 inciso 10) del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores; Que en otro orden, corresponde señalar que habiendo resultado imposable la localización del contribuyente en el domicilio fiscal, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, que establece: " ... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles que de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que en atención a lo dispuesto precedentemente, en caso de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose válidamente notificadas las resoluciones posteriores a la presente, el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Que por otra parte y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código, Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se lo intima para que dentro del termino de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este fisco local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar numero de expediente, juzgado y secretaria donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde a las constancias obrantes en estos actuados.

Que asimismo corresponde remarcar, que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12 y 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, el Señor Omar Norberto Garigliano, DNI N° 13.131.224, en carácter de Presidente del Directorio de la firma, con domicilio en la calle Llavallol N° 2184, Piso 6º, Departamento "E", Comuna N° 11, de esta Ciudad (fojas 25 y 67/68 del Expediente N° 148.595/2012), y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822/AGIP/13;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: - Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente TACHEROS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1260654-05, CUIT Nº 30-70766063-1, con domicilio fiscal en la calle Montevideo Nº 418, Piso 11º, Comuna Nº 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en: "Servicio de transporte por taxis y radio taxis cuando la actividad principal es el transporte", respecto de los periodos fiscales 2007 (8º a 12º anticipos mensuales); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); 2010 (1º a 12º anticipos mensuales); 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 5º anticipos mensuales);

Artículo 2º:- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Señor Omar Norberto Garigliano, DNI Nº 13.131.224, en carácter del Presidente del Directorio de la firma, con domicilio en la calle Llavallol Nº 2184, Piso 6º, Departamento "E", Comuna Nº 11, en virtud de lo establecido en los artículos 11(incisos 4º y 5º), 12 y 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014, y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, al responsable solidario en el domicilio fiscal y en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente resolución, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 inciso 6) del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1247
Inicia: 4-9-2014

Vence: 8-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 5705236/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma JOSEFINA JOSÉ S.R.L., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1263620-07, CUIT N° 30-71372610-5, con domicilio fiscal en Nazarre 5972, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 5705236/2014, Cargo N° 16106/14 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 32 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente CERRUTI, Patricia M., F.C. N° 453.860, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 184 del código fiscal t.o. 2014 :

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período desde 03/2013 a 12/2013.
4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir original y entregar copia del último Estado Contable cerrado y certificado/ o los Estados Contables cerrados al 31/12/2013. Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.
7. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos solicitados en el punto 3.
8. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso de la empresa (mensuales) desde 03/2013 a 12/2013.
9. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
10. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.
11. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
12. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.

13. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde 03/2013 a 12/2013.

14. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

15. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos desde 03/2013 a 12/2013.

16. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde 03/2013 a 12/2013, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

17. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos desde 03/2013 a 12/2013.

18. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 18 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a: 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Asimismo se le notifica la vigencia de un "Nuevo Plan Transitorio de Facilidades con más plazos en intereses decrecientes" según Resolución N° 910/MHGC/14.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 184 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 93, 101 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Claudio Basile
Director

EO 1249
Inicia: 4-9-2014

Vence: 4-9-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nota Nº 6195/IVC/13

Notificación

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. **Doval, Eliseo** (DNI Nº 8.079.881) que mediante ACDIR-2014-2908-IVC, se le impuso la sanción de cesantía que provee el artículo 48º, inciso a) de la Ley de Relaciones Laborales del Gobierno de la Ciudad, a partir del 1º de octubre de 2013.

Queda Ud. notificado.

Nadina De Carlos
Gerencia de Recursos Humanos

EO 1244
Inicia: 3-9-2014

Vence: 5-9-2014

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL****ME-12324077/IVC/14**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 29 A Piso 8° Dpto. "A" Esc. 36 A, del Barrio Piedrabuena, identificado administrativamente como Unidad de Cuenta Nº 50.238, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Juan M. Lanusse
Gerente

EO 1242
Inicia: 2-9-2014

Vence: 4-9-2014

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12226230/MGEYA/2014)

Carátula “SENDRA, OSCAR Y OTROS S/INFR. ART. 181 INC. 1 DEL CÓDIGO PENAL”

Causa Nº 53.753/10

///dad Autónoma de Buenos Aires, 19 de agosto de 2014. Tiénese presente la certificación actuarial que antecede. En atención al estado de autos, notifíquese mediante edictos, que deberán publicarse durante el termino de cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, a los imputados Yolanda Quispe Romero de Yauyo (pasaporte peruano Nº 0690733 y DNI Nº 95.118.536), Graciela Adriana Fernández (DNI Nº 36.247.824), Elizabeth Johana de la Cruz Rojas (pasaporte peruano Nº 5274519 y DNI Nº 94.738.743), Miguel Leopoldo de la Cruz Illesca (pasaporte peruano Nº 5154016), Oswaldo Nolan Bardales Arimuya (pasaporte peruano Nº 40384596) y Yauri Laura Carmen Celedonia (pasaporte peruano Nº 3983308 y DNI Nº 94.465.773), que deberán comparecer a la audiencia de juicio oral y público fijada para el **23 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas**, en los términos del artículo 213 del Código Procesal Penal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar su inmediata captura.

Hágase saber que, conforme las previsiones del artículo citado en el párrafo anterior, la notificación de los testigos está a cargo de la parte que los propuso, así como la producción de la prueba informativa. Notifíquese en la forma de estilo.

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 267
Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12076836/MGEYA/2014)**Carátula “11093/0 – 2010 NN, NN S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación “**11093/0 – 2010 NN, NN s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)**” cita y emplaza a **Damián Eduardo Vide, (DNI 29.077.389), cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro1333, de esta Ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 255

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12076975/MGEYA/2014)**Carátula “23086/0 – 2011 NN, NN S/ INFR. ART (S). 183, DAÑOS – CP (P/ L 2303); 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

El Dr. Nestor Maragliano, titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. operador), en el marco del Legajo de investigación 23086/0 – 2011 NN, NN s/ infr. art(s). 183 , Daños – CP (p/ L 2303); 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303) cita y emplaza a **Sergio Daniel Jofre** – Documento Nacional de Identidad 18.542.000 - a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 262
Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12216301/MGEYA/2014)
Carátula “48220/0-2010 SABATINI SALLES, PABLO MARTIN S/INFR. ART(S).149 BIS AMENAZAS – CP (p/L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación “**48220/0-2010 SABATINI SALLES, Pablo Martin s/infr. art(s).149 bis Amenazas – CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **Pablo Martin Sabatini Salles, (DNI 32.936.196) cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal, a la sede de este Equipo Fiscal ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 264
Inicia: 2-9-2014

Vence: 8-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12244764/MGEYA/2014)
Carátula “DELGADO ROBERTO SEBASTIÁN S/INFR. ART.(S) 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **63707/2010 “DELGADO roberto Sebastián s/infr. art.(s) 149 bis, amenazas – cp (p/l 2303)”** cita y emplaza a **Roberto Sebastián Delgado, DNI 27.340.482, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 256
Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12245512/MGEYA/2014)
Carátula “SANTACATERINA, SANDRA KARINA S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **56826/2010 “SANTACATERINA, SANDRA KARINA s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **Sandra Karina Santacaterina, dni 23.834.429, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 259
Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12245656/MGEYA/2014)
Carátula “ACOSTA ESTEBAN OMAR S/INFR. ART(S). 149 BIS AMENAZAS – CP (P/L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **60520/2010 “ACOSTA Esteban Omar s/infr. art(s). 149 bis Amenazas – CP (p/L 2303)”** cita y emplaza a **Esteban Omar Acosta, DNI 25.190.991, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 258
Inicia: 2-9-2014

Vence: 8-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12245968/MGEYA/2014)
Carátula “AIDAR, JORGE OSCAR S/INFR. ART(S). 52 HOSTIGAR, MALTRATAR, INTIMIDAR”

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **57063/2009 “AIDAR, Jorge Oscar s/infr. art(s). 52 Hostigar, maltratar, intimidar”** cita y emplaza a **Jorge Omar Aidar, DNI 28.939.857, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 52 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 260
Inicia: 2-9-2014

Vence: 8-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12246120/MGEYA/2014)
Carátula “ROJAS, ARTURO MANUEL S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **34475/2010 “ROJAS, Arturo Manuel s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **Arturo Manuel Rojas, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 261
Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12247679/MGEYA/2014)
Carátula “PACIENZA, RICARDO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **15305/2011 60295/2010 “PACIENZA, Ricardo s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **Ricardo Pacienza DNI 18.204.775, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 257
Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12247964/MGEYA/2014)
Carátula “HERRERA, CARLOS ANDRES S/INFR. ART(S). 149 BIS AMENAZAS – CP (p/L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Fiscal titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **15305/2011 "HERRERA, Carlos Andrés s/infr. art(s). 149 BIS Amenazas – CP (p/L 2303)"** cita y emplaza a **Carlos Andrés Herrera, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas., a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P. C. ABA) Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 263
Inicia: 2-9-2014

Vence: 8-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12622671/MGEYA/2014)
Carátula "IGLESIAS, ALVARO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H" , de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **51385/2010 " IGLESIAS, Alvaro s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Luciano Horacio Iglesias, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 276
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12628691/MGEYA/2014)
Carátula "SAMBUCETI, PABLO DANIEL S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **48349/2010 "SAMBUCETI, Pablo Daniel s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Pablo Daniel Sambuceti, DNI 24.805.585, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 277
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12637643/MGEYA/2014)
Carátula "CAMORALI, ALEJANDRA CARLA S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303); 183, DAÑOS – CP (P/ L 2303)"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **47373/2010 "CAMORALI, ALEJANDRA CARLA s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303); 183 , Daños – CP (p/ L 2303)"** cita y emplaza a **Alejandra Carla Camorali, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 279
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12637925/MGEYA/2014)

Carátula “GUTIERREZ MAYTA, BASILIO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H” , de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **63407/2010 “GUTIERREZ MAYTA, Basilio s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **BASILIO GUTIERREZ MAYTA, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 281
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12638472/MGEYA/2014)

Carátula “OCHOA, GASTON LEANDRO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H” , de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **61122/2010 “OCHOA, Gaston Leandro s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **Gaston Leandro Ochoa, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 280
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12640011/MGEYA/2014)**Carátula “CARREÑO NÉSTOR HUGO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H” , de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **4563/2009 “CARREÑO, Néstor Hugo s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza **NESTOR HUGO CARREÑO, DNI 14.595596, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 282
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12213481/MGEYA/2014)**Carátula "BASUALDO, JIMENA SOL Y OTROS S/ INFR. ART(S). 181 INC. 1, USURPACIÓN (DESPOJO) – CP (P/ L2303)"****Causa Nº 25877/11**

Causa n° 25877/11 (sumario 2353/C), caratulado "Caratualda Registrada: Legajo de juicio en autos "BASUALDO, JIMENA SOL y otros s/ infr. Art(s). 181 inc. 1, Usurpación (Despojo) – CP (p/ L2303)" del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759.

Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2014. Por recibido, atento a lo solicitado por la Fiscal interviniente, hágasele saber a Marcelo Gerardo Bosch y Adrián Antonio García mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberán concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes". Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Julieta Yahia, Prosecretaria Coadyuvante.

Julieta Yahia

Prosecretaria Coadyuvante

OJ 266

Inicia: 1-9-2014

Vence: 5-9-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL NORTE – EQUIPO FISCAL C

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12290360/MGEYA/2014)
Carátula “CIANETTI CHRISTIAN S/ INF. LEY 13944”**

El Equipo Fiscal “C” de la Unidad Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –sito en Cabildo 3067 3º piso- hace saber a Christian Fernando Cianetti – DNI 23.552.553, con último domicilio conocido en Avalos 522 de esta ciudad-, para que concurra dentro del quinto día de notificado a efectos de recibírsele declaración en los términos del art. 161 del Código de Forma de la CABA, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y de ordenarse su captura.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

Adrián Patricio Grassi
Fiscal

OJ 268
Inicia: 3-9-2014

Vence: 9-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL NORTE – EQUIPO FISCAL C

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12291561/MGEYA/2014)
Carátula “RODRIGUEZ JOSE LUIS S/ INF LEY 13944”
Causa Nº 35126/12**

El Equipo Fiscal “C” de la Unidad Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –sito en Cabildo 3067 3º piso- hace saber a JOSE LUIS RODRIGUEZ – DNI 11.182.484, con último domicilio conocido en Varbello Padre Luis 257 Paso del Rey-, en los autos nº 35126/12 “ Rodriguez Jose Luis s/ inf ley 13944”, se ha dispuesto librar el presente edicto por CINCO DÍAS, a los efectos de que el nombrado concurren dentro del tercer día de notificados a prestar declaración en los términos del art. 161 del Código de Forma de CABA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014.

Adrián Patricio Grassi
Fiscal

OJ 269
Inicia: 3-9-2014

Vence: 9-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12615510/MGEYA/2014)**Carátula “SANABRIA, JORGE MANUEL S/INFR. ART(S). 149 BIS , AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **12845/2010 “SANABRIA, JORGE MANUEL s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **Jorge Manuel Sanabria Dias, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso de encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 270
Inicia: 3-9-2014

Vence: 9-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12616153/MGEYA/2014)**Carátula “POUCHULU, HUMBERTO CEFERINO S/INFR. ART(S). 149 BIS , AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **15368/2010 “POUCHULU, Humberto Ceferino s/infr art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **HUMBERTO CEFERINO POUCHULU, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso de encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 271
Inicia: 3-9-2014

Vence: 9-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12620597/MGEYA/2014)**Carátula “JUDEZ, JULIO OSCAR S/INFR. ART(S). 149 BIS , AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **4842/2011 “JUDEZ, Julio Oscar s/infr. art(s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **JULIO OSCAR JUDEZ, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 272

Inicia: 3-9-2014

Vence: 9-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE, EQUIPO FISCAL H

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12631507/MGEYA/2014)**Carátula “ARIAS, HECTOR EDUARDO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H” , de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4454/4508/4505), en el marco del Legajo de investigación **63428/2010 “ARIAS, HECTOR EDUARDO s/ infr. art (s). 149 bis , Amenazas – CP (p/ L 2303)”** cita y emplaza a **Héctor Eduardo Arias, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de

notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Conf. Arts. 63 Y 158 del C. P.P. C.ABA). Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 278
Inicia: 4-9-2014

Vence: 10-9-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

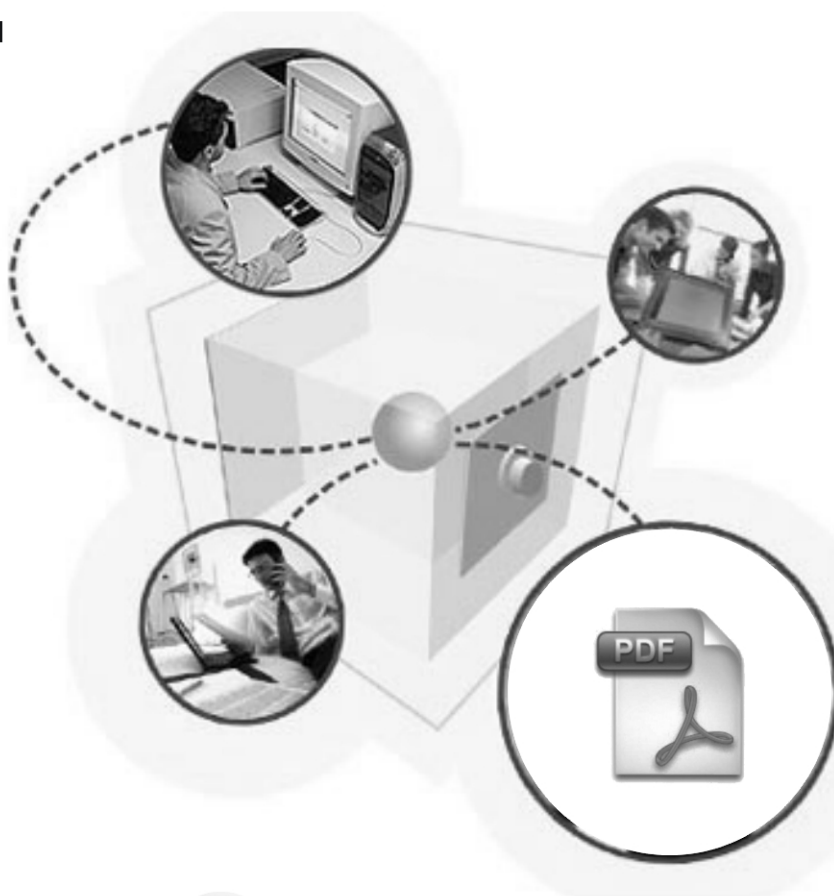
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar